EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Sábado 2 de mayo de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 31 de Octubre de 1958, fueron modificados los Estatutos Sociales de la Sociedad "S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET", siendo aprobada la reforma por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3284 del 18 de marzo de 1959 y elevada a escritura pública el 30 de Marzo de 1959 ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui. — El texto de las modificaciones aprobadas es el siguiente: Artículo 3º: Objeto. — La Sociedad tiene por objeto principal la industria y el comercio de metales de todas clases y en todas sus manifestaciones, inclusive los materiales que los complementen o sustituyan en sus usos, prosiguiendo con la explotación de los establecimientos siderúrgicos y metalúrgicos actuales, de su propiedad directiva o en los que posee participación en forma de acciones. — Podrá instalar o adquirir y explotar otras fábricas de los ramos indicados, inclusive de todo artículo relacionado con las necesidades del campo, de la construcción, de los transportes, de la industria en general, de la industria petrolera y de los servicios sanitarios y de gas, como asimismo aserraderos, minas y canteras, con excepción de los yacimientos de petróleo, o bien tomar participación en su capital accionario o en cualquier otra forma. — Para realizar sus diversos objetos, podrá formar o tomar en arrendamiento otros establecimientos o adquirirlos en cualquier forma, pagando el precio al contado o a plazos, en dinero efectivo o en acciones a emitir, tomar participaciones en empresas o negocios ya formados o a formarse, por fusión, como comanditaria o en cualquier otro carácter, sea en la República Argentina o en el exterior, adquirir, vender, donar y administrar bienes inmuebles, dar o tomarlos en hipoteca o en anticresis, dar sus bienes o tomar bienes en arrendamiento, por un plazo que exceda o no de seis (6) años, efectuar negocios de importación, exportación y compraventa, ejercer representaciones de todas clases, y en general, hacer por cuenta propia o ajena todas las operaciones comerciales, industriales y financieras permitidas por el Código de Comercio y que, directa o indirectamente, se relacionen con los objetos sociales y están destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Artículo 4º: Duración. — La duración de la Sociedad se fija hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiendo prorrogarse este plazo o disolver la sociedad antes de este término, por resolución de la asamblea general de accionistas celebrada de acuerdo con el artículo 43º de estos estatutos y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 295 del Código de Comercio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 370 del mismo código. — La Sociedad podrá legalmente contraer compromisos a un plazo que exceda al de su duración. — El ejercicio social empieza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. — La asamblea general podrá modificar en las oportunidades que lo juzgue conveniente, la fecha del cierre del ejercicio y la resolución respectiva deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Capital. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 500.000.000 m|n.), representados por: a) Tres millones trescientos sesenta y cinco mil ciento setenta y cuatro, (3.365.174) acciones ordinarias al portador, totalmente suscriptas e integradas, de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, o sea 336.517.400 pesos moneda nacional; b) El resto de un millón seiscientos treinta y cuatro mil ochocientas veintiséis (1.634.826) acciones podrá ser emitido en una o más series en acciones ordinarias "Clase B" y|o preferidas, estas últimas con derecho a un voto o sin él, en las épocas, condiciones de emisión, suscripción y pago que determine el directorio. — Por resolución de una o más asambleas generales de accionistas celebradas de acuerdo con el artículo 43º de estos estatutos y en las condiciones - con los requisitos del decreto Nº 852|55 y|o en las condiciones y con los requisitos legales vigentes en cada oportunidad, el capital podrá aumentarse hasta la suma de mil doscientos millones de pesos moneda nacional ($ 1.200.000.000 m|n.), en acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, ordinarias y|o preferidas, pudiendo delegar sus facultades en el directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 500.000.000 m|n.) más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Todas las acciones especificadas en el inciso a) del presente artículo, que son de 1 voto, tendrán derecho a cinco votos, siempre que sus tenedores hagan uso, en un plazo de treinta (30) días corridos desde la última publicación de los anuncios en el Boletín Oficial, de la opción que se les concederá a tal fin, una vez que las reformas se inscriban en el Registro Público de Comercio. Además se harán publicaciones también por tres días en dos diarios de la Capital Federal de los de mayor circulación. La constancia de la conversión respectiva consistirá en la aposición de un sello en el que conste el derecho a cinco votos, y|o por cualquier otro procedimiento que corresponda legal o administrativamente. El resultado de la referida conversión se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Las acciones cuyos tenedores no hagan uso de dicha opción dentro del plazo precitado quedarán definitivamente con derecho a un voto. Las acciones de cinco votos serán denominadas "Clase A" y las acciones de un voto se denominarán "Clase B". — Artículo 6º: Aumento de capital. — Las acciones que se emitan para la eventual ampliación hasta mil doscientos millones de pesos moneda nacional (1.200.000.000.— m|n.), podrán ser ordinarias de la Clase B y también podrán ser preferidas, estas últimas con derecho a un voto o sin él, de acuerdo con las condiciones que determine la asamblea general. Esta podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la época de la emisión de las acciones y la forma y modo de pago de las mismas. Se entiende que no podrá efectuarse una nueva emisión sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagado el 10 o|o (diez por ciento). Cada resolución de aumento se pondrá en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante el plazo legal vigente en cada oportunidad. Las acciones preferidas que se emitan, con derecho a un voto por acción o sin él, sin perjuicio del derecho que les confiere el artículo 31º de estos estatutos, tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a la distribución de las utilidades, y también en cuanto a la devaluación de capital en caso de liquidación; estas mismas condiciones regirán entre las distintas series de acciones preferidas y su orden de preferencia será el de la emisión de las mismas. En el acto de la emisión, se fijará el dividendo, total o parcialmente acumulativo o no, que deberán gozar dichas acciones, el que no podrá exceder del 12 % (doce por ciento) anual, sin perjuicio de que se les conceda además una participación adicional de hasta un medio por ciento (1|2 %) sobre el valor nominal de cada acción preferida, por cada uno por ciento (1 %) más de dividendo que cobren las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo concedido a las acciones preferidas. Si las utilidades líquidas y realizadas fueran insuficientes para pagar el dividendo fijo que se determine para las acciones preferidas, la parte que faltare deberá ser integrada sin interés por el retardo, con las utilidades líquidas y realizadas de los años siguientes, después de dotar la suma necesaria para el fondo de reserva legal. Las acciones preferidas serán rescatables, total o parcialmente, sin prima o con prima de hasta el diez por ciento (10 %) de su valor nominal por todo concepto, u otros beneficios que pudieran corresponderles, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado hasta la fecha fijada para el rescate, ya sea en efectivo, ya sea en otra forma que se determine, a partir de cuya fecha no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución del Directorio en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital efectuado con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, salvo que se resuelva llamar a licitación. — Artículo 8º: Salvo en los casos previstos en el artículo 9º de estos estatutos, cuando se proceda a una emisión de acciones la resolución respectiva se hará conocer por edictos en el Boletín Oficial y los tenedores de acciones ordinarias de cualquier clase tendrán preferencia en la suscripción, a prorrata de su tenencia, debiendo tales publicaciones y el ejercicio del referido derecho de preferencia efectuarse dentro de los plazos legales vigentes en cada oportunidad, salvo resolución en contrario de la asamblea que disponga la respectiva emisión, las acciones preferidas no gozarán de derecho de preferencia en la suscripción de ninguna clase de acciones. — Artículo 10º: Acciones. Las acciones y, en caso de aumento posterior del capital, los certificados provisorios si los hubiere, se emitirán de acuerdo con los artículos 326 y 328 del Código de Comercio y serán firmados por dos directores de la sociedad, pudiendo ser puesta una de las firmas por medio de un sello. La firma de uno de los directores podrá no obstante ser reemplazada por la de uno de los factores, gerentes o subgerentes de la sociedad, debidamente autorizado al efecto por el directorio en la oportunidad de cada emisión, pero siempre deberá llevar la firma manuscrita de un director. — La transmisión de acciones nominales no integradas se hará de acuerdo con lo prescripto en los artículos 326, 330 y 332 del Código de Comercio y no podrá efectuarse sin la conformidad del directorio. — Las condiciones de emisión podrán incluir el ejercicio de la facultad conferida por el 2º párrafo del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 13º: Obligaciones: La sociedad podrá emitir dentro o fuera de la República Argentina obligaciones (debentures) o de otra especie por resolución del directorio y en las condiciones de precio, plazo, interés, garantía y amortización que éste estime convenientes, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. Firma de las obligaciones. Las obligaciones serán firmadas en la forma prescripta por el artículo 10 de estos estatutos. — Artículo 14º: Directorio. La sociedad será administrada por un directorio compuesto de siete a catorce accionistas; habrá, además, cuatro a seis directores suplentes que sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el directorio, hasta la reincorporación del director o directores sustituídos, o a más tardar hasta la próxima asamblea general ordinaria. Los accionistas que no sean personas de existencia visible y que furen designados para el cargo de director ejercerán tales funciones por intermedio del representante que los mismos hagan saber a la asamblea para su reconocimiento en el acto en que se efectúe tal designación, y, en caso de renuncia, muerte o cualquier impedimento ulterior de dicho representante, la designación del sustituto deberá ser reconocida por el directorio de acuerdo con el síndico. — Artículo 19º: Reuniones del Directorio. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando la mayoría del directorio o el síndico lo soliciten del presidente y en los casos previstos por el artículo 348 del Código de Comercio. Las peticiones que se formulen en estos últimos casos, serán atendidas por el directorio dentro de los diez días de su presentación o en su defecto el Síndico procederá con arreglo a lo establecido en el artículo 26. Quórum. El Directorio funcionará validamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Ausencia, o impedimento del presidente. En caso de ausencia, o impedimento del presidente y vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de voto, incluso el del presidente o del director que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. Libro de actas. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado que firmarán los directores y el síndico que hayan asistido. Los directores en caso de ausencia, podrán votar por carta o telegrama respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de directores presentes en la reunión constituyan quórum. — Artículo 20º: Facultades del Directorio. El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipalidades, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o vicepresidente, indistintamente o por uno de sus miembros especialmente designados al efecto. Exceptúanse de estas facultades las actuaciones en vía contenciosa judicial y administrativa sumarios y cualesquier clase de juicios ante los tribunales civiles, comerciales, federales o de trabajo y comisiones de conciliación en este fuero, juzgados correccionales y del crimen y jueces de faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma sólo estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio. Son atribuciones del directorio: a) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes o cualquier otro objeto o derechos ya sea muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes y marcas, llaves de negocios, créditos, títulos, acciones de otras sociedades anónimas o en comandita y participaciones en sociedades de responsabilidad limitada o de otro tipo, o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, donarlos, caucionarlos, hipotecarlos, incluso en bancos oficiales, mixtos o particulares o de otro modo enajenarlos, o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación y usufructo por un plazo que exceda o no de seis (6) años, incluso locaciones de servicios y de obras, suscribir o comprar y vender acciones y obligaciones (debentures) de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de síndicos liquidadores que les fueren conferidos y recibir mandatos de cualquier índole, celebrar contratos de transporte, fletamento y acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los depachos de aduana; firmar o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte, y toda otra clase de certificados, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguro, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales, mixtos o particulares, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, prestar dinero con garantías

reales y también sin ellas, constituir o reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, efectuar operaciones financieras u otras, con los gobiernos nacional y provinciales, municipalidades, con las reparticiones autónomas de los mismos y con empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado por medio de apoderados, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones que sean para asuntos de interés para la sociedad relacionadas con el giro de sus negocios; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia y de terceros; solicitar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercios y patentes de invención, así como toda clase de concesiones mineras, con excepción de las de petróleo; celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas y particulares, gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación; constituir, fusionar y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales y rurales, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, formar sociedades o tomar participaciones en cualquier carácter en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y verificar cuanto sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. b) Emitir obligaciones (debentures) con arreglo a lo establecido en el art. 13°. c) Nombrar y remover factores, gerentes, subgerentes y todo el personal de la compañía que juzgue necesario, incluso el que desempeñe los cargos directivos que no hayan sido provistos por la asamblea; determinar sus atribuciones y deberes, conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos, fijándoles los sueldos, las remuneraciones y|o participaciones que deban gozar con cargo a gastos generales, en la forma que el Directorio estime conveniente. El Directorio podrá asimismo nombrar de su seno uno o más directores o administradores delegados, determinando sus atribuciones y fijándoles la correspondiente remuneración con cargos a gastos generales, ad referéndum de la asamblea, determinaciones que debe resolver en sus reuniones e inscribir en el libro de actas respectivo. d) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un informe de la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones al cierre de cada ejercicio y demás estados requeridos por el artículo 361 del Código de Comercio. f) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. g) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas de acuerdo con el artículo 38 de estos estatutos, demostradas por balance, practicado conforme a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 22°: Remuneración de los directores: Monto máximo de sus retribución Sin perjuicio de lo que pudieran percibir los directores en virtud del artículo 20° apartado 2° del inciso c) en remuneración de sus servicios el Directorio recibirá una suma equivalente al 8 % de las utilidades realizadas y líquidas que demuestren los libros de la sociedad, después de efectuadas las amortizaciones necesarias y deducidas las reservas y|o provisiones que el Directorio considere prudentes. Esta remuneración será cargada a gastos generales a los efectos de establecer el resultado del ejercicio. Estos honorarios serán distribuídos por convenio particular entre los miembros del Directorio. Si disposiciones legales o reglamentarias o normas de la Comisión de Valores o de cualquier autoridad competente, dictadas o que se dictaren en el futuro establecieran un porcentaje máximo de utilidades para retribución de los directores por todo concepto (incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de sus funciones técnico administrativas de carácter permanente o transitorio), las remuneraciones expresadas en el presente artículo, sumadas a las que fije el Directorio a sus miembros en uso de la facultad conferida por el artículo 20° del presente estatuto, no podrán exceder en conjunto de dicho porcentaje máximo de utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje máximo de utilidades establecido por las referidas disposiciones legales o reglamentarias o normas de la Comisión de Valores o de cualquier otra autoridad competente, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. Artículo 23°: Síndicos. Anualmente la asamblea ordinaria nombrará a un síndico y un síndico suplente cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo 340 del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto para la designación del síndico y del síndico suplente. Artículo 24° Remuneración de la sindicatura. La remuneración de la sindicatura será fijada anualmente por la asamblea ordinaria, en proporción al tiempo en que la misma ha sido ejercida. Dicha remuneración no podrá en ningún caso ser superior al honorario de un director titular de conformidad con la distribución según convenio particular entre los miembros del Directorio prevista en el artículo 22° de estos estatutos. La remuneración de la sindicatura será cargada a gastos generales a los efectos de establecer el resultado del ejercicio, por medio de la constitución de una provisión al efecto. Artículo 25°: Asambleas ordinarias. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro del término legal subsiguiente al cierre del ejercicio social, que es en la actualidad de cuatro meses. La asamblea aprobará u observará los documentos presentados por el Directorio a que se refiere el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, y sancionará o alterará el dividendo propuesto por el Directorio, resolverá los demás puntos consignados en la orden del día y procederá a la elección de los directores titulares y suplentes y del síndico titular y suplente que deberán reemplazar a los cesantes. Artículo 26°: Asambleas extraordinarias. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o lo requiera un número de accionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital suscripto o lo pida el síndico expresando el objeto con que la piden. Hecho el pedido, el Directorio deberá convocar dentro de los 30 días hábiles a la asamblea y de no hacerlo así deberá convocarla el síndico. Artículo 29°: Depósito de acciones. Con una anticipación no menos de 72 horas a la hora señalada para la celebración de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones, podrá presentarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario o bursátil, aceptado por el Directorio, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. Los titulares de acciones nominativas podrán asistir a las asambleas sin necesidad del previo depósito de sus certificados, bastando para su admisión en las mismas la presentación del recibo provisorio otorgado por el Directorio en la forma que prescribe el artículo 10 de estos estatutos y que justifique estar al día en el pago de sus cuotas. Artículo 30°: Certificado de depósito. Depósito de acciones en el extranjero. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un banco en el extranjero, el cual será designado por el Directorio de acuerdo con el síndico, y los correspondientes certificados de depósito serán suficientes para que los accionistas puedan asistir o hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados constituídos por telegrama dirigido al presidente o mandato en forma. — Artículo 31°: Votos Representación de accionistas. Con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, en todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, el tenedor de cada acción tendrá un voto con excepción de los tenedores de las acciones en cuyas condiciones de emisión se hubiera dispuesto de otro modo de acuerdo con los artículos 5° y 6° de estos estatutos. Los tenedores de acciones preferidas emitidas sin derecho a voto sólo lo tendrán en igualdad de condiciones con las acciones de menor derecho a voto, únicamente si los dividendos pactados o parte de ellos quedaran impagos, en cuyo caso el derecho a voto podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que se celebre después del día en que debió pagarse el dividendo y durante el tiempo en que se encuentren impagos los dividendos que se hubieren pactado al colocarlas. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona, mediante mandato o carta poder. — Artículo 32°: Las votaciones y resoluciones se tomarán a pluralidad de votos, salvo los casos previstos en estos estatutos. — Artículo 33°: Constitución y quórum de la asamblea. — Facultad de cuarto intermedio. Las asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en primera convocatoria con un número de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada y en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, también un cuarto de hora después de la señalada, salvo los casos de excepción determinados en estos estatutos o previstos en el Código de Comercio. Las asambleas generales legalmente constituídas podrán pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles. Esta decisión podrá ser adoptada por el presidente, o por acuerdo de la misma Asamblea General. En este último caso será necesario que la votación se realice a petición de cinco accionistas, como mínimum. Pasados los diez días y sin necesidad de nueva convocatoria, la asamblea general continuará deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiese quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la asamblea o por los que estaban habilitados para concurrir a ella por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de estos estatutos. — Artículo 37°: Balance anual. — La memoria, el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, practicados al cierre del ejercicio, con indicación de las amortizaciones necesarias y de las previsiones que el Directorio considere prudente, serán sometidas por el Directorio al síndico, quien formulará su dictamen antes de su presentación a la asamblea general para su consideración. — Artículo 38°: Repartición de utilidades. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se destinará: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma necesaria para abonar a las acciones preferidas, si las hubiere, los dividendos impagos atrasados y el correspondiente al ejercicio; c) El saldo que resultare después de deducir las sumas que, a proposición del Directorio, resuelva la asamblea destinar a Reservas Extraordinarias y|o a Cuenta Nueva, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo 39°: Reservas extraordinarias. En caso de no resultar beneficios o de estimarse insuficientes la equivalencia de 8 o|o de los mismos, para remunerar los servicios del Directorio y para la remuneración que la asamblea ordinaria considere equitativa para la sindicatura, en la forma establecida por los artículos 22° y 24°, la asamblea podrá fijar la suma que estime conveniente acordar a este efecto, con cargo a gastos generales o a reservas extraordinarias creadas de acuerdo con el artículo 38°, inciso b). — Artículo 40°: Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles la asamblea general de accionistas, las reservas extraordinarias podrán emplearse, por resolución de la asamblea, a proposición del directorio, en todo, o en parte, para pago de dividendos a las acciones, o ser, transferidas a la cuenta capital total o parcialmente, en la forma en que lo permitan las disposiciones legales, administrativas y|o bursátiles en vigor. — Artículo 41°: El directorio, síndico y empleados que tuviesen participación en las utilidades de la sociedad no tendrán derecho alguno sobre las reservas, previsiones y provisiones que queden pendientes para ejercicios posteriores a su actuación, según los balances aprobados por las asambleas respectivas. — Artículo 42°: Comisión liquidadora: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio o por estos estatutos, se hará por una comisión liquidadora designada por la asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración, así como el modo de reemplazar a los faltantes. El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las deudas de la sociedad, se repartirá a prorrata entre las acciones suscriptas y en proporción a su integración y con consideración de las preferencias que puedan corresponder a las acciones preferidas, si las hubiere, esto último de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 38° de los presentes Estatutos. — Artículo 43°: Quórum para reformar o modificar estatutos. Para resolver sobre la reforma o modificación de los Estatutos, la disolución anticipada de la Sociedad, su fusión con otra, el cambio del objeto social o el aumento del capital, se requiere la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones en circulación con derecho a voto, tomándose las decisiones por mayoría de los votos presentes. Si quince minutos después de la hora señalada en la primera convocatoria no se lograra el quórum requerido para que la asamblea pueda deliberar válidamente, una nueva asamblea será convocada, debiendo las publicaciones ser efectuadas en el Boletín Oficial dentro de los plazos legales vigentes en esa oportunidad, y esa asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días y deliberará válidamente siempre que se hallen presentes un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones en circulación con derecho a voto, tomándose las decisiones por mayoría de los votos presentes. En cambio, para tratar la reintegración o disminución del capital destinadas a enjugar pérdidas o la prórroga de la duración de la sociedad, el quórum y la mayoría serán los exigidos por los artículos 32 y 33 de estos Estatutos. "Además, habiendo esta asamblea sancionado la supresión del artículo 42° del estatuto actual, los antiguos artículos 45°, 46° y 47° tendrán la nueva numeración correlativa 44°, 45° y 46° respectivamente, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 44°: Disolución anticipada de la Sociedad. La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes, por obligaciones o acciones, por resolución de la Asamblea tomada de acuerdo con el artículo anterior. — Artículo 45°: Casos imprevistos en estos Estatutos. Todo caso no previsto en estos Estatutos será regido por el Código de Comercio Argentino vigente en lo que establece para las sociedades anónimas. — Artículo 46°: Estos Estatutos reformados regirán desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional". — Entre líneas: "transferirlos, donarlos, caucionarios, hipotecarlos", Vale. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.850.- e.2|5-N° 13.850 D.T. v.2|5|59.

SOLA

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante:

Se hace saber por un día que por escritura pasada ante el escribano Manual A. Bullrich el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número trece al folio noventa y

tres del Registro número doscientos quince a su cargo, ha quedado elevada a escritura pública la Reforma Parcial de Estatutos de la Sociedad "SOLA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", sancionada por Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas celebrada el veinte y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve por Decreto número cuatrocientos treinta y seis, siendo el texto de los artículos modificados y el de su Decreto Aprobatorio, el siguiente: "Artículo Primero: Con ila denominación de "D.A.P.A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" funcionará la sociedad constituída originariamente con el nombre Sola Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria. El domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) la importación exportación, compra venta y|o distribución de mercaderías, máquinas, herramientas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, consignaciones y comisiones, distribución. b) la elaboración, fabricación, producción, transformación de toda clase de productos de perfumería y tocador así como químicos, plásticos, sintéticos, metalúrgicos, textiles de goma y de madera. c) Operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles en todas sus modalidades. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, catorce enero, mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número diez y nueve mil trescientos setenta y nueve, cincuenta y ocho, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatutos de la sociedad "Sola" Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, que consiste en modificar el objeto social, y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas setenta y seis vuelta (setenta y seis vta.) a setenta y siete (setenta y siete), el nuevo texto de los artículos primero y tercero del estatuto de la citada sociedad; sancionado por la Asamblea celebrada el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, la que, en lo sucesivo y conforme a dicha reforma, se denominará "D.A.P.A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". Dichá sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de doce de enero de mil novecientos treinta y dos, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número cuatrocientos treinta y seis. Frondizi: Luis Mac. Kay.

— Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.550.— e.2|5-Nº 3.526-v.2|5|59

"CELECE",

Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen; Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 462. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán comparece don Juan Caló, argentino, casado en primeras nupcias con Carolina Pavoni, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Celece" Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, especialmente autorizado para ello, como se justificará más adelante y dice: Que por escritura del veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante mí, al folio dos mil seiscientos noventa y siete del protocolo correspondiente de este Registro, los accionistas de la referida Sociedad sancionaron su Estatuto que fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que dando cumplimiento a la citada disposición legal, viene por este acto a elevar a escritura pública dichos Estatutos y el Superior Decreto aprobatorio, que tengo a la vista, doy fe, en el expediente número N- nueve mil seiscientos ochenta y siete de la Inspección General de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia y copiados dicen: "Primer Testimonio. — Escritura número mil cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Salomón Ramón Bezchinsky, argentino, casado con doña Raquel Jascalevich, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos veinticinco, libreta de enrolamiento número dos millones quinientos noventa y seis mil novecientos catorce; don José Val, argentino naturalizado, casado con doña Rosa Amelia Graziano, domiciliado en Esperanza ochenta y cuatro, tercer piso, libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y uno; don Angel Enrique Balbi, argentino, casado con doña Irma Solita Esther Chiesa, domiciliado en Avenida San Martín mil seiscientos noventa y uno, departamento A., planta baja, libreta de enrolamiento número seiscientos quince mil cuatrocientos diez; don Pedro Urtasun, argentino, casado con doña Luisa Margarita Hauret, domiciliado en Pasaje El Sereno trescientos cincuenta y ocho, libreta de enrolamiento número ciento setenta y ocho mil noventa y dos; doctor Julio César Ortiz, argentino, soltero, domiciliado en Pedro Goyena mil setecientos noventa, primer piso B., libreta de enrolamiento número quinientos sesenta y tres mil doscientos noventa y siete; don Eduardo Ernesto Fernández Godard, argentino, casado con doña Sara Alejandra Peré, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil ochenta y dos, segundo piso A., libreta de enrolamiento número setecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis; don Antonio Raad, argentino, casado con doña Asunción Hilda Caló, domiciliado en Lamadrid mil quinientos sesenta y cuatro, primer piso, departamento tres, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cinco mil ochocientos veintitrés; don Juan Caló, argentino; casado con doña Carolina Pavoni, domiciliado en Lamadrid mil quinientos sesenta y cuatro. primer piso, departamento tres, libreta de enrolamiento número trescientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y siete; don Francisco Nogueira, argentino, casado con doña Angela Elena Pons, domiciliado en Tupac Amarú mil ciento veintiuno, Vicente López, libreta de enrolamiento número un millón novecientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro; don José Antonio Pizarro, argentino, casado con doña Francisca Formoso, domiciliado en Arenales dos mil ciento cuarenta y seis, Martínez, libreta de enrolamiento número dos millones seiscientos treinta y seis mil doscientos treinta y ocho; don Enrique José Siro, argentino, casado con doña Elisa María Carmen Merayo, domiciliado en Francisco Beiró mil cuatrocientos setenta y dos, Florida, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta; don Ricardo Martín Merayo, argentino, casado con doña María Teresa Angela López, domiciliado en Francisco Beiró mil cuatrocientos setenta y dos, Florida, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos veintinueve; don Rafael Lorenzo Ariza, argentino, casado con doña Aída Elisa Vitullo, domiciliado en Bermúdez quinientos ochenta y cinco, La Lucila, libreta de enrolamiento número trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y uno; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, vecinos los ocho primeros de esta Capital y los restantes de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, doy fe, y dicen que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima. — ...Tercero: Se procede a emitir y suscribir totalmente la primera serie de acciones ordinarias por valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, con el siguiente resultado: señor Salomón Ramón Bezchinsky, cincuenta acciones de cien pesos cada una (cinco mil pesos moneda nacional); señor Francisco Nogueira, cien acciones de cien pesos cada una (diez mil pesos moneda nacional); señor José Val, cien acciones de cien pesos cada una (diez mil pesos moneda nacional); señor Angel Enrique Balbi, cincuenta acciones de cien pesos cada una (cinco mil pesos moneda nacional); señor Pedro Urtasun, cien acciones de cien pesos cada una (diez mil pesos moneda nacional); doctor Julio César Ortiz, cien acciones de cien pesos cada una (diez mil pesos moneda nacional); señor José Antonio Pizarro, cien acciones de cien pesos cada una (diez mil pesos moneda nacional); señor Eduardo Ernesto Fernández Godard, ciento cincuenta acciones de cien pesos cada una (quince mil pesos moneda nacional); señor Enrique José Siro, ciento cincuenta acciones de cien pesos (quince mil pesos moneda nacional); señor Ricardo Martín Merayo, cincuenta acciones de cien pesos (cinco mil pesos moneda nacional); señor Rafael L. Ariza, cien acciones (diez mil pesos moneda nacional); señor Antonio Raad, cincuenta acciones (cinco mil pesos moneda nacional); señor Juan Caló, cien acciones (diez mil pesos moneda nacional); de cuyos importes los suscriptores integran, respectivamente, el diez por ciento o sea la suma de doce mil pesos en dinero efectivo. — Cuarto: Designar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y cinco del Código de Comercio, el primer Directorio de la sociedad en la siguiente forma: Presidente: señor José Enrique Siro; Vicepresidente, señor Eduardo Ernesto Fernández Godard y Director titular señor Juan Caló; Síndico Titular, señor Antonio Raad y Síndico Suplente señor Pedro Urtasun. — Quinto: Autorizar a los señores José Enrique Siro, Eduardo Ernesto Fernández Godard y Juan Caló para que actuando conjunta o separada e indistintamente soliciten y obtengan del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de los Estatutos, para que acepten e introduzcan las modificaciones que exigiera la Inspección General de Justicia; para que ejecuten cualquiera de los trámites exigidos por las leyes y reglamentos para el funcionamiento de la Sociedad; para que otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva y oportunamente las de compra para esta Sociedad de los siguientes inmuebles: a) Una finca ubicada en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Segurola mil cuatrocientos treinta y seis entre las de San Martín y Valentín Vergara, edificada en el lote señalado con el número Tres I de la manzana F. b) Un lote de terreno ubicado en el Pueblo de Peralta Ramos, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Cuarenta entre Treinta y Cinco y Treinta y Siete, designado con el número Diez de la Manzana Noventa y Ocho. A este efecto se les autoriza para establecer los precios de compra, formas de pago, constituir o no hipotecas por saldos de precio, hacerse cargo de hipotecas ya constituídas sobre dichos inmuebles, abonarlas y firmar las correspondientes escrituras de cancelación, tomar posesión de dichos bienes y realizar los demás actos que fueren menester para el mejor cumplimiento de este mandato. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Oscar Alfredo Agüero y don Alberto Eduardo Flageat, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. S. Ramón Bezchinsky. José Val. A. E. Balbi. P. Urtasun. Julio C. Ortiz. E. Fernández Godard. Antonio Raad. J. Caló. F. Nogueira. José A. Pizarro. E. J. Siro. R. M. Merayo. R. L. Ariza. O. Agüero. A. E. Flageat. Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: un millón setecientos cinco mil setecientos tres, un millón setecientos cinco mil seiscientos cuatro, un millón setecientos cinco mil seiscientos cinco, un millón setecientos cinco mil seiscientos seis, un millón setecientos cinco mil seiscientos siete, un millón setecientos cinco mil quinientos dieciocho, un millón setecientos cinco mil quinientos diecinueve, un millón setecientos cinco mil quinientos veinte; un millón setecientos cinco mil quinientos veintiuno y el presente un millón setecientos cinco mil quinientos veintidós que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: combinación —inversión —finalidades —restantes —concesiones —extinguir quitas —comprobados —los —limitaciones —1º —Pizarro —doctor —diez —José — en —inherentes —Artículo —José. Vale. Hay un sello. — J. Alberto Poulastrou (h.)"... Segundo: Aprobar el siguiente proyecto de Estatutos. — "Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "CELECE" INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECURIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Su duración será de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo su prórroga o disolución anticipada. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: en todas sus modalidades, compra, venta loteo, urbanización, construcciones, inclusive bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce y cualquier otro futuro, explotación y administración de bienes inmuebles, rurales y urbanos, propios o ajenos, dentro y fuera del país b) Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a personas o empresas, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta, administración y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general. c) Agropecuarias: mediante la explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques naturales o artificiales, concesiones nacionales, provinciales y municipales y toda clase de investigación y trabajos preparatorios que tengan por objeto su utilización y valorización. Compra venta de ganado y frutos del país, estudios biogenéticos para el mejoramiento de las razas, tipos y especies. d) Industriales se dedicará a la elaboración y conservación de los productos agrícola-ganaderos, construyendo las necesarias plantas industrializadoras y de almacenamiento o en establecimientos de terceros mediante su arrendamiento, o formando sociedades con terceros y cualquier otra combinación lícita para el mejor aprovechamiento de los productos naturales de sus explotaciones o de acopio o terceros. En combinación con sus estudios preparatorios de suelos, la sociedad podrá dedicarse a la fabricación de abonos y fertilizantes; e) Comerciales: las actividades comerciales se referirán a los productos objeto de sus explotaciones, sea en estado natural o industrializados. Ejercer mandatos, administraciones y representaciones. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar sin limitación alguna todos los actos jurídicos que directa o indirectamente, sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, ya sea ello en razón de las leyes actuales y sus reformas o por las leyes y decretos que en el futuro se dicten. — Capítulo Segundo. Capital Social. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por seis mil acciones al portador de valor nominal de cien pesos cada una, subdividida en cinco series de un mil doscientas acciones cada una. Las acciones deberán llevar los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La Sociedad podrá elevar el capital social autorizado hasta la suma de tres millones de pesos por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada caso las características de las acciones a emi-

tirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas a saber: a) Apelando al aporte de nuevo capital por medio de suscripciones de acciones; b) capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas con exclusión de las legales; c) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobado, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el directorio, con anuencia del Síndico, y aprobado por autoridad competente; d) en pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; e) en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; f) por conversión de debentures si éstos se hubiesen emitido. En los casos de los incisos b), e) y d) las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean, y en el caso del inciso a), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial en interés de la sociedad, por resolución del directorio serán preferidos para la suscripción, dentro del plazo que al efecto fije el Directorio, y que no podrá ser menor de 15 días, los tenedores de acciones en proporción al número que posean, guardándose los porcentajes establecidos en el artículo trescientos dieciocho, incisos segundo y tercero del Código de Comercio. Las resoluciones sobre aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino el fijado en este artículo, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Cuarto: El Directorio, dentro del capital autorizado, fijará la oportunidad, forma de pago, modalidad y demás condiciones de toda emisión de acciones. La Sociedad podrá emitir acciones a un precio mayor de su valor nominal. — Artículo Quinto: Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por una declaración firmada por el cedente y cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad que se reserva el derecho de exigir la firma y capacidad del cedente y cesionario sea justificada en forma legal. — Obligaciones. — Artículo Sexto: La Sociedad está facultada para emitir debentures y obligaciones dentro y fuera del país, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Capítulo Tercero. Dirección y Administración — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo fije la Asamblea. Los directores serán nombrados por la Asamblea General y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones inherentes hasta que sean nombrados sus reemplazantes. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio gozará de la remuneración que le fije la Asamblea. Esta determinará la garantía que deberán prestar los directores para el buen desempeño de sus funciones. — Artículo Octavo: A cada renovación del Directorio, los directores elegirán un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará a aquel en caso de ausencia, renuncia incapacidad o fallecimiento. — Para el caso de ausencia, el reingreso del primitivo titular de la presidencia se operará automáticamente quedando constancia en acta de directorio. Los directores podrán nombrar por carta poder o telegrama dirigido al presidente de la sociedad, como representantes suyos para las reuniones del Directorio, a cualquier otro director, pero la misma persona no podrá representar más de un director. Tal representación no exime al titular de las responsabilidades de su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. Ocurriendo una o varias vacantes en el Directorio por fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el síndico de acuerdo con el o los directores restantes, si los hubiere, podrá designar reemplazantes hasta la incorporación del o de los sustituídos o hasta que la asamblea elija los titulares, debiendo darse cuenta a la misma de la medida adoptada. Artículo noveno: El Directorio se constituye legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría de los votos presentes. Las resoluciones serán labradas en un libro de actas y deberán ser firmadas por los directores asistentes. Los directores ausentes podrán emitir sus votos por carta certificada o telegrama dirigido al síndico en el domicilio de la sociedad, que quedarán archivados en la misma; los votos así emitidos, no se computarán para la formación de quórum. Artículo décimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de dos Directores o un Director y un apoderado general o de dos apoderados generales. Podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad solamente el Director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo hacer todo género de operaciones que sean vinculados con los negocios sociales; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, realizar contratos de fletamento, transportes, seguros como asegurados, consignaciones y gestión de negocios, de arrendamiento o de locación por términos que excedan o no de seis años, de locación de obra, servicios, asesoramiento de toda clase, construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir certificados nominativos o al portador; expedir y endosar conocimientos, guías, cartas de porte; desempeñar toda clase de mandatos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; negociar, adquirir y transferir acciones y toda otra clase de títulos de sociedades particulares, de instituciones o poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; tomar al firme y/o emitir o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos, adquirir cualquier activo y pasivo de sociedades o particulares; tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse, en sociedades constituídas o a constituirse, civiles o comerciales: celebrar contratos de sociedades con terceros; aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y/o reparticiones autónomas del Estado o con poderes públicos extranjeros; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, o con los demás Bancos oficiales o cualquier otro banco o institución bancaria del país o extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos, abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; otorgar fianzas y cartas de créditos; e) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; expedir warrants, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Promover e intervenir en toda clase de causas y juicios, inclusive querellas de índole penal; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Nombrar gerentes con las facultades que estime conveniente; conferir y revocar poderes generales y especiales cuantas veces lo creyere necesario; nombrar de su seno a uno o más directores delegados, con las facultades que estime oportunas, fijar su sueldo o participación con cargo a Gastos Generales y cuenta a la Asamblea; autorizar a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos estatutos; establecer sucursales o agencias en el país o extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; nombrar agentes consultivos y fijar su remuneración, y en general realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la administración de la sociedad; h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar a la asamblea la memoria anual, el Balance general y el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas; proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de la misma, emitir debentures y obligaciones, de acuerdo con el artículo sexto de estos estatutos; emitir las acciones correspondientes a los aumentos de capital que se resuelvan de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; determinar el carácter nominativo o al portador de las acciones; i) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Directorio podrá efectuar todos aquellos actos, que, de acuerdo con las leyes, sean de su competencia, y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos y en el Código de Comercio, en el artículo seiscientos ocho, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Artículo Undécimo: Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar para ser válidos, la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado general o de dos apoderados generales o la de un Director delegado, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el Directorio, de acuerdo con las facultades que al efecto les confiera. — Síndico. — Artículo Duodécimo: La Asamblea anualmente nombrará un Síndico titular y un suplente, quienes podrán ser reelectos, cuyas funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. El síndico gozará de la remuneración que le fije la Asamblea. — Capítulo Cuarto. De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Los pedidos de asambleas formulados por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital, deberán ser considerados dentro de los diez días de presentados. Las Asambleas se convocarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República durante por lo menos los términos mínimos fijados por las disposiciones legales vigentes. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Los tenedores de acciones nominativas podrán asistir personalmente a las asambleas sin necesidad de presentar boleto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios que no sean directores, mediante carta poder. — Artículo Décimo Cuarto: En primera convocatoria las asambleas ordinarias o extraordinarias quedan constituídas y resolverán válidamente, siempre que en ellas estuvieran representadas la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, cualquiera fuere el capital representado. Las resoluciones de las asambleas se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, aún en los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La asamblea nombrará dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en representación de los demás. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General toma conocimiento del informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad, del informe del Síndico, de los balances e inventarios y los aprueba, modificar o rechazar, según lo crea conveniente; fija el dividendo, decide si hubiera lugar a ello, de la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio y nombra los directores y síndicos, cuando proceda. En general delibera y resuelve soberanamente las cuestiones sometidas a ella dentro de los límites de estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Capítulo Quinto. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. Por resolución de la asamblea podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se destinará: uno: Al fondo de reserva legal, el dos por ciento o más hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. Una vez alcanzado este último porcentaje, el Directorio podrá someter a la consideración de la asamblea si se sigue aumentando el fondo de reserva o si se limita al mencionado diez por ciento: dos) El saldo como dividendo a los accionistas, o para reserva o para pasarlo a nuevo ejercicio o para otro destino, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar dichas modalidades. — Capítulo Sexto. Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Octavo: A la expiración del término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada de la misma, la liquidación se efectuará por el Directorio con intervención del Síndico, a menos de una decisión contraria de la asamblea general. — Artículo Décimo Noveno: En todos los casos no previstos por estos estatutos regirá el Código de Comercio". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 6 Feb. 1959. Visto el expediente Nº 659/59; en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Celece" Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Celece" Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 21 de octubre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 1274. Frondizi. Luis R. Mac Kay". Es copia fiel, doy fe. Y yo, el autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado en la planilla "corresponde", oportunamente. Leída que les es, así la otorga y firma por ante mí y los testigo del acto don Oscar Alfredo Agüero y don Alberto Eduardo Flaget, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. J. Caló. O. Agüero. A. E. Flageat. Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: del dos millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos veintisiete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.2|5-Nº 13.854 D.T.-v.2|5|59

CAPESPAN

Sociedad Anónima

Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de CAPESPAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, por escritura de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el escribano don Luis M. Aldao Unzué y por acta de asamblea de fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.156 del 6 de febrero de 1959, ha modificado el artículo segundo del estatuto social, el que se transcribe, modificado, a continuación: Artículo Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto operar por cuenta propia y/o ajena en la compraventa de mercaderías en general; importar y exportar; dar y/o tomar comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; y realizar inversiones de capitales, colocando fondos propios y/o ajenos en bienes productores de renta, sean éstos: títulos, acciones, debentures, inmuebles, préstamos hipotecarios o financiaciones en general. Para el cumplimiento de su objeto, podrá la Sociedad ejecutar toda clase de operaciones o actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el mismo, e incluso establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. Entrelíneas: Objeto: Vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 700.— e.2|5-Nº 13.860 D. T.-v.2|5|59

I. F. A.

Sociedad Anónima

Industria Frigorífica Argentina

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano J. C. Soldano Deheza, con fecha 16 de marzo de 1959, la sociedad "I. F. A. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIA FRIGORIFICA ARGENTINA", por Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de abril de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 24 de febrero de 1959. Nº 1986, ha reformado los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de sus Estatutos sociales, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma. — Artículo Quinto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ m|n. 20.000.000), representado por sesenta y seis series de tres mil acciones cada una, que hacen un total de ciento noventa y ocho mil acciones (198.000), designadas respectivamente con los números 1 a 66 y una serie de dos mil (2.000) acciones designadas con el número 67. Cada acción tendrá un valor de cien pesos moneda nacional ($ m|n. 100). — Art. 6º: Las acciones serán preferidas y ordinarias. Se denominarán preferidas las primeras tres mil acciones correspondientes a la serie número uno y acciones ordinarias las ciento noventa y siete mil restantes correspondientes a las series números dos al sesenta y siete inclusive. Las acciones preferidas gozarán de un interés acumulativo de un siete y medio por ciento anual, además de los dividendos que le corresponden en los beneficios sociales. Dicho interés deberá pagarse preferentemente del importe de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, en la forma que se establece en el artículo 43. — Art. 7º: Las treinta primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — La emisión de las series sucesivas será resuelta por el Directorio en la forma y oportunidad que estime conveniente, siempre que las series anteriores estuvieran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento, debiendo protocolizarse en acta que autorice cada emisión por ante Escribano Público, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Para toda nueva emisión de acciones tendrán opción preferencial de suscripción los tenedores de acciones en circulación, quienes podrán ejercitar ese derecho hasta quince días después de la última publicación a que se refiere el presente artículo. — Art. 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000) cuando resuelva una Asamblea General Extraordinaria. — Los aumentos se harán por fracciones que no excedan de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos m|n. 300.000.—) y en series de tres mil acciones ordinarias cada una. — Todo aumento de capital aprobado por la Asamblea se ajustará a lo dispuesto por el Decreto 582 del 14 de octubre de 1955, será protocolizado por ante Escribano Público inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Sobrerraspado: extraordinaria — m — n — Enmendado: 1958 — Vale. — Sobre borrado: m — n — Vale.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.2|5-Nº 13.877 D.T.-v.2|5|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INTERNACIONAL PRODUCTORA Y COPRODUCTORA DE PELICULAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el en Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Sesenta y Cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparece don Eduardo Bedoya, casado, argentino, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por documento privado de fecha dieciocho del corriente mes y año, formalizó con los señores Celestino Anzuola, argentino, naturalizado, casado, don Alfredo Muruzeta, casado, argentino, y don Genaro Véspoli, casado, argentino, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "Internacional Productora y Coproductora de Películas Argentinas S. R. L.". y a los efectos de darle fecha cierta y tener protocolizado en este Registro siete a mi cargo, el contrato social que regirá a la misma, me exhibe el referido documento que en cuatro fojas útiles agrego por cabeza de la presente y copiado, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Celestino Anzuola, argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, casado, domiciliado en José Evaristo Uriburu número mil ochenta y dos, de esta Capital; Eduardo Bedoya, argentino, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº dos mil setecientos sesenta y nueve, de esta Capital; Alfredo Muruzeta, argentino, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Arroyo Nº mil sesenta y nueve de esta Capital; y Genaro Véspoli, argentino, comerciante, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº cuatro mil novecientos ochenta y siete de esta Capital; se resuelve la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo las siguientes cláusulas y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Queda constituída entre los comparecientes con efecto retroactivo al primero de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y ocho a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales ya realizadas al día de hoy, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plazo bajo la denominación de: "INTERNACIONAL PRODUCTORA Y COPRODUCTORA DE PELICULAS ARGENTINAS S. R. L.", la que tendrá por domicilio esta Capital Federal, calle Ayacucho Nº quinientos cuarenta y tres, piso primero, que se declara asiento de sus negocios. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la producción y explotación de películas, propias o de terceros, y toda otra actividad comercial relacionada o anexa a la industria y comercio cinematográfico, dentro o fuera del país, pudiendo a esos fines formar sociedades con terceros e instalar sucursales o filiales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos un millón m|n. de c|l.), dividido en mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios aportan por partes iguales, o sean: doscientas cincuenta (doscientos cincuenta) por cada socio, hallándose integradas en el cincuenta (cincuenta) por ciento por los socios, señores Celestino Anzuola, Eduardo Bedoya, Alfredo Muruzeta y Genaro Véspoli, en efectivo. El remanente del cincuenta (cincuenta) por ciento será integrado durante el transcurso del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez (diez) años a contar de la fecha de iniciación, pudiéndose disolver con antelación, llegado el caso de una disminución de más del cincuenta (cincuenta) por ciento del capital, o por acuerdo unánime de los socios en uno u otro sentido. — Quinto: Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad (continuará) su giro, con los herederos del mismo, los que deberán designar un representante a los solos efectos de la vigilancia administrativa, pero sin intervenir en la dirección y giro de los negocios y administración de los mismos. — Sexto: Los socios podrán con conformidad de los restantes, vender sus cuotas de capital así como igualmente en el supuesto del artículo anterior pero, los restantes tendrán prioridad en la compra, la que se efectuará por el precio que se convenga amistosa y directamente o conforme al último balance, más un veinte por ciento de bonificación. — Séptimo: La sociedad será administrada por los cuatro socios en calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente de a dos cualesquiera y en la primera reunión que realicen, por simple mayoría, establecerán las funciones específicas que desempeñarán en la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas. Los gerentes usarán la firma social en los fines indicados en el presente contrato, quedando expresamente establecido que no podrán usarla en fianzas personales ni a favor de terceros. — Octavo: Los Gerentes tendrán las siguientes facultades: a) Dirigir la marcha de la sociedad, velando por la disciplina y orden de la misma; pagar por cuenta de la sociedad los gastos de administración, remuneraciones, gratificaciones, nombrar al personal administrativo y técnico y demás personas necesarias; fijarles sus sueldos y atribuciones, declararlos cesantes; nombrar otros en su reemplazo y practicar todos los actos indispensables para dar a la sociedad el máximo de eficiencia y rendimiento. b) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso y|o gratuito y aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la sociedad o llegue a adeudársele en lo sucesivo, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales podrán vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, forma de pago, pactos y demás condiciones que convinieren, abonando, cobrando y percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. c) Tomar dinero prestado a oro o papel, ya sea de particulares, sociedades, o instituciones bancarias incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires (Sección Créditos Hipotecarios), y Banco Industrial, Banco Central de la República Argentina o de sus respectivas sucursales o agencias, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, como asimismo pueden darlo a su vez por las cantidades, interés, formas de pagos, plazos y demás condiciones que consideren convenientes, dando o exigiendo las garantías reales, prendarias, y demás que se requieran. d) Hacer depósitos de dinero, a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Industrial y sus respectivas sucursales o agencias, retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones, o títulos de cualquier especie que tuviese depositado la sociedad, o se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados de estilo, solicitar préstamos y descuentos, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que suscriben como girantes, aceptante o endosante, endosarlos pagarlos o protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubiertos, girar o tomar giros para el interior o exterior de esta República. e) Conferir los poderes amplios o limitados que fueran necesarios para la representación y gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, revocarlos o limitarlos. f) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero que actualmente se adeude a la sociedad o se adeudare en lo sucesivo a la misma, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos necesarios. g) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y|o documentos privados que fueren menester y dar y tomar posesión de bienes. Para los actos enumerados en los incisos b), c), d), e), f), g), se requerirá la firma del Gerente señor Eduardo Bedoya, conjuntamente con uno cualquiera de los otros tres gerentes. En caso de ausencia, impedimento o enfermedad del Gerente, señor Bedoya, la exclusión de su firma con la de cualquiera de los otros gerentes podrá ser delegada por aquél mediante acta que se suscribirá al efecto y que deberá ser comunicada oportunamente ante quien corresponda. — Noveno: La sociedad se obliga a efectuar la filmación de las películas que produzca o coproduzca, siempre que su rodaje sea en galería y se realizase en la Argentina, en los estudios de la "Sociedad Baires Films, S. R. L.", sitos en Don Torcuato, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, salvo que las condiciones de su arrendamiento resultaren más onerosas que la de otros establecimientos similares. — Décimo: La sociedad se obliga a distribuir sus películas por intermedio de "Internacional Films S. R. L." o "Internacional Films S. A. I. C.", bajo las condiciones de que ésta realice su distribución al costo. Los socios señores Anzuola, Muruzeta y Véspoli, se obligan como únicos componentes de "Internacional Films S. R. L." o "Internacional Films S. A. I. C.", a formalizar el convenio correspondiente de distribución en las condiciones determinadas precedentemente para todo el término de la duración de la sociedad y para toda su producción y|o coproducciones de películas con terceros de las que la sociedad haya intervenido y obtenido los derechos de distribución como consecuencia de la negociación de sus producciones y|o coproducciones con productores nacionales y|o extranjeros. — Décimo Primero: Los socios no podrán salvo resolución unánime de los mismos en contrario, realizar por cuenta propia o de terceros producción o coproducciones de películas. En el caso de que la propuesta de un socio para producir o coproducir una película no fuera aprobada por la mayoría de los componentes de la sociedad, el socio proponente tendrá derecho a realizarla libremente por su cuenta propia o asociado con terceros y resolver incluso libremente sobre su distribución. — Décimo Segundo: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectúen periódicamente y de acuerdo a las ganancias o pérdidas que arroje dicho balance general, se distribuirán anualmente las utilidades o pérdidas si las hubiere entre los socios por partes iguales. — Décimo Tercero: Al realizarse el balance anual deberá destinarse un cinco por ciento (cinco por ciento) de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal, pudiendo cesar esta obligación cuando el fondo de reserva legal alcance a un diez por ciento (diez por ciento) del capital. — Décimo Cuarto: Las decisiones de la sociedad se tomarán de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinto: La sociedad podrá por decisión de la mayoría de los socios cambiar el domicilio de la misma. — Décimo Sexto: Llegado el caso de venta de cuotas de capital por uno de los socios, por decisión total de los tres restantes, podrá asignarse al nuevo socio las funciones y derechos que tenía el saliente, en cuanto a las funciones específicas que por acta se le hayan asignado al saliente. — Décimo Séptimo: Llegado el caso de disolución de la sociedad por cualquier concepto, actuarán como liquidadores los socios gerentes, existentes a ese momento que se desempeñarán conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. Hecho en cuatro ejemplares iguales de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte los cuales se firman de conformidad. Entre paréntesis (continuará) léase "continuará", vale. — Sobreborrado léase "salvo", vale. Entrelíneas léase "más", vale. Sobrerraspado léase "adeudare", vale. — G. Béspoli. — A. Muruzeta. — E. Bedoya. — C. Anzuola. — "Es Copia Fiel de ese contrato que se halla repuesto en jurisdicción nacional, en el día de hoy, en la caja ciento cincuenta y cinco, de Sellos Nacionales, la primera foja con tres estampillas de dos mil pesos moneda nacional cada una, números: seis mil doscientos ochenta, seis mil doscientos ochenta y uno y seis mil doscientos ochenta y dos - S y las tres fojas subsiguientes con una estampilla de tres pesos cada una números: cinco millones novecientos diez mil once, cinco millones novecientos diez mil diez, y cinco millones novecientos diez mil doce - R, doy fe. — Solicita el compareciente que de la presente se expidan los testimonios que se solicitaren, y se inscriba la misma en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y en prueba de ello la firma, siendo testigos don Manual Castro y don Juan Manuel Jiménez, vecinos, hábiles, de que doy fe. — E. Bedoya. — Tgo.: Manuel Castro. — Tgo.: J. Manuel Jiménez. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos diez del Registro número siete a mi cargo, doy fe, pedido del otorgante expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos doce - S, al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Películas, doscientas, nombrar, eficiencia, Hipotecarios, acciones, onercsos, pérdidas, Comercio, Véspoli, vale. — Hay un sello. — Alvaro P. Leiguarda.

Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.450.— e.2|5-Nº 3.476-v.2|5|59

HOLLENBERG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que Eliezer Hollenberg, cedió y transfirió a favor de Rachmiel Nussen Hollenberg, dos mil quinientas cincuenta acciones de cien pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social "HOLLENBERG Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que los socios integrantes de la misma modifican la cláusula sexta del contrato social que queda de la siguiente forma: Sexta: La dirección, gerencia y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, todo según instrumento privado de fecha 8 de abril de 1959.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, setaría.

$ 450. —e.2|5-Nº 13.823 D. T.-v.2|5 59

CASA CHIPRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 10 de marzo de 1959, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, se aumentó el capital de CASA CHIPRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a $ 1.200.000 m|n., dividido en 1.200 cuotas de $ 1.000 cada una, distribuído entre los socios en la proporción de 240 cuotas: María Virginia Hortensia Adelaida van Besten de Terzian y 960 cuotas: Levon Terzian.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.2|5-Nº 3.478-v.2 5|59

D.I.S.T.R.I.O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Julián Jaime Martínez, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Juan F. Aranguren Nº 4755, Departamento "D", de esta Capital Federal: don Alberto An-

tonio Fraga, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Bolivia 1980, de esta Capital Federal, y don Ignacio Buigo, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Baigorria número 3381, departamento "C", también de esta Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas y a las disposiciones pertinentes: Primero: La sociedad girará con el rubro de "D.I.S.T.R.I.O.", y tendrá su domicilio en la calle Baigorria Nº 3302, de esta Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de artículos de bazar y menaje ubicado en el lugar indicado como sede social. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá establecer sucursales o filiales dentro del ramo de su explotación y sus afines. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de ochenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividida en ochenta y una cuotas de un mil pesos cada una y se encuentra totalmente integrada en bienes, instalaciones, según el balance que los contratantes suscriben en este acto como parte de este contrato. — Cuarto: Los socios suscriben y aportan el capital previsto en la cláusula anterior, en la siguiente forma: El señor Julián Jaime Martínez, veintisiete mil pesos moneda nacional, o sea veintisiete cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una; el señor Alberto Antonio Fraga, veintisiete mil pesos moneda nacional, o sea veintisiete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y don Ignacio Buigo, veintisiete mil pesos moneda nacional, o sea veintisiete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: El término de duración de la sociedad queda fijado en cinco años y se prorrogará automáticamente por otros cinco años si a su vencimiento los socios no resuelven expresamente su liquidación. — Sexta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios y los sucesores del mismo podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad unificando la personería; b) Por retirar el aporte con un beneficio del diez por ciento sobre el monto nominal recibiendo el cincuenta por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales iguales. Los socios remanentes podrán en este caso a su vez, optar por la disolución y liquidación total de la sociedad. — Séptima: La gerencia y la administración de la sociedad será ejercida por el socio gerente don Julián Jaime Martínez y don Alberto Antonio Fraga, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social. — Octavo: El gerente en ejercicio de su cometido y la sociedad por su intermedio, gozarán de las facultades necesarias para la realización de los fines sociales, inclusive los previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; podrán ocurrir ante los poderes públicos en el orden nacional, provincial o municipal y ante las reparticiones autónomas; autoridades judiciales en todos sus fueros y jurisdicciones, tanto en la Capital Federal como en las provincias y gobernaciones nacionales; instituciones de crédito; bancarias o mutuales, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la Nación; el Banco Hipotecario Nacional; el Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como los demás Bancos oficiales y privados establecidos en esta plaza y en el interior, pudiendo operar en los mismos, con fondos existentes o en descubierto ;firmar contrato y obligaciones de la sociedad en los plazos y condiciones que estimen adecuado y realizar todos los demás actos necesarios o de beneficio para la sociedad. Le queda prohibido afectar la firma social en garantía a terceros o en compromisos ajenos al giro social. — Noveno: Anualmente, el treinta de diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los balances especiales que los socios estiman oportuno. Las utilidades líquidas que resultaren o las pérdidas que hubieren, una vez separado un cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal y hasta tanto éste integre el diez por ciento del capital social, serán distribuídos y soportados por los socios a prorrata de sus aportes. — Décimo: Los socios obligatoriamente desempeñarán tareas relacionadas con el desenvolvimiento de los negocios sociales y en concepto de retribución percibirán una suma mensual que se establecerá de común acuerdo. — Décimoprimero: Ninguno de los socios podrán retirarse antes de un término de un año a contar desde la fecha y en este caso sólo podrán hacerlo luego de un preaviso cursado mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Producida la disolución parcial el socio saliente retirará su aporte con el premio y en los plazos estipulados en el punto b) de la cláusula quinta. En el caso de no optar los socios remanentes por la adquisición de las cuotas del saliente, en esas condiciones quedará éste en libertad para enajenar sus cuotas sin restricción alguna. — Décimosegunda: Las partes se someten al fuero ordinario de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los arriba indicados. En un todo de acuerdo con lo establecido en las doce cláusulas, se deja constituída la sociedad "D.I.S.T.R.I.O. S. R. L.", otorgándose el presente en dos ejemplares de un mismo tenor que se firman en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Julián Jaime Martínez. — Alberto Antonio Fraga. — Ignacio Buigo.

Buenos Aires, julio 1º de 1958. — Héctor A. Pautel, secretario.

$ 2.500.— e.2|5-Nº 13.824 D.T. v.2|5|59

"FESANCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 791. — Venta, Cesión y Transferencia: Herran don Joaquín E. a don Ernesto M. Ferrari y otros y contrato social "Fesanco", S. R. L. — Escritura Número Doscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen: don Carlos Alberto Morgan, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Defensa número mil doscientos veinte; don Joaquín Enrique Herran, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao mil seiscientos quince; don Ernesto Martín Ferrari, soltero, argentino, domiciliado en la calle Florida doscientos veintinueve; don Francisco Santa Coloma (hijo), casado, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil quinientos catorce; don Guillermo Oscar Andrés Miras, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos noventa y cuatro; don Oscar Ferrari Walker, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo mil novecientos sesenta y ocho; don Daniel Ferrari (hijo), soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos sesenta; todos éstos de este vecindario; don Hermes José Quijada, casado, argentino, domiciliado en la calle Mateo Alvarez tres mil ciento cincuenta del Pueblo de Olivos; doña Adela María Ortega de Ferrari Herrero, casada, argentina, domiciliada en la calle Carlos M. de Alvear mil ochocientos treintiséis, del Pueblo de Florida; y don Juan Carlos Benedicto Rosasco, casado, argentino, domiciliado en la calle Maisón quinientos cincuenta y tres, del Pueblo de Castelar, estos tres se encuentran de tránsito aquí, y todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto, los nueve últimos, por su derecho propio y el primero en nombre y representación de la Sociedad "Iggam", Sociedad Anónima Industrial, como lo justifica con el poder que me exhibe y copiado dice así: "Primer testimonio: Escritura número mil noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don Enrique Carlos Champión, quien firma "H. Champión", casado, domiciliado legalmente en la calle Defensa número mil doscientos veinte, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir al acto en su carácter de Presidente del Directorio y apoderado general de la sociedad constituída y con asiento en esta Capital que gira bajo la denominación de "Iggam", Sociedad Anónima Industrial y en su nombre y representación, personería que ampliamente justifica con el respectivo mandato que al efecto le ha sido conferido íntegramente inserto en la escritura otorgada ante mí, el autorizante y al folio cuatrocientos veintisiete, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco, de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este acto y transcripto en lo pertinente es del tenor siguiente: "Escritura número doscientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece el señor don Pedro Pablo Bardín... casado, que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "Iggam", Sociedad Anónima Industrial... habiendo sido aprobados sus Estatutos por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha nueve de febrero del año mil novecientos treinta y nuevo, e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el doce de abril del mismo año... al folio doscientos setenta del Libro cuarenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales... modificados totalmente... cuyas modificaciones aprobó el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno... protocolizado por escritura de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante mí, el autorizante, al folio mil quinientos setenta y ocho vuelto de este Registro a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha trece de enero de mil novecientos cuarentidós, bajo el número doce, al folio sesenta del Libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales... Artículo 1º: Bajo la denominación de "Iggam", Sociedad Anónima Industrial queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer establecimientos fabriles, sucursales, agencias o casas de venta en el interior del país o en el extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa años a partir del 1º de septiembre de 1938, pudiendo ser prorrogada... Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto la creación o explotación de toda clase de industrias de materiales de construcción, de molienda de minerales, industriales, químicos y mineros. Para los fines señalados podrá: a) Comprar, explotar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles... Artículo 10º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez accionistas, cuyo número será fijado por la Asamblea General Ordinaria a propuesta del Directorio... Artículo 12º: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente, un Vice Presidente y a un secretario... Artículo 13º: Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos... Artículo 15º: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente... Artículo 17: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes... de las resoluciones se levantarán actas en un Libro de Actas rubricado que firmarán el Presidente, Secretario y todos los Directores presentes. — Artículo 18º: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente... conferir poderes especiales o generales... Buenos Aires, 16 de diciembre de 1941... El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, decreta: Art. 1º Apruébase... los nuevos estatutos de la sociedad Iggam Sociedad Anónima, Industrial, sancionados por la Asamblea celebrada el 6 de noviembre de 1941... Castillo. Guillermo Rothe... En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro... se reunieron en el local social... los señores Directores consignados al margen. El señor Presidente da por iniciada la sesión resolviéndose por unanimidad otorgar un poder general amplio a favor del señor Enrique Champion, para que pueda celebrar y ejecutar los actos a que refieren las facultades siguientes... Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras y demás instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y se le exigieren para el otorgamiento de todos los actos y contratos que el presente mandato autoriza a celebrar... conferir poderes especiales y generales... con amplias facultades... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y nueve horas. A. Nemirovsky, H. Champión, Miguel J. Rojas, M. Gutiérrez, A. E. Aliverti, Pedro P. Bardín, R. Moltedo, H. O. Martín. Es copia fiel de la referencia, doy fe y el señor Pedro Pablo Bardín dice: Que confiere Poder General amplio a favor de don Enrique Champión, para que en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Iggam, Sociedad Anónima Industrial pueda celebrar y ejecutar todos los actos y contratos a que se refieren las facultades contenidas en el acta del Directorio de fecha veinte de enero del corriente año, precedentemente transcripta, autorizándolo al efecto para que ejercite todas y cada una de dichas facultades las que se dan por reproducidas en este lugar... Leída y ratificada la firma junto con los testigos del acto señores Juan Miguel Llanos y don Pedro N. Lázzaro, vecinos y hábiles, doy fe. Pedro P. Bardín. Testigo: Juan Miguel Llanos. Testigo: Pedro N. Lázaro. Hay un sello. Ante mí: Estanislao M. Rojas. Es copia fiel de lo pertinente del instrumento de la referencia doy fe, así como de que la autorización que el compareciente tiene para este otorgamiento, resulta: del acta del Directorio, que en su original tengo a la vista, labrada en el libro de actas número cinco del Directorio, rubricado por el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número treinta y cinco mil sesenta y ocho, que transcripta íntegramente dice así: Al margen: Presentes: Enrique C. Champión, Américo E. Aliverti, Carlos A. Morgan, Raúl A. Catta, Robert Montgomery, Rolando R. Hanglin, Pastor O. Magdalena, José F. Abaca. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el local social de la calle Defensa 1220, los señores Directores indicados al margen con la presencia del Síndico y bajo la presidencia del señor Enrique C. Champión, quien siendo las 15.30 hs declara abierta la sesión. Toma la palabra el señor Magdalena para informar al Directorio que de acuerdo a lo resuelto oportunamente se ha procedido a vender las cuotas sociales de la firma Novocrete S. R. L. a los señores Ernesto Martín Ferrari, Francisco Santa Coloma (h) y Hermes José Quijada, por lo que correspondería designar la o las personas que procederán a firmar la escritura traslativa de dominio de la referida venta por transferencia de dichas cuotas. Luego de un cambio de ideas el Directorio resuelve por unanimidad designar al Doctor Carlos Alberto Morgan, para que proceda a firmar la escritura de referencia. A tal efecto se autoriza el Presidente señor Enrique C. Champión para que confiera al doctor Carlos Alberto Morgan poder especial para que a su vez, otorgue y firme la escritura de cesión expresada y cuantos más instrumentos públicos y privados fueren menester, con las cláusulas propias de su naturaleza, cobre y perciba el importe de la operación referida dando los recibos y demás resguardos que se le exijan, transfiera todos los derechos y acciones que las expresadas cuotas confieren, colocando a los cesionarios en el mismo lugar y grado de prelación de la cedente con absoluta subrogación en forma y verifique en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del mandato. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16,15 horas. Enrique Champión, A. E. Aliverti, C. A. Morgan, Raúl A. Catta, R. Montgomery, Rolando H. Hanglin, P. O. Magdalena, José F. Abaca. Es también copia fiel del acta de su referencia, doy fe, así como de que el compareciente señor Champión asegura que los mencionados estatutos se hallan vigentes y que se encuentra en pleno ejercicio del mandato y autorización invocados y en tal virtud dice: Que llevando a debido efecto lo resuelto por el Directorio de la sociedad que representa en la sesión del acta pretranscripta confiere Poder Especial a favor del doctor don Carlos Alberto Morgan, para que en nombre y representación de su mandante la sociedad denominada Iggam, Sociedad Anónima Industrial, ejecute todos y cada uno de los actos y facultades detallados en la misma, la que a tal fin, da aquí por reproducida íntegramente. — Leída y ratificada la firma con los testigos presentes don Pompeyo Haroldo Rusquellas y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. Champion. — Tgo.: P. H. Rusquellas. — Tgo.: M. Golod. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatro-

cientos cuarenta y dos del Registro cuatrocientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos números un millón novecientos veinte mil quinientos treinta y dos, un millón novecientos veinte mil quinientos treinta y tres y un millón novecientos veinte mil quinientos noventa, todos de la serie S., que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobrerraspado: Iggam. — referida. — desempeño. — Acta. — Vale. — José V. San Martín. — Hay un sello. — Es copia fiel doy fe. — Y los señores Herran y Morgan, en los caracteres invocados, exponen: Que con efecto retroactivo al dos de mayo de mil novecientos cincuenta siete, venden, ceden y transfieren a don Ernesto Martín Ferrari, don Francisco Santa Coloma y don Hermes José Quijada las doscientas cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen el señor Herran y la sociedad "Iggam", Sociedad Anónima Industrial, en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Novocrete, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída primitivamente con la denominación de Bloques Hurlingam, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el primero de julio de ese año, bajo el número mil doscientos veintinueve, al folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada varias veces, la primera con fecha treintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en cuya oportunidad se aumentó el capital a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, inscripta dicha modificación el veinticuatro de noviembre de ese año, bajo el número dos mil trescientos veintiocho, al folio doscientos treintiuno, del libro dieciséis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la segunda con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en cuya oportunidad se prorrogó el plazo de duración por diez años, a partir del quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, venciendo por lo tanto el quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, y se modificó su nombre por el de Novocrete, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta dicha modificación el diecinueve de noviembre de ese año, bajo el número dos mil novecientos once, al folio dos, del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la tercera, con fecha tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, en la cual los socios constituyentes de la sociedad transfirieron las cuotas capital de la misma al exponente señor Herran y la representada por el señor Morgan, inscripta el catorce de agosto de ese año mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, al folio veintiocho, del libro treintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En tales conceptos dejan formalizada esta cesión y transferencia por el precio de trescientos mil pesos moneda nacional, del cual, los compradores han satisfecho la cantidad de doscientos noventa mil pesos moneda nacional, y el saldo de diez mil pesos moneda nacional, lo satisfarán el día cinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuyo efecto han entregado un pagaré por la suma de diez mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, en concepto de capital e intereses, con vencimiento a esa fecha. — Por su parte, los adquirentes, señores Ernesto Martín Ferrari, Francisco Santa Coloma y Hermes José Quijada, exponen: Que aceptan esta venta, cesión y transferencia otorgada a su favor, agregando: Que efectúan la compra en la siguiente proporción: Cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, el señor Ernesto Martín Ferrari; setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, el señor Fracisco Santa Coloma; y Veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, el señor Hermes José Quijada. Asimismo las partes dejan constancia: Primero: Que en la venta, cesión y transferencia que se efectúa, no se incluyen las mercaderías elaboradas ni las materias primas existentes al dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ni el pasivo que la sociedad pudiera tener a esa fecha. — Segundo: Que se incluye en la venta la marca Hurlingan número doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis, clase tres, Limitada a Bloques de Hormigón Premoldeado para la construcción. A su vez, los señores don Ernesto Martín Ferrari, don Francisco Santa Coloma, don Hermes José Quijada, don Guillermo Oscar Andrés Mirás, don Oscar Ferrari Walker, don Daniel Ferrari (hijo), doña Adela María Ortega de Ferrari Herrero y don Juan Carlos Benedicto Rosasco, exponen: Que han convenido en el ingreso en la sociedad con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, de don Guillermo Oscar Andrés Mirás, don Oscar Ferrari Walker, don Daniel Ferrari (hijo), doña Adela María Ortega de Ferrari y don Juan Carlos Benedicto Rosasco, modificar el nombre de la sociedad por el de Fesanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada y aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dándole al contrato social la siguiente redacción definitiva. — Primero: La sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el nombre de Novocrete, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se denominará en lo sucesivo "FESANCO", Sociedad de Responsabilidad Limitada, su domicilio será en la Capital Federal, asiento principal de sus negocios y sede de su gerencia y administración, actualmente en la calle San Martín número seiscientos ochenta y tres, pudiendo los socios por simple mayoría de cuotas resolver la apertura de sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el Extranjero. Su plazo de duración será de diez años, a partir del quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, venciendo por lo tanto el quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, compra-venta, importación y exportación de toda clase de materiales para la construcción en general y cualquier otra especie de materiales, mercaderías y|o productos; así como la compra, venta y locación de inmuebles de todo tipo pudiendo también construirlos por su cuenta y hacer toda clase de financiaciones comerciales y|o industriales. — A los fines indicados la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos, títulos, etcétera, arrendar por cualquier clase bienes muebles o inmuebles; dar bienes en pago o en garantía hipotecaria o prendaria; satisfacer o percibir créditos y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que fueren necesarios; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía de particulares o de cualquier institución bancaria; incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otra institución creada o a crearse; girar, aceptar y endosar toda clase de documentos de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; celebrar contratos y otorgar quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales y realizar cuantos más actos, sean necesarios a los fines de su desenvolvimiento, siendo esta enumeración explicativa y no limitativa. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: trescientas treinta y siete cuotas o sean ciento sesenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, por don Ernesto Martín Ferrari; doscientas ochenta y una cuotas, o sean ciento cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional, por el señor Francisco Santa Coloma; ciento setenta y nueve cuotas o sean ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, por el señor Hermes José Quijada; cuatrocientas cincuenta mil cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, por el señor Guillermo Oscar Andrés Mirás; doscientas veinticinco cuotas o sean ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional, por el señor Oscar Ferrari Walker; ciento trece cuotas o sean cincuenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, por el señor Daniel Ferrari (hijo); doscientas veinticinco cuotas o sean ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional, por doña Adela María Ortega de Ferrari Herrero; y doscientas cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional por el señor Juan Carlos Benedicto Rosasco. Los socios Ernesto Martín Ferrari, Francisco Santa Coloma, Hermes José Quijada, Guillermo Oscar Andrés Mirás, Oscar Ferrari Walker, Daniel Ferrari (hijo), y Adela María Ortega de Ferrari Herrero, ya tienen integrado su capital como así resulta del balance practicado al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, que firmado por los interesados forma parte integrante de este contrato. Y el señor Juan Carlos Benedicto Rosasco ha integrado cincuenta mil pesos moneda nacional del capital suscripto, como así resulta del referido balance, debiendo integrar los cincuenta mil pesos moneda nacional restantes, en la forma que se determina en la cláusula sexta de este contrato. — Cuarto: La Dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de tres gerentes, socios o no, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con amplias facultades para realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro de sus negocios, ni en garantía de obligaciones personales o de terceros. — Quinto: Desígnase en este acto gerentes a los señores Don Guillermo Oscar Andrés Mirás, don Ernesto Martín Ferrari y don Juan Ferrari Herrero. — Sexto: Todos los años al treinta de abril y dentro del plazo de sesenta días de esa fecha, se practicará un inventario y balance general de las operaciones realizadas durante el ejercicio. Las utilidades líquidas que resulten una vez deducidas las cargas y amortizaciones pertinentes, así como el porcentaje y reservas previsto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar para los gerentes. El socio señor Rosasco deberá dejar el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan hasta que integre el capital que ha suscripto. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad con anterioridad al vencimiento de este contrato, los demás socios tendrán derecho preferencial a adquirirle las cuotas en proporción a sus capitales abonándole la suma que le corresponda en doce cuotas trimestrales, con más un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones de descuento. Si los socios no hicieren uso de la opción de compra, dentro del plazo de quince días de haber sido notificados fehacientemente por el socio que desee retirarse de la Sociedad, éste podrá vender sus cuotas capital a un tercero. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. No obstante lo expuesto, los socios sobrevivientes o capacitados, a su sola opción, podrán adquirirles a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la parte de éste, de acuerdo al inventario y balance general que se practique a la fecha del deceso o incapacidad. El pago de la suma que correspondiere, podrá ser efectuado en la forma y condiciones establecidas en el artículo anterior. — Noveno: Para resolver la disolución y liquidación de la sociedad antes del plazo establecido, se requerirá la voluntad de socios que representen más de los dos tercios del capital. Al resolverse la disolución y liquidación de la Sociedad, se nombrará un liquidador por mayoría de votos, quien tendrá todos los derechos, facultades y obligaciones que le acuerda el Código de Comercio. — Décimo: Toda duda, divergencia o disidencia que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, será sometida a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan modificado el contrato social y se obligan a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman siendo testigos don Rodolfo A. Cerri y don Gabriel Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Morgan. — J. E. Herrant. — E. M. Ferrari. — F. Santa Coloma. — G. O. Mirás. — Oscar Ferrari Walker. — D. Ferrari. — Hermes Quijada. — A. M. Ortega de Ferrari Herrero. — Juan Rosasco. — Rodolfo A. Cerri. — Gabriel Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fernández Moujan. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.2|5-Nº 3.481-v.2|5|59

MAREXPORT S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Néstor Rodolfo Marchesi, Argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia 5531, y Juan Carlos Marchesi, argentino, casado de 26 años de edad, domiciliado en la calle Defensa 859, Dpto. "A", Capital Federal, convienen en constituir una sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con el nombre de "MAREXPORT" S. R. L. se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en la Capital Federal sin perjuicio de poder establecer domicilios especiales en otros puntos del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en cinco años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La importación y exportación de toda clase de artículos o productos; b) La comercialización en todas sus formas por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes que estén en el comercio. — c) La representación de empresas o personas del país o del extranjero, para la realización de toda clase de operaciones. — d) La financiación por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, construcciones o instalaciones de fábricas y en general, toda clase de negocios susceptibles de financiación. — Cuarto: Para la realización de su objeto, la sociedad podrá otorgar y efectuar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios y convenientes, entre los que se incluyen especialmente: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago toda clase de bienes; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real. — b) Realizar toda clase de operaciones financieras, ya sea con particulares o bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente: abrir cuentas corrientes, girando sobre fondos propios o en descubierto: depósitos de cualquier naturaleza y extracción de los mismos; otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar: cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales; obtener créditos directos de cualquier clase y en cualquier forma y cancelarlos. — c) Gestionar y adquirir de los poderes públicos en cualquier esfera derechos, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad. — d) Estar representada por medio de sus gerentes o apoderados que se designen, en toda clase de juicios en cualquier instancia o esfera en que la sociedad sea parte o tenga intereses directos o indirectos. c) La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia realizar la sociedad todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, integrado en efectivo por partes iguales. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del Señor Néstor Rodolfo Marchesi, quien actuará como gerente y podrá usar la firma social, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas fueran necesario. La firma social no podrá utilizarse para garantizar operaciones de terceros, y en tal caso no obliga a la sociedad. — Séptimo: Anualmente se fijarán los sueldos de los gerentes con cargo a gastos generales. — Octavo: Al 30 de noviembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. Las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones y reservas que correspondan, se dividirán en dos partes iguales, acreditándosele a cada socio su parte. — Noveno: El balance general se tendrá por conformado si no se hace oposición dentro de los treinta días de concluído, lo que deberá ser dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio. — Décimo: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. El haber que le corresponda por capital y saldo en cuentas será devuelto en cuotas trimestrales iguales a partir del primer trimestre posterior a la fecha fijada como retiro. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquier socio, el sobreviviente podrá adquirir el capital social del socio fallecido, abonando el importe que resulte del balance general o bien aceptar la incorporación de los herederos como socios, los que deberán unificar la representación. Si se dispusiera la liquidación de la sociedad, actuará como liquidador el socio sobreviviente, pudiendo controlarlo los herederos pero unificando la representación. — Decimosegundo: Toda cuestión que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos, será sometido a árbitros amigables componedores cuyo fallo será inapelable. — Décimotercero: Para todo lo no previsto en este contrato, será de aplicación el Código de Comercio. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1958. —

S|raspado: Marexport - Vale. Firmado: N. R. Marchesi. — J. C. Marchesi. — Entre los señores Néstor Rodolfo Marchesi y Juan Carlos Marchesi, únicos componentes de la sociedad "Marexport" Soc. de Resp. Ltda., constituída por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1958, vienen por este acto a sustituir las cláusulas o artículos "primero" y "quinto" y ampliar el "octavo", quedando en consecuencia los artículos modificados redactados como sigue: Primero: El nombre de la sociedad será "Marexport" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1171, segundo piso "F", sin perjuicio de poder establecer domicilios especiales en otros puntos del país o del extranjero". — Quinto: "El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales y totalmente integrado". — Se amplía el artículo cuarto, dejándose establecido al final, "que: "las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción". — De esta manera se deja sin efecto el texto de los artículos primero y quinto del contrato social originario. — De conformidad, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: N. R. Marchesi. — J. C. Marchesi. — Certifico: Que las firmas que anteceden y que dicen Néstor Marchesi y J. C. Marchesi, son auténticas de Néstor Rodolfo Marchesi y Juan Carlos Marchesi. — Conste. — Buenos Aires, febrero doce de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, Abril 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.000.— e.2|5-Nº 13.827 D. T.-v.2|5|59

MONUMENTAL GALERIA CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificación contrato social, Galería Corrientes, S. R. L., Capital m$nacional 16.000.000.— por MONUMENTAL GALERIA CORRIENTES, S. R. L., capital m$n. 16.000.000. — Entre Lanusse Inmobiliaria, S.A.C. y F. "con domicilio en la calle San Martín 232, piso 5º, Capital Federal, representada por su Director Doctor Federico Roberto Lanusse debidamente autorizado por acta de fecha once de agosto de 1958 en adelante "L.I.S.A.C.F.", Teriel S. A., con domicilio en la calle San Martín 140, Capital Federal, representada por su Director Moisés Benadón debidamente autorizado por acta de fecha noviembre 22 de 1957 y el Señor Aarón Perahia, con domicilio en Avda. Libertador General San Martín 3810, argentino naturalizado, se conviene en cambiar nuevamente la denominación de la Sociedad de Resposabilidad Limitada constituída entre las mismas partes el 11 de abril de 1958 con el nombre de "Corrientes Inmobiliaria, S. R. L., Capital m$n. 16.000.000.—", sustituído luego por el de "Galería Corrientes, S. R. L., capital m$nacional 16.000.000.—", por el de "Mununmental Galería Corrientes, S. R. L., capital m$n. 16.000.000.—" acordando consecuentemente en modificar el Art. 1º del referido contrato en la siguiente forma: "Artículo 1º: La sociedad girará con el nombre de "Monumental Galería Corrientes, S. R. L., capital m$n. 16.000.000.—" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle San Martín 232, piso 6º, pudiendo trasladarla a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y|o agencias en la Capital Federal y en cualquier otra localidad dentro del territorio de la República y en el extranjero". — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Firmado: Federico Roberto Lanusse, Moisés Benadón y Aarón Perahia.

Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 850.— e.2|5-Nº 3.485-v.2|5|59

SAN MARCOS DE LEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 2 de marzo de 1959, los componentes de la sociedad en formación "San Marcos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo en cuenta la necesidad de individualizar lo más posible a la sociedad para evitar confusiones, han resuelto cambiar el nombre de dicha sociedad en formación por el de "San Marcos de León", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando en consecuencia redactado el artículo primero como sigue: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SAN MARCOS DE LEON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Salta dos mil quince o donde los socios lo fijaren en lo sucesivo, pudiendo instalar agencias y sucursales en el interior del país". — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzoto, secretaria.

$ 500.— e.2|5-Nº 13.828 D.T. v.2|5|59

BASTARD y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado el 10 de julio de 1958, los socios de BASTARD Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABIIDAD LIMITADA, han convenido: Arnaldo Jorge Bastard, vende, cede y transfiere a Enrique Martínez 150 cuotas por $ 150.000.— y Luis Ricardo Ansaldi vende, cede y transfiere al mismo cesionario, que es de estado civil casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Rodríguez Peña 880, Santos Lugares, Provincia de Bs. As., 150 cuotas por $ 150.000.—, cesión a la cual presta conformidad el señor Enrique Martínez, aceptando los términos del contrato de sociedad vigente, que declara conocer ampliamente. La cesión tiene efecto retroactivo al 1º de enero de 1958. Arnaldo Jorge Bastard, Luis Ricardo Ansaldi, Enrique Martínez. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.2|5-Nº 3.489-v.2|5|59

LUACES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 14 de febrero de 1959 pasada por ante el escribano Carlos D' Emilio, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, don Eladio Luaces, cede y transfiere a favor de los señores José María Galatro y Manuel Luaces, las 220 cuotas capital por su valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "LUACES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfiriéndoles todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación. Sobre raspado: transfiriéndoles. Vale. — Buenos Aires. 18 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.2|5-Nº 13.830 D.T. v.2|5|59

CASAPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizanta, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 28 de enero de 1959 los componentes de la sociedad "CASAPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido lo siguiente: los señores don Hugo Mariani Eugeni, don Héctor César Miranda, y doña Clelia Amato, venden, ceden y transfieren a favor de sus restantes socios don Héctor Ramón Canosa, don Norberto Luis Saliva, don José María Retegui, don Ernesto Hipólito Eugeni y don Francisco Moral quienes en la proporción que más adelante se establecerá, las 2.860 cuotas capital de $ 100.— m|n. cada una, representativas de $ 286.000.— de igual moneda que tienen totalmente suscriptas e integradas en la sociedad de referencia, realizándose esta cesión por la suma de $ 1.261.859.— m|n. pagadero en la forma referida en dicho documento. Como consecuencia de esta cesión han quedado como únicos componentes de la sociedad, los referidos cesionarios quienes resuelven por este mismo acto reformar el contrato social en cuanto al uso de la firma social y porcentaje en la distribución de utilidades y pérdidas, de acuerdo a lo que se determina a continuación: Primero: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los cinco socios quienes haciendo uso de ella en la forma indicada obligarán legalmente a la sociedad en todos sus asuntos, actos, contratos, operaciones y negocios de toda índole con la única limitación que para los actos de adquisición, disposición y|o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles, será necesario el acuerdo unánime de todos los socios registrado en acta en la cual también se establecerá cuales dos, conjuntamente de los socios suscribirán las respectivas escrituras públicas. — Segundo: La distribución de las utilidades y en su caso, la distribución en las pérdidas se regirá de acuerdo al siguiente porcentaje: don Héctor Ramón Canosa el 17.76 %, don Norberto Luis Saliva el 17.76 %; don José María Retegui el 25,76 %; don Ernesto Hipólito Eugeni el 17,76 % y don Francisco Moral el 20,96 %. Se hace constar que las cuotas adquiridas lo han sido en la siguiente proporción: don Héctor Ramón Canosa, 326, que sumadas al 1.628 que ya tienen suscriptas totalizan 1.954 cuotas o sea un aporte de $ 195.400.— m|n.; don Norberto Luis Saliva 326, que sumadas al 1.628 que tenía, totalizan 1.954 cuotas o sean un aporte de $ 195.400.— m|n; don José María Retegui 1.205, que sumadas las 1.628 que tenía, totalizan 2.833 cuotas o sean un aporte de pesos 283.300.— m|n.; don Ernesto Hipólito Eugeni 326 sumadas a las 1.628 que tenía, totalizan 1.954 cuotas o sea un aporte de $ 195.400.— m|n; y don Francisco Moral 677, que sumadas a las 1.628 que tenía, totalizan 2.305 cuotas o sea un aporte de $ 230.500.— m|n. Sobre raspado: Christian $ 1.261.859.—. Vale. Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.250.— e.2|5-Nº 13.832 D.T. v.2|5|59

ERVICO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 571. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Enrique Reimers, casado, alemán; doña Gisela Delva Ella Fincke de Reimers, que firma "Gisela F. de Reimers", casada, chilena; y don Emilio Dieter Reimers, que firma "E. Dieter Reimers", casado, argentino, todos mayores de edad, vecinos de esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que son los únicos componentes de la entidad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ERVICO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente por acto privado de fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta, entre el compareciente don Enrique Reimers y don Friedrich Berg, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, cuyo plazo de duración se fijó en siete años, el que terminaría el día treinta y uno de diciembre de mil novecienos cuarenta y siete, y bajo las demás cláusulas y condiciones que detalladamente resultan del citado contrato, que tengo a la vista, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuatrocientos noventa y siete, al folio diecisiete del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limtada. Que en virtud de posteriores y sucesivas transferencias de cuotas y aumentos de capital, que resultan de los respectivos testimonios que también tengo a la vista, inscriptos en el mismo Registro Público de Comercio, con fechas: treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos; doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete: diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro; y seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo los números ochocientos veintiuno; mil ciento ochenta y cinco; doscientos noventa y ocho; dos mil quinientos cincuenta y dos; mil seiscientos nueve; novecientos ochenta y nueve; y mil quinientos noventa y nueve, a los folios: doscientos treinta y seis; ciento ochenta y seis; ciento cincuenta y cinco; doscientos sesenta y ocho; cuatrocientos veintinueve; trescientos tres; y trescientros veintidós, de los libros seis; siete; doce; diecisiete, veintitrés; veinticinco y veintiocho, respectivamente, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el actual capital de la sociedad de que se trata, lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de cien pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Enrique Reimers, ocho mil cuatrocientas cuotas, o sean ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Gisela Delva Ella Fincke de Reimers dos mil cuatrocientas cuotas, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; y don Emilio Dieter Reimers, un mil doscientas cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. Que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad de que se trata, el expresado día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, los tres comparecienteees por la presente otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, dejan prorrogado por veinte años más, o sea hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el término de duración de la entidad "Ervico, Compañía Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual seguirá rigiéndose bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas en el primitivo contrato celebrado en la aludida fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta, y en las sucesivas reformas y aumentos de capital resultantes de los instrumentos celebrados con fechas veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos; once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres; veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco; veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve; veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres; treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; y treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, los que ratifican y confirman en todas sus partes, como igualmente las operaciones y actos realizados por cuenta de dicha sociedad desde el expresado día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Leída que les es a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto, don Marciano Brizuela y don Juan Caruso, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Reimers. — Gisela F. de Reimers. — E. Dieter Reimers. — M. Brizuela. — J. Caruso. — Hay un sello. — Ante mí: Tito J. A. Siena. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y uno del Registro número setenta y tres, interinamente a mi cargo, por licencia de su titular, escribano Alfonso M. Romanelli, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en dos sellos de dos pesos cada uno, el primero número seiscientos treinta y un mil doscientos veintiocho y el presente, ambos de la serie R. y habilitados con estampillas de un pesos cada una, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre líneas: "Secretaría de autorizante", Vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.350.— e.2|5-Nº 3.493-v.2|5|59

MERANOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Jorge Halpert, argentino, casado, con domicilio en Santa Fe 3735, Capital Federal; don Gerardo Mauricio Kristeller, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 2246, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Gualterio Federico Wertheim, alemán, casado, domicliado en Ibarrola 7236, Capital Federal; el doctor Jorge F. Wertheim, argentino, soltero, con domicilio en Ibarrola 7236, Capital Federal, y la señora doña Mariana Eva Wertheim de Pérez, argentina, casada, con domicilio en Alegría 444, Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para este acto, de común y mutuo

cuerdo declaran y convienen lo siguiente: Primero: Los tres nombrados en primer término en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "M e r a n o l, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se ha inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de febrero de 1949, bajo el número 229, al folio 284 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificación inscripta en el mismo Registro el 23 de noviembre de 1949, bajo el número 2.310, al folio 228 del libro 17 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, modificación inscripta el 4 de julio de 1951, bajo el número 1.675, folio 416, libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; modificación inscripta el 16 de julio de 1952, bajo el número 497, folio 423, libro 21 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, modificación inscripta el 18 de julio de 1953, bajo el número 1.311, folio 332, del libro 24 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; modificación del 4 de abril de 1955, bajo el número 541, folio 268, del libro 27 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y una última modificación contractual inscripta el 9 de noviembre de 1956, bajo el número 3.424, folio 61, libro 32 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, resuelven aceptar el ingreso como nuevos socios a partir del primero de enero de 1959, de la ya citada sociedad, a las personas mencionadas en segundo término, señor doctor Jorge F. Wertheim y señora Mariana Eva Wertheim de Pérez. — Segundo: El señor Jorge Halpert, con la conformidad expresa de todos los socios, vende, cede y transfiere a favor del señor Gerardo Mauricio Kristeller, doscientas cincuenta cuotas (250) de cien pesos moneda nacional ($ 100.— moneda nacional) cada una, y al señor Gualterio Federico Wertheim, doscientas sesenta y cinco (265) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—) y veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 26.500.—) respectivamente, importe que los cesionarios abonaron al cedente señor Jorge Halpert, antes de este acto. — Tercero: Asimismo los socios de común y entero acuerdo han convenido en formalizar el presente nuevo contrato que reemplaza el contrato original y las sucesivas modificaciones practicadas, rigiéndose en consecuencia la actividad social exclusivamente por las siguientes cláusulas y disposiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MERANOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Ibarrola Nº 7236, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, asignándoles o no capital propio. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, distribución, venta, importación y exportación de productos químicos en general y de marterias primas para la elaboración de tales productos, pudiendo realizar tales negocios por cuenta propia o en representación de tereeros. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir y vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Solicitar concesiones mineras, permisos de cateos o pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de la sociedad, solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas o cederlas. Realizar toda clase de cateos, exploraciones o explotaciones mineras en el país o en el extranjero que se refieran a los productos esenciales para la elaboración, como asimismo disponer la elaboración de los productos que se obtengan, para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por un tiempo mayor al de la duración del pressente contrato, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc., efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario de la Nación, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también adquirir toda clase de medios de transporte de cualquier naturaleza, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad, con las limitaciones del artículo tercero de la ley Nº 11.645. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo ser prorrogada por otro término igual de cinco años si así lo manifestaran los socios con una antelación de tres meses al vencimiento del plazo contractual, prórroga que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) representado por un mil quinientas (1.500) cuotas de un mil pesos ($m|n. 1.000.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas y que se distribuyen entre los socios en la siguiente proporción el socio señor Jorge Halpert, trescientas veinticinco (325) cuotas, o sea trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 325.000.—) el socio señor Gerardo Mauricio Kristeller, doscientos sesenta y cinco (265) cuotas o sea doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 265.000.—); el socio señor Gualterio Federico Wertheim, setecientas diez (710) cuotas o sea setecientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 710.000.—); el socio señor doctor Jorge F. Wertheim, cien (100) cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) y la socia señora Mariana Eva Wertheim de Pérez, cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 100.000). Los socios integran sus aportes en la siguiente forma: el socio señor Jorge Halpert, con mil doscientos cincuenta y cuatro (1.254) cuotas de cien pesos cada una, que ya poseía en la sociedad o sea m$n. 125.400.— (previa venta, cesión y transferencia de 515 cuotas o sea m$n 51.500.— efectuada a favor de los señores G. M. Kristeller y Gualterio Federico Wertheim) y ciento noventa y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 199.600.— m|n.) del crédito que tiene a su favor en la sociedad; el socio Gerardo Mauricio Kristeller, mil doscientas (1.200) cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—) que ya poseía en la sociedad, con más 250 cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) que le corresponde por compra efectuada en la fecha al señor Jorge Halpert y ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.) del crédito a su favor que tiene en su cuenta particular en la sociedad; el socio señor Gualterio Federico Wertheim, cuatro mil treinta y una (4.031) cuotas o sea cuatrocientos tres mil cien pesos moneda nacional ($ 403.100.— m|n.) que ya poseía en la sociedad, con más doscientas sesenta y cinco (265) cuotas o sea veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 26.500.—) que le corresponde por compra efectuada en la fecha al señor Jorge Halpert y doscientos ochenta mil cuatrocientos pesos (m$n. 280.400.—) con el crédito a su favor que tiene en su cuenta particular en la sociedad; el socio señor doctor Jorge F. Wertheim, con parte del crédito a su favor que posee en la sociedad, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) y la socia señora Mariana Eva Werthein de de Pérez, con parte del crédito a su favor que posee en la sociedad hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.). — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estará a cargo a) de un gerente, cuyo cargo desempeñará el socio Ingeniero Gualterio Federico Wertheim con amplios poderes, quien representará a la sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, firmando individualmente debajo del sello de la razón social, en nombre de la misma, pudiendo además, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas vaces lo creyera conveniente. La gestión del socio gerente se llevará a cargo con sujeción a lo siguiente: 1º) La firma social sólo podrá emplearse en las operaciones motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas a la misma y|o para afianzar obligaciones de tereeros; 2º) Salvo las limitaciones del punto primero, tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aún de aquéllas para las cuales los artículo 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente; 3º) Podrá hipotecar, prendar y constituir derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles de la sociedad; 4º) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario de la Nación, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras o de créditos, del país o del extranjero, sean oficiales o privadas, con sujeción a sus respectivos reglamentos o estatutos. Por sus funciones percibirá el socio gerente el dos (2) por ciento de la totalidad de las ventas de productos elaborados que realice la Sociedad proveniente de la manufactura de materia prima, y la venta de productos de importación como también el uno (1) por ciento de las reventas. Asimismo le corresponde una asignación mensual en concepto de sueldo, a convenirse, las que serán pagadas con cargo a gastos generales; b) Los socios señores Gerardo Mauricio Kristeller y doctor Jorge F. Werthoim, representarán a la sociedad en calidad de subgerentees, firmando en forma conjunta para la emisión de cheques, pagarés y giros. Son facultades de los subgerentes, además de las comprendidas en el punto cuarto de las correspondientes al gerente: representar cada uno de ellos individualmente a la sociedad ante los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, realizando ante ellos toda clase de gestiones; comparecer en juicio ante la Dirección General Impositiva y|o los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitrador, transgir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y firmar los actos enumerados u otros relacionados con la administración social. Esta enumeración de facultades no es taxativa sino meramente enunciativa. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) El 5 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) Las sumas necesarias para cubrir el riesgo que establece la ley 11.729, que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo fijo de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva; d) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: veintiuno por ciento (21 por ciento) al socio señor Jorge Halpert; cuarenta y cinco y medio por ciento (45½ por ciento) al socio señor Gualterio Federico Wertheim; trece y medio por ciento (13½ por ciento) al socio señor Gerardo Mauricio Kristeller; diez por ciento (10 por ciento) al socio señor doctor Jorge F. Wertheim, y diez por ciento (10 por ciento) a la socia señora Mariana Eva Wertheim de Pérez. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las reuniones de los socios se harán por lo menos dos veces al año y su actuación y resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado. En las reuniones de los socios cualquiera de ellos puede hacerse representar por un tercero munido de carta poder. Los balances, que deberán estar terminados sesenta días después de la fecha de cierre, no objetados por los socios treinta días posteriores de ser sometidos a su consideración, se tendrán por definitivamente aprobados. — Octava: Las resoluciones sociales, como así también la aprobación de los balances se producirán por mayoría de votos, con excepción de los casos en que la ley número 11.645 prescribe mayorías determinadas. — Novena: Los socios deberán transferir entre sí las cuotas sociales, antes de ofrecerla a terceros ajenos. Esto último no podrán hacerlo sino con el voto favorable de la totalidad de los socios y siempre que hubiera sido rechazada por éstos dicha transferencia. El socio o socios que se retirasen antes del vencimiento del contrato, deberán dar aviso por lo menos con una anticipación de ciento ochenta (180) días, debiendo celebrarse en esta oportunidad un balance general de los negocios sociales. El señor Jorge Halpert se compromete a vender, ceder y transferir al 31 de diciembre de 1960, sus cuotas de capital a favor del señor Gualterio Federico Wertheim a su precio nominal o real si éste fuera menor, los que serán abonados en los plazos y formas que se establecen en la cláusulas undécima. — Décima: En caso de sobrevivir la incapacidad u ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará el giro de los negocios sociales, pudiendo incorporar o no a los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su representación en la sociedad. Si los socios sobrevivientees o no, incapacitados decidieran no hacer ingresar a los herederos o representantes legales del socio desaparecido, podrán adquirir sus cuotas de capitales en proporción a sus respectivas cuotas capitales, o en la que los socios sobrevivientes o capaces convengan entre sí o adjudicársela a uno sólo de los sobrevivientes. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Gualterio Federico Wertheim, sus herederos podrán optar entre hacerse cargo de la parte que corresponda a éste en la sociedad o proceder a la liquidación de la misma, en cuyo caso deberán hacerse representar por una sola persona. — Undécima: A los efectos del cálculo para el pago del capital de los socios que se retiren, a herederos de socios fallecidos, a los representantes legales del socio incapacitado, deberá celebrarse un balance general de los negocios, a fin de determinar los resultados sociales y sólo tendrán derecho al capital integrado y a la proporción que les corresponda en las reservas libres, pero en ningún caso los mismos tendrán derecho a exigir suma alguna en concepto de llave, marca, fama, nombre comercial, clientela o concepto similar. El pago de la suma que así calculada resulte deberá abonarse a los interesados en la siguiente forma: diez por ciento (10 por ciento) en el acto en que los socios se retiren, herederos o representantes se encuentren en condiciones de disponer de las cuotas sociales y el remanente en cuatro cuotas semestrales de igual monto cada una con más un interés anual del ocho por ciento (8 por ciento), salvo el caso que se resuelva hacerlo de una sola vez, en una sola entrega inmediata. — Duodécima: En el caso de disolución de la sociedad la liquidación será efectuada por los gerentes, quedando desde ahora autorizados los liquidadores para hacer uso de las facultades que en tal carácter les confiere la ley. La liquidación deberá efectuarse en el menor tiempo posible, y una vez satisfecho el pasivo, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda, salvo que de común acuerdo resolvieran los socios que uno o más de ellos se hagan cargo del activo y pasivo social, abonando a los salientees sus haberes en la forma que se conviniere. Queda convenido que al terminar la vigencia de este contrato o al disolverse la sociedad, el Sr. Gualterio Federico Wertheim tendrá el derecho de quedarse con el negocio social pagando a los otros socios lo que les correspondiere en la forma establecida en la cláusula undécima. — Décimotercera: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y los Códigos respectivos. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o en su cumplimiento, que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución y liquidación, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por

cada parte y un tercero designado por aquéllos, antes de considerar la causa, para caso de discordia. El laudo que dicten será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes desde ya renuncian a los tribunales ordinarios. De conformidad con las catorce cláusulas precedentes, las partes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. S|R.: argentino - firmar - Gualterio Federico. Todo vale. Jorge Halpert. — Gerardo Mauricio Kristeller. — Gualterio Federico Wertheim. — Jorge F. Wertheim. — Mariana Eva Wertheim de Pérez. Sobre borrado: abril. Vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.900.— e.2|5-Nº 3.495-v.2|5|59

PICASSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Luis Antonio Emilio Picasso, argentino naturalizado, casado, de 51 años de edad; Wanda Pierina Trucco de Picasso, italiana, de 43 años de edad, y Eda Livia Pierina Trucco de Picasso, argentina, soltera, de 23 años de edad, todos ellos domiciliados en Malabia Nº 3220, planta baja departamento B, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con lo que establece la Ley número 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primera: Bajo la denominación de "PICASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída esta sociedad con domicilio en Cangallo Nº 456, 6º piso, oficina Nº 606, Capital Federal, pudiendo en el futuro trasladar dicho domicilio a cualquier otro punto de la República, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es la venta y|o fabricación de guarniciones y materiales para juntas y la venta de artículos de librería y papelería comercial, pudiendo para cumplir tales propósitos, comprar, vender e hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, y realizar todo contrato civil o comercial que no estuviese prohibido por las leyes y se considerará conveniente para la Sociedad. — Tercera: Esta Sociedad tiene un plazo de duración de cinco años a partir del 1º de enero de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por cuatro períodos más de cinco años cada uno, salvo oposición expresa de cualquiera de los socios, manifestada con no menos de noventa días de anticipación al vencimiento de aquel plazo mediante telegrama colacionado. La presente Sociedad podrá transformarse en cualquier otra entidad de distinto carácter jurídico, previo acuerdo entre los socios y cumplidas las formalidades legales del caso. — Cuarta: El capital de la Sociedad asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000), divididas en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Luis Antonio Emilio Picasso, trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000), en mercaderías, muebles y útiles y rodados; que forman parte del inventario que se agrega al presente contrato; la señora Wanda P. Trucco de Picasso, cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000), de los cuales ha integrado cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) en bienes que forman parte del referido inventario, comprometiéndose a integrar el saldo de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) en la medida y oportunidad que lo requieran las necesidades sociales, o mediante la capitalización de utilidades líquidas y realizadas; y la señorita Eda Livia Lina Picasso, cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000), de los cuales ha integrado cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) en bienes que forman parte del referido inventario, comprometiéndose a integrar el saldo de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) en la medida y oportunidad que lo requieran las necesidades sociales, o mediante la capitalización de utilidades líquidas y realizadas. Se deja constancia que los bienes que ha integrado la señora Wanda P. Trucco de Picasso provienen del producido de la venta de un negocio de perfumería denominado "Edelweis", que explotó en sociedad y se hallaba situado en la Avenida Santa Fe 3972, Capital Federal. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta. La firma social podrá ser empleada en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza, sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en operaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones particulares de los socios o de terceros, bajo ningún concepto. La Sra. Wanda P. Trucco de Picasso y la Srta. Eda Livia Lina Picasso se dedicarán principalmente a la dirección y administración de la venta de artículos de librería y papelería comercial y el Sr. Picasso se dedicará principalmente a la dirección y administración correspondiente a la venta de guarniciones. Los socios podrán efectuar retiros de sumas que fijarán de común acuerdo mediante actas, determinando en las mismas si dichas sumas serán imputables como sueldos, como compensación de gastos de movilidad y representación con débito a gastos generales o se considerarán retiros a cuenta de utilidades con débito a las respectivas cuentas particulares, o bien si se imputarán a una y otra cuenta en la proporción que se establezca. — Sexta: La Sociedad practicará anualmente un Balance General de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades netas resultantes, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % (diez por ciento) del capital social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el Sr. Picasso, 60 % (sesenta por ciento) y la Sra. Wanda R. Trucco de Picasso y la Srta. Eda Livia Lina Picasso, el 20 % (veinte por ciento) cada una. Se entiende por utilidades netas los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones técnicas y|o legales, reservas para pago de impuestos y contribuciones, previsión para despido del personal y cualquier otra reserva o previsión deducible de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto a los Réditos y sus reglamentaciones. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, los socios se reunirán para considerar el funcionamiento de la Sociedad y el respectivo inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas los que deberán hallarse transcriptos en los libros rubricados de la Sociedad. La simple firma del balance por los socios significará su aprobación para todos los fines del presente contrato. Las resoluciones de los socios deberán adoptarse por unanimidad y se transcribirán en un libro de Actas, para su validez. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota parte de capital en la sociedad, sin la previa y expresa autorización de los demás socios. Autorizado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismos y en proporción a sus respectivos aportes, la cuota parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de la misma su parte de capital, reservas libres y utilidades que arroje el último balance general aprobado, cualquiera fuese la época del año en que se produjese la cesión de cuotas. El pago de las cuotas del socio saliente le será abonada —en caso de que las adquiriesen los socios— en seis cuotas semestrales iguales con el 10 % (diez por ciento) de interés anual sobre saldos impagos, o en otra forma y condiciones si lo conviniesen los socios por unanimidad, abonándose la primera de dichas cuotas dentro de los seis meses de acordada la cesión de cuotas de capital. El aviso de que un socio va a retirarse de la sociedad deberá hacerse por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados o reconocidos como tales, ingresarán como socios en la Sociedad bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Para el caso de fallecimiento de la señorita Eda Livia Lina Picasso, sus herederos siempre que no se tratara de los otros dos socios no podrán intervenir en la gestión comercial ni tendrán el uso de la firma social, salvo disposición en contrario de los socios sobrevivientes, y su representación ante la Sociedad deberá efectuarse por una sola persona designada a ese efecto por los propios herederos o por el Juez de la Sucesión en caso de disidencia. Para esta última eventualidad, si los herederos no aceptaran incorporarse a la Sociedad, la suma que les corresponda se calculará y abonará en la forma determinada en la cláusula octava, y la valuación de los bienes se hará siguiendo el mismo sistema que para los balances de la Sociedad, es decir, al costo de origen, no pudiendo exigirse suma alguna en concepto de "llave". Igual criterio se aplicará en caso de incapacidad legal o física de alguno de los socios. — Décima: En caso de disidencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o disolución, se procederá al nombramiento de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, los que a su vez designarán —antes de empezar a deliberar— a un árbitro tercero para el caso de que aquéllos no llegaran a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para los socios, quienes de esta manera renuncian expresamente a la intervención de la justicia, salvo para exigir el cumplimiento de dicho fallo, el que deberá fijar una multa para dicha eventualidad. El nombramiento de los citados árbitros deberá hacerse dentro de los diez días de notificada la divergencia y cualquier demora en que se incurriese para efectuar tal designación dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, al solo efecto del nombramiento de los mismos, corriendo por cuenta de la parte morosa todos los gastos que se originen por ello. — Décima Primera: Para todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio en la calle Cangallo Nº 456, 6º piso, oficina 606, de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden las partes firman de conformidad el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Luis Antonio Emilio Picasso; Wanda Pierina Trucco de Picasso; Eda Livia Lina Picasso. — En este mismo acto el Sr. Picasso deja constancia que su nombre completo es: Luis Antonio Carlos Emilio Picasso. — Firmado: Luis Antonio Carlos Emilio Picasso; Wanda Pierina Trucco de Picasso; Eda Livia Lina Picasso.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.350.— e.2|5-Nº 13.833 D.T. v.2|5|59

ESTABLECIMIENTO GRAFICO TAGRAF
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Inst. en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Panick, José Grinstein y Naón Panick, únicos socios integrantes de la razón social "Establecimiento Gráfico Tagraf Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo último contrato modificatorio se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1958, bajo el Nº 1.516, al Fº 379, del Lº 30 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Que la verdadera denominación de la sociedad es ESTABLECIMIENTO GRAFICO TAGRAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en consecuencia se rectifica el error en que se ha incurrido en el documento modificatorio del 14 de marzo de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo los datos arriba consignados y como "Establecimientos Gráficos Tagraf Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Aumentar el capital Social, con fecha 31 de diciembre de 1958, de la suma de m$n. 1.500.000, a m$n. 2.500.000.—, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Naón Panick, m$n. 1.100.000.—; Jorge Panick m$n. 1.100.000.—; y José Grinstein $ 300.000, hallándose el capital dividido en 2.500 cuotas de $ 1.000 cada una. — Estos aportes están representados por mercaderías, maquinarias, instalaciones, cuentas a cobrar y demás elementos que constan detallados en el balance general practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el que forma parte de este contrato. — Tercero: Se modifica asimismo el artículo sexto en lo que respecta a la distribución de las utilidades y pérdidas que se fijan en la siguiente proporción: 45% para cada uno de los señores Jorge Panick y Naón Panick y 10% para el señor José Grinstein. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social originario y modificatorio, salvo lo pactado en el presente que se firma de conformidad en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Naón Panick. — Jorge Panick. — José Grinstein. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 950.— e.2|5-Nº 3.496-v.2|5|59

UNIVERSAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Alfredo von der Walde, alemán, y doña Frieda Kreindel, austríaca, ambos casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, convienen la celebración de un contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran constituída la sociedad "UNIVERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Carlos Calvo Nº 241, no obstante lo cual podrá establecer sucursales, agencias, fábricas, representaciones y depósitos en cualquier punto de esta República y aun del extranjero. — Segunda: Tendrá por principal objeto la compraventa de materiales para la industria, pudiendo importar y exportar. Además, podrá realizar toda clase de operaciones vinculadas directa o indirectamente con el objeto social, como así también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias o prendarias y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. Dicho capital está representado por mercaderías, muebles y útiles, dinero en efectivo y demás que resulten del balance practicado al efecto, y que suscriben los socios. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la Ley 11.645 para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; realizar pagos que no sean los ordinarios de la administración, abrir cuentas corrientes, girando contra las mismas; firmar, endosar, descontar, enajenar, ceder, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otros documentos; realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios y Reparticiones en general; intervenir en licitaciones públicas o privadas; operar en cualquier Banco de esta u otra plaza, ya sean nacionales, provinciales, particulares o mixtos; cobrar y percibir; dar recibos y cartas de pago; y efectuar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes; ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán hacerse en el momento en que lo decida cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Séptima: En los casos de dudas, divergencias o dificultades que obstaculicen la buena marcha de la sociedad, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo deberá emitirse dentro de los treinta días, será inapelable, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Frieda Kreindel. — Walde.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.300.— e.2|5-Nº 3.501-v.2|5|59

ARGENTINA APAREJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por convenio privado de fecha 18 de febrero de 1959, los cuotistas de ARGENTINA APAREJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Primero: Aumentar el capital de la sociedad que queda fijado en seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Jorge Gustavo Lucardi, quinientas cincuenta cuotas; y Luis Manuel Severo Iglesias, cincuenta cuotas. — Segundo: Modificar la cláusula séptima del contrato social en el

sentido de que las utilidades serán distribuídas en la roporción de setenta por ciento para Jorge Gustavo Lucardi y treinta por ciento para Luis Manuel Severo Iglesias. — Y que, en caso de producirse pérdidas, serán soportadas también en los porcentajes indicados.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.515-v.2|5|59

SAN SEVERINO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 31 de diciembre de 1958, los señores Alberto Sierra y Alfredo Sierra en nombre y representación de doña Rosa Mazas de Sierra, venden, ceden y transfieren en favor del señor Fernando Ferré Ruiz Toranzo, las doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que su nombrada mandante doña Rosa Mazas de Sierra, tiene y le corresponde en la sociedad "SAN SEVERINO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Enmendado: Fernando — vale.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.2|5-Nº 13.836 D.T.-v.2|5|59

FARMACIA MENDOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha primero de octubre de 1957, Raúl Ramón García, transfirió a doña Clara Rapaport de Gurovich las ciento diez y seis cuotas de mil pesos cada una que tenía y le correspondían en "FARMACIA MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en esta Capital, calle Donado Nº 2093.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.2|5-Nº 13.839 D.T.-v.2|5|59

PESCAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por contrato privado de fecha 20 de enero de 1959, los cuotistas de PESCAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital de la sociedad, modificando así la cláusula tercera del contrato social cuya redacción queda totalmente substituída por la siguiente: Tercera: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios por partes iguales, y en un todo de acuerdo con el balance firmado por los mismos, que complementa el presente contrato.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 400.— e.2|5-Nº 3.514-v.2|5|59

NAMUNCURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1834. — Segundo Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Conrado Uberti, don Federico Anigati, don Carlos Walter Ducós, don Eduardo Alejandro Zorraquín, don Guillermo Ricardo Madero, don Miguel Madero, don José Nazar Anchorena, don Alfredo Eduardo Rueda, don Héctor Enrique Badino, todos los comparecientes casados y argentinos, a excepción del señor Uberti que es de nacionalidad italiano y del señor Miguel Madero, soltero, vecinos de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón y denominación de "NAMUNCURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotaciones forestales, agrícolas, ganaderas e industriales, pudiendo, asimismo, comprar y vender mercaderías en general, como adquirir por cuenta propia o de terceros, bienes muebles o inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal, aceptar garantías de todas clases reales y personales y cancelarlas, administrar por cuenta propia o de terceros, bienes inmuebles, pudiendo darlos en locación o arrendamiento, por un plazo que exceda o no de seis años. Para hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, para hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, para que soliciten préstamos de dinero del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, pudiendo dar en garantía toda clase de bienes muebles o inmuebles, y en general, realizar todo otro negocio que los socios estimen conveniente a los intereses de la sociedad. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija actualmente en la calle Callao mil ciento veinticinco de esta Capital, pudiendo establecer oficinas, escritorios, sucursales o establecimientos de explotación en cualquier otro punto del país. — Cuarto: El término de la sociedad será de cincuenta ños a contar de la fecha de la presente escritura. — Quinto: El capital social asciende a la suma de un millón ciento cincuenta y dos mil pesos, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Don Conrado Uberti, trescientas sesenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; don Federico Anigati, doscientas cuarenta cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Carlos Walter Ducós, doscientas veinte cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional; don Eduardo Alejandro Zorraquín, doscientas ocho cuotas o sean ciento cuatro mil pesos moneda nacional; don José Nazar Anchorena, doscientas cuarenta cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Alfredo Eduardo Rueda, cuatrocientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Héctor Enrique Badino, trescientas treinta y seis cuotas o sean ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Guillermo Ricardo Madero, ciento cuarenta y ocho cuotas o sean setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Miguel Madero, ciento cuarenta y ocho cuotas o sean setenta y cuatro mil pesos moneda nacional. El capital así suscripto ha sido aportado por los socios en dinero efectivo en un cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante lo aportarán los socios a medida que el giro social lo requiera. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, con las más amplias facultades para representarla y obligarla. Las facultades de la gerencia comprenden: Las facultades de administración, especificadas en el objeto social, inclusive podrán transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, adquirir, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, hacer donaciones y constituir a la sociedad en depositaria como así también en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, siendo la enumeración que antecede simplemente enunciativa. — Séptimo: Los socios deberán reunirse periódicamente y como mínimo, cada cuatro meses, sin perjuicio de la reunión anual que deberán hacer para la aprobación del balance general de la sociedad y las resoluciones que se adopten lo serán por mayoría de votos por capital y se asentarán en un libro de actas llevado especialmente al efecto. Cada socio, por cada quinientos pesos de capital social o fracción, tendrá derecho a un voto. — Octavo: Anualmente, al treinta de septiembre de cada año y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuaren periódicamente, se realizará un balance e inventario general y las utilidades que arroje el mismo, una vez deducidas las remuneraciones o gratificaciones y reservas especiales que se hicieren, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes deberán invitar a los herederos del fallecido, dentro de los sesenta días siguientes al deceso, a ingresar a la sociedad, unificando su representación. Aceptada la incorporación por parte de los herederos del fallecido, deberán éstos ajustarse a todas las disposiciones del presente contrato. En caso de que los herederos no desearen incorporarse a la sociedad, deberán hacerlo saber dentro de los treinta días siguientes al recibo de la invitación que se les habrá formulado y en este supuesto, se les reintegrará el haber que corresponda a su causante, en ocho semestres iguales, con más el diez por ciento, en concepto de intereses. En cualquiera de estos casos, se practicará balance general a la fecha del deceso, a fin de determinar los saldos que correspondan al fallecimiento. — Décimo: En caso de disolución total de la sociedad, será liquidador la persona o personas que los socios de común acuerdo designen al efecto, debiendo ajustar su conducta el liquidador a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, debiendo designar uno, cada parte que sostenga un interés distinto y nombrar éstos a un tercero. La resolución que recaiga será inapelable, renunciando las partes expresamente a la vía judicial. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — C. Uberti. — F. Anigati. — C. Walter Ducós. — E. A. Zorraquín. — Guillermo R. Madero. — M. Madero. — J. Nazar Anchorena. — Alfredo Rueda. — H. E. Badino. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello. — Ante mí: Ignacio M. Allende. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil ochocientos treinta y cuatro, del Registro doscientos sesenta y cinco, de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente segundo testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del: dos millones trescientos diez mil trescientos diez al presente inclusive, el que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.300.— e.2|5-Nº 3.502-v.2|5|59

ARGENTRADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 34. Testimonio. Escritura Número Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Enrique Reich, que dice ser chileno, nacido el treinta de enero de mil novecientos trece, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Rebeca Derechinsky, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la calle Paso número setenta, y don Raúl Szwigman, que dice ser argentino, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos veintisiete, contador, casado en primeras nupcias con doña Carmen Melnik, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Galicia número mil seiscientos noventa y tres, ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se consignarán a continuación. Primero: — La sociedad girará bajo el nombre de "ARGENTRADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual, será continuadora de los negocios de la sociedad de igual nombre cuyo contrato social venciera el quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Tucumán número mil cuatrocientos veinticuatro, segundo piso, "A", pudiendo trasladarse su domicilio y/o establecer sucursales, agencias y nombrar representantes en cualquier punto del país así como en el extranjero. Segundo: — La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día de la fecha. Tercero: — La sociedad tiene por objeto la importación y la exportación, pudiendo además realizar toda clase de operaciones financieras y comerciales en el país y/o en el extranjero, comisiones y/o representaciones, adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles, cualquier derecho real, celebrar contratos de locación, inclúso de servicios que excedan o no de seis años, celebrar contratos de sociedades, hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse a las condiciones que juzgue convenientes, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones relacionadas con los negocios sociales y realizar todos los actos que consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la enumeración precedente es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. Cuarto: — El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos cada una que se suscriben del siguiente modo: Enrique Reich, cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Raúl Szwigman cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Los señores socios integran en este acto la mitad del capital suscripto en dinero efectivo; el saldo hasta completar el capital fijado se obligan a aportarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades del negocio, los socios no se comprometen más que con el capital suscripto no existiendo cuota suplementaria alguna. Los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social, hasta la suma que crean convenientes, para atender las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco cumpliéndose asimismo con los requisitos que fija dicha ley para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Quinto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, pudiendo actuar indistintamente cualesquiera de ellos, los señores socios quedan designados por este acto gerentes de la sociedad con todas las facultades, derechos y obligaciones que les acuerda la ley y el presente contrato; inclusive aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarios para la realización de los negocios y operaciones sociales, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a terceras personas bajo su responsabilidad. Sexto: — El ejercicio comercial cerrará anualmente el día treinta y uno de diciembre, confeccionándose un inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El saldo disponible se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas en los mismos porcentajes que los beneficios. Séptimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será representado o sustituído por quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes, debiendo unificar su representación el socio restante tendrá derecho para adquirir las cuotas del socio incapaz o fallecido proporcionalmente a su capital si la sucesión no deseara continuar en la forma antedicha hasta la expiración del contrato. El precio de las cuotas y el plazo de su cancelación se convendrá por mutuo derecho de las partes y si no hubiera acuerdo, serán determinadas por arbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En la misma forma se resolverá toda cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación y/o aplicación de este contrato. Octavo: — En caso de disolución los socios designarán uno o más liquidadores, asignándoles las facultades necesarias para el desempeño de su misión, quienes se ajustarán a lo dispuesto por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas consignadas dejan formalizado este contrato, obigándose a su cumplimiento conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman de conformidad por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Francisco Carlos Pinos y don Alejandro Ramón Muzio, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — E. Reich. — Raúl Szwigman. Tgo. F. C. I. Tgo. A. R. Muzio. Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio treinta y cuatro del Registro cuatrocientos treinta y cuatro a mí cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del: dos millones veintidós mil doscientos sesenta y nueve S. al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.100. e.2|5-Nº 13.843-D.T.v.2|5|59

ZARZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Santiago Zarza, español, domiciliado en la calle Candelaria 56; don Santiago Zarza hijo, argentino, domiciliado en San Blas 1610 y don Manuel Zarza, argentino, que se domicilia en Rivadavia 8777, todos vecinos de esta ciudad, comerciantes, mayores de edad, de conformidad con la Ley Nº 11.645 convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, rigiéndose por las siguientes cláusulas: Primera: Capital Social: se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional dividido en 180 cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas antes de ahora, según surge del balance inventario que firmado por separado forma parte de este contrato, en la siguiente forma: Santiago Zarza, ciento treinta cuotas; Santiago Zarza hijo, veinticinco cuotas y Manuel Zarza, veinticinco cuotas.

sociedad será de diez años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato y girará bajo la razón social de "ZARZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera. Para la dirección y administración de la sociedad se designa con todas las facultades indicadas en el presente y las consignadas en la Ley 11.645 y con calidad de Gerente a Manuel Zarza, el que podrá representar a la sociedad y hacer uso de la firma social, estándole prohibido emplearla en fianzas, garantías y|o recomendaciones hacia terceros y a Instituciones bancarias o en cualquier operación extraña al objeto de la sociedad. El Gerente designado tendrá igualmente los poderes necesarios y suficientes para la ejecución y ordenación de todos los actos y contratos que haga al objeto de la sociedad, sean generales o especiales, conforme lo dispone el Código Civil, a cuyo efecto podrá a su vez otorgar poderes generales o especiales, promover y desistir querellas, comprar o vender toda clase de bienes, celebrar locaciones por más o menos de seis años, arrendar o gravar con cualquier derecho real los bienes de la sociedad, contraer u torgar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal con toda clase de personas, sociedades e instituciones, Bancos oficiales y privados y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de artículos para hombres, sito en la calle Rivadavia Nº 8777, Capital Federal, donde constituye domicilio legal, pudiendo cuando así lo deseen trasladar el domicilio de la sociedad y|o abrir sucursales en cualquier punto de la Capital Federal, o en el interior de la República. — Quinta: Independientemente de los balances parciales, de arqueo y de comprobación que se dispongan por mayoría de socios, el 30 de setiembre de cada año se practicará un inventario y Balance General. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas determinadas en la ocasión dispuesta en el artículo anterior, se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital; y el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital aportado. De existir pérdidas serán soportadas por todos los socios en proporción al capital aportado, pudiendo la sociedad decidir la cobertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas o su paso para su cancelación en futuros ejercicios y por unanimidad la reducción del capital social. — Séptima: En todos los casos en que la sociedad, sin entrar en liquidación deba devolver una cuota de capital, ésta, así como la reserva, serán establecidas de acuerdo al último Balance General, al que se adicionará o se sustraerá una parte proporcional de las Ganancias o Pérdidas del ejercicio en curso, cerrado que sea el mismo, a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. — Conformes firman el presente en Buenos Aires, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Santiago Zarza. — Santiago Zarza. — Manuel Zarza.

Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.550.— e.2|5-Nº 13.845 D. T.-v.2|5|59

JOSE BORRELLO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Los señores José Miguel Santo Borrello, italiano, mayor de edad, casado; Lorenzo Borrello, argentino, mayor de edad, soltero y doña Josefa Borrello de Borrello, italiana, mayor de edad, casada, todos con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 171 de esta Capital y componentes de la razón social "JOSE BORRELLO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: El socio señor Lorenzo Borrello, se retira de la razón social "José Borrello & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, separándose totalmente de la misma, y a tal efecto, vende y transfiere sus cuotas de capital que alcanzan según contrato constitutivo a ciento setenta y cinco por un valor nominal de m$n. 175.000 (Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional) de la siguiente manera: Al socio señor José Miguel Santo Borrello, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una por un total de m$n 75.000 (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional), a la señora Josefa Borrello de Borrello, cien cuotas de mil pesos cada una por un total de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional), recibiendo de los mencionados en cancelación de esta venta la suma de m$n. 175.000 (Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional). El señor Lorenzo Borrello, en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de la sociedad "José Borrello & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocando a los adquirentes en su propio lugar, grado y prelación.

Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.2|5-Nº 3.521-v.2|5|59

EL FUNDADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristián Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Entre los señores Rodolfo Antonio Deza, casado, argentino, industrial, domiciliado en Ciudad de la Paz 3148, Modesto García Ojea, casado, español, industrial, domiciliado en Castro 1257, quien actúa por sí y en representación del señor Manuel Porto, según lo acredita con el testimonio de poder general extendido en fecha 5 de octubre de 1950 por ante el Escribano Público Orlando E. Bravo, inscripto en el Registro de Mandatos con fecha 20 de abril de 1951, bajo el Nº 2404, folio 11038 del Registro Nº 55, Antonio Alvarez López, industrial, casado, español, domiciliado en San José 1448, Armando Luis Alvarez González, argentino, casado, bioquímico, domiciliado en Moreno 1353, Enrique Alejandro Adanez, casado, español, industrial, domiciliado en San Juan 1375, Manuel Deza, español, casado, industrial, domiciliado en Santiago del Estero 112, Antonio Alvarez González, argentino, casado, industrial, domiciliado en San José 1448 y Celso García, español, soltero, industrial, domiciliado en Avenida de Mayo 984, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación conforme a las siguientes cláusulas. Primera: — Los señores Antonio Alvarez López, Modesto García Ojea, éste por sí y por Manuel Porto, Armando Luis Alvarez González, Enrique Alejandro Adanez, Manuel Deza, Rodolfo Antonio Deza, Antonio Alvarez González y Celso García, declaran ser únicos integrantes de "EL FUNDADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2302, folio 24, libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por el inscripto bajo el número 2125, folio 454 del libro 24 de dichos Contratos, y por el inscripto bajo el número 877, folio 363 del libro 28 de Socideades de Responsabilidad Limitada. Segunda: — Por este acto el señor Rodolfo Antonio Deza cede y transfiere las (18) dieciocho cuotas que le corresponden en la sociedad a los señores Enrique Alejandro Adanez, Modesto García Ojea y Antonio Alvarez López, quienes las adquieren en la siguiente proporción: a) Enrique Alejandro Adanez diez cuotas, b) Modesto García Ojea cinco cuotas y c) Antonio Alvarez López tres cuotas. Tercera: — El precio de la cesión y transferencia de las dieciocho cuotas se fija en la suma de ($ 132.500,00) Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Pesos moneda nacional, cantidad que abonarán los cesionarios en la forma siguiente. a) ($ 66.250.00) sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos m|n. a los trescientos sesenta días de la fecha y b) la suma restante de ($ 66.250.00) sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos m|n. a los setecientos veinte días de la fecha. Por cada una de las dos cuotas se firman pagarés en forma conjunta por los tres cesionarios, documentos a los que se adiciona el (9 %) nueve por ciento de interés anual convenido, estipulándose que la falta de pago del primer documento al día de su vencimiento hará exigible también el segundo, como si este fuese de plazo vencido, sin previa necesidad de constitución en mora. Cuarta: — Además el cedente señor Rodolfo Antonio Deza, recibe por saldo de su cuenta particular la suma de ($ 35.339.14) treinta y cinco mil trescientos treinta y nueve pesos con catorce centavos m|n. en un documento fir- (Continúa en el sello de $ 3.00 Nº S 2018659) (Continúa del sello de $ 3.00 Nº S 2018668) mado por la Sociedad con vencimiento el día 10 de Enero de 1959. — Quinta. — El cedente declara que presta conformidad con todo lo actuado por la Sociedad y sus gerentes, como así también con todos los balances de la Sociedad, agregando que las sumas convenidas en la cláusula tercera y cuarta son definitivas, y que fuera del cobro de las mismas, nada tiene que reclamar de la Sociedad o sus socios, sea por capital, utilidades, sueldos, cuenta particular, intereses o cualquier otro rubro, desistiendo de todo derecho o acción que pudiera corresponderle. — Sexta. — Asimismo en este acto el señor Modesto García Ojea, por su propio derecho, cede y transfiere al señor Manuel Deza dos de las cuotas que le corresponden en la Sociedad. — Séptima. — El precio de la cesión y transferencia se fija en la suma de ($ 14.722.23) Catorce Mil Setecientos Veintidós Pesos con Veintitrés Centavos moneda nacional, cantidad que será abonada por el cesionario en la forma siguiente: a) (pesos 7.361.11) siete mil trescientos sesenta y un pesos con once centavos a los trescientos sesenta días de la fecha y b) ($ 7.361.12) siete mil trescientos sesenta y un pesos con doce centavos a los setecientos veinte días de la fecha. — Por cada una de las dos cuotas se firman pagarés adicionándose a los mismos el interés del (9 o|o) nueve por ciento anual convenido, estipulándose que la falta de pago del primer documento al día de su vencimiento hará exigible también el segundo como si el plazo fuese vencido, sin necesidad de previa constitución en mora. — Octava. — Las partes dejan constancia que ha intervenido en esta operación la firma "Hijos de Aragón Valera", quien queda designada árbitro único e inapelable para cualquier cuestión que se suscitare con motivo de las dos cesiones de cuotas. — Novena. — Como consecuencia de las cesiones efectuadas por este Contrato a la que dan conformidad los restantes socios y anteriores modificaciones mencionadas en la cláusula primera, los actuales integrantes de "El Fundador, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Modesto García Ojea, por sí y en representación de Manuel Porto, Antonio Alvarez López, Armando Luis Alvarez, Enrique Alejandro Adanez, Manuel Deza, Antonio Alvarez González y Celso García, resuelven modificar el artículo sexto del contrato original que quedará redactado en el futuro en la forma siguiente. — Artículo Sexto. — El capital social lo constituye la suma de (pesos 300.000) trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: a) Antonio Alvarez López, cuarenta y nueve cuotas ó sea ($ 49.000) cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional), b) Manuel Porto (46) cuarenta y seis cuotas o sea la suma de ($ 46.000) cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, c) Modesto García Ojea setenta cuotas o sea la suma de ($ 70.000) setenta mil pesos moneda nacional, d) Armando Luis Alvarez González veintitrés cuotas o sea la suma de ($ 23.000) veintitrés mil pesos moneda nacional, e) Enrique Alejandro Adanez veinte cuotas o sea la suma de ($ 20.000) veinte mil pesos moneda nacional, f) Antonio Alvarez González cincuenta cuotas o sea la suma de ($ 50.000) cincuenta mil pesos mo- (Continúa en el sello de $ 3.00 Nro. S 2018660), (Continúa del sello de $ 3.00 Nº S. 2018659) neda nacional, g) Manuel Deza veinte cuotas o sea la suma de ($ 20.000) veinte mil pesos moneda nacional y h), Celso García, veintidós cuotas o sea la suma de ($ 22.000) veintidós mil pesos moneda nacional". — De mutua conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los dieciocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado. — Rodolfo A. Deza. — Antonio Alvarez. — E. A. Adanez. — Armando Alvarez. — Celso García. — M. Deza. — M. García. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, por ser de personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello que dice: Eduardo R. T. Sibileau, Escribano. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, Abril 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.150.— e.2|5-Nº 13.846 D. T.-v.2|5|59

LEBANON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos: don Enrique Esteban Piaggio, argentino, casado, con domicilio en la calle Sargento Cabral 1864, 6º piso "A"; doña Victoria Abacuat de Majdalani, Libanesa, viuda, con domicilio en la calle Blanco Encalada 5215 y doña Olga R. Maluf de Majdalani, argentina, casada, con domicilio en la calle 11 de Setiembre 3234, todos mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y lo estipulado en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad comenzará el 1º de marzo de 1959 y girará en plaza bajo la denominación y razón social de "LEBANON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Manuela Pedraza Nº 1615 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, industrialización y|o comercialización de medias y artículos textiles en general. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad que los socios creyeren conveniente a los intereses sociales, pudiendo a tal efecto aceptar y otorgar representaciones, consignaciones, comisiones, etc., formar sociedades, convenir habilitaciones y efectuar todo género de operaciones de importación y|o exportación sobre cualquier clase de materias primas, productos semi-elaborados y mercaderías pertenecientes al ramo textil. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: don Enrique E. Piaggio, trescientas cincuenta cuotas por un valor de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Victoria A. de Majdalani, ciento cuarenta cuotas por un valor de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, y doña Olga M. de Majdalani, doscientas diez cuotas por un valor de doscientos diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente las cuotas suscriptas en dinero efectivo; Cuarta: El primer ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y los subsiguientes el treinta y uno de marzo de cada año. En las fechas mencionadas se practicará un Balance General e Inventario de todos los bienes de la sociedad: las utilidades que resultaren, previa deducción del 5 por ciento con destino al Fondo de Reserva que establece la Ley 11.645, se distribuirán o acreditarán en las cuentas de cada uno de los socios en la siguiente proporción: don Enrique E. Piaggio, el cinco por ciento; doña Victoria A. Majdalani, el cuarenta y cinco por ciento y doña Olga R. M. de Majdalani el cincuenta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de cualquiera de los tres socios en forma indistinta y con el cargo de gerentes. No obstante, se requerirá la firma conjunta de todos ellos para tomar dinero en hipoteca, otorgar garantías prendarias, otorgar fianzas y avales, firmar "Trusts Receipts" constituyendo a la sociedad en depositaria y para otorgar a terceros poderes necesarios para el ejercicio de las atribuciones de la gerencia. Para el cumplimiento de sus funciones los gerentes gozarán de las más amplias facultades para dirigir las actividades de la firma social y disponer de sus bienes, negocios e intereses, representando a la sociedad en cuantos actos fueran necesarios para la mejor realización del objeto social, especialmente efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco establecido o a crearse en la República o en el extranjero, incluso los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a las reglamentaciones que rigen su funcionamiento; cobrar y percibir y otorgar recibos y otros descargos; abrir cuentas y endosar cheques y otros documentos para depósito y cobro; girar cheques contra fondos depositados y extraer depósitos; girar cheques en descubierto; retirar títulos y valores y caucionarlos; tomar dinero prestado de origen bancario, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras y pagarés; solicitar cartas de créditos y firmar la documentación necesaria y realizar y celebrar en general todos los demás actos, operaciones y gestiones necesarias o convenientes para los fines de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciséis de la ley 11.645 y en razón de que la enumeración precedente no es limitativa. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de su iniciación. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar el tercer ejercicio económico, para lo cual deberá haber previamente notificado por telegrama colacionado su decisión a los demás socios con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio. En caso de producirse el retiro de algunos de los socios, el haber que posee en la sociedad a título de capital le será reembolsado íntegramente en la fecha en que se practique el Balance General de fin de ejercicio correspondiente, y el saldo que arrojare su cuenta particular será liquidado y cancelado dentro de los sesenta días de la fecha mencionada. Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá exigir el reconocimiento de un valor indemnizatorio o de "llave" en ningún caso. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — Octava: todas las divergencias o cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios, serán sometidas al juicio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden y en plena conformidad con lo que ellas establecen, firman los interesados en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Victoria A. de Majdalani. — Enrique E. Piaggio. — Olga M. de Majdalani. — Enmendado; "lo establecido en el artículo dieciséis de la": Vale. "todos los", también vale. — Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Testado: "Marzo", vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.850.— e.2|5 - Nº 13.711 D.T.-v.2|5|59

TRAFILACION LEGUIZAMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social de "Trafilación Leguizamón" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores: Salvador Roitman (C. I. número 1.355.266), argentino, casado, con domicilio en Avenida de Mayo 448, Ramos Mejía, Bernardo Usach (C. I. Nº 2.520.433), argentino, casado, con domicilio en Avenida San Martín 2946, Lomas del Mirador, Israel Vestel (C. I. Nº 1.397.886), ucraniano, casado, con domicilio en Gaona 4338, Capital, Rubén Sokolowicz (C. Identidad Nº 2.083.479), polaco, casado, con domicilio en Lope de Vega 54, Capital Federal, y Elías Negnevitzky, (C. I. Nº 2.169.028), argentino, casado, con domicilio en Avenida Olivera 47, Capital, resuelven de común acuerdo la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída la razón social, "TRAFILACION LEGUIZAMON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su asiento en la Capital Federal, domiciliándose actualmente en la calle Martiniano Leguizamón 3132, con facultades para establecer sucursales, fábricas y|o agencias en cualquier parte del país o del extranjero y cuyo objeto social lo constituye la fundición, trafilación, elaboración, transformación, compra y venta de metales en general, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto fuere ne-

cesario y|o conveniente, directa o indirectamente a dicho objeto. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) dividido en 1.000 (un mil) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, que se proceden a suscribir e integrar totalmente por partes iguales entre los cinco socios mediante el aporte de maquinarias, muebles, y útiles, instalaciones y otros bienes que se detallan en Balance Anexo, y que debidamente firmado, forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: La duración de esta sociedad se conviene en 25 (veinticinco) años a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: Los socios se comprometen a dedicar a la sociedad todo el tiempo y trabajo que la misma exija para la mejor consecución del objeto social, quedando autorizados, no obstante, a ejercer por cuenta propia cualquier clase de actividades sin limitación alguna. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, quienes asumen el cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes, actuando conjuntamente No obstante, para la compra-venta o gravamen de inmuebles será necesaria la firma de cuatro socios actuando conjuntamente. Para el endoso de documentos, cheques u otros valores de la sociedad, sólo se requerirá la firma de un sólo gerente. Se prohibe el uso de la firma social en negocios ajenos, o en la constitución de fianzas o garantías a beneficio de terceros o de los socios. Para el uso de la firma social se antepondrá el rubro social a la firma de los socios que actúan. — Sexto: Serán atribuciones de los gerentes todas las necesarias para el objeto social, y especialmente efectuar todo acto ordinario de administración, cobrar, percibir todas las sumas o cosas que lleguen a adeudar a la sociedad, suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fueran del caso en el desempeño de sus cargos, solicitar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina y otros bancos nacionales y extranjeros, dentro y|o fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales, pagarés, suscribir prendas y|o hipotecas, girar en descubierto, librar cheques, giros, letras y otras órdenes de pago, contra los fondos que se lleguen a depositar en cuentas corrientes y finalmente representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales y administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores a terceros en discordia, fijar domicilios especiales y declinar o prorrogar de jurisdicción. A los fines de la representación en juicio de la sociedad, los gerentes quedan facultados para conferir poderes especiales o generales o de administración de los negocios de la sociedad y a revocarlos con todas las facultades necesarias, incluso aquellas mencionadas. — Séptimo: Anualmente, al día treinta y uno de enero, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja periódicos, y las utilidades o pérdidas emergentes, una vez cubierto el fondo de reserva legal, las amortizaciones y demás normas admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán por partes iguales entre los cinco socios. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ser excluído de la sociedad sin causa justificada, requiriéndose para dicha determinación el voto de la totalidad de los socios restantes. — En este caso y en el retiro voluntario de alguno de los socios se procederá al pago del capital y utilidades acumuladas en 5 (cinco) cuotas bimestrales pagaderas la primera de ellas en oportunidad de concretarse el retiro. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y el pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará, con intervención de los herederos del socio, quienes unificarán su representación, un balance general del giro social, para determinar el haber correspondiente. — Décimo: Los socios se comprometen a no retirar suma alguna en el curso de los dos primeros ejercicios. Transcurridos éstos, solamente se podrá destinar a dicho fin una suma que no supere el 20 (veinte) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante los dos años siguientes y el 50 (cincuenta) por ciento en lo sucesivo. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia o liquidación de la sociedad, como para el caso de fallecimiento de algunos de los socios, será dirimida por árbitros componedores nombrados uno por cada socio en discordia, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de nueva discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial, de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Trafilación Leguizamón" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado: Salvador Roitman. — Bernardo Usach. — Israel Vestel. — Rubén Sokolowicz y Elías Negnevitzky.

Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.2|5-Nº 3.527-v.2|5|59

F E R C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Osvaldo Antonio Uslenghi, argentino, casado con domicilio en Juan B. Justo tres mil seiscientos cincuenta y ocho, departamento "E", Capital Federal y Héctor Luis Olmo, argentino, casado, con domicilio en Brown cuatrocientos sesenta y cinco, Morón, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y como únicos componentes de: FERCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil trescientos dieciséis, al folio trescientos treinta y dos, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar en su integridad, la cláusula o artículo quinto, que en lo sucesivo quedará en la forma que más adelante se indicará, en razón de aumentarse el capital social al incrementarse éste con los importes acreditados en la cuenta particular de los socios y según balance general al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, fecha a la que se retrotrae la presente modificación: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional quinientos mil) que se divide en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, para cada uno de los socios. — Que los socios y por acuerdo entre ellos podrán capitalizar las utilidades de los ejercicios futuros y en el importe que en los respectivos balances generales se establezca". — En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del doctor Mario Darío Zampieri, a los efectos de la tramitación pertinente para su inscripción ante el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicados — Osvaldo Antonio Uslenghi. — Héctor Luis Olmo".

Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 13.847 D. T.-v.2|5|59

PRODUCTOS ESJAITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christina Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los dos días de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Ismael Jesús Esjaita, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo mil cuatrocientos sesenta y ocho de esta Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3945403, nacido el 15 de marzo de 1915. — Vasiliki Procos Parissis de Esjaita, casada, de nacionalidad turca, con documento de identidad Pasaporte Argentino número 3906 y domiciliada en Acevedo mil cuatrocientos sesenta y ocho y don Enrique Rafael Martellini, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pasteur 372, 5º piso, Libreta de Enrolamiento número 1049879. — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las que consignan las cláusulas siguientes: I.) A partir del día 2 de marzo del año 1959, entre los nombrados arriba, se forma una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "PRODUCTOS ESJAITA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su dirección social y legal en esta Capital Federal calle Acevedo número mil cuatrocientos sesentá y ocho. pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — II.) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción, comercialización y elaboración de productos en general, como así también la distribución de mercaderías en general, negocios inmobiliarios, exportaciones e importaciones y cuanto otra actividad sea objeto de lícito comercio. — III.) La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde la fecha "ut-supra", el que podrá ser prorrogado voluntariamente por otro período igual, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma dando aviso a los restantes, con una anticipación de tres meses ya sea por telegrama colacionado o en otra forma legal de notificación. — IV.) El Capital Social que da establecido en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000.— m|n. c|l.), dividido en mil cuotas de Un Mil Pesos cada una ($ 1.000.—) aportados por los socios en la siguiente forma: el Señor Ismael J. Esjaita la cantidad de Setecientos mil pesos, o sea setecientas cuotas de Un mil pesos cada una, la Señora Procos Parissis de Esjaita, Doscientos mil pesos o sea Doscientas cuotas de Un mil pesos cada una y el Señor Enrique R. Martellini Cien mil pesos o sea Cien cuotas de Un mil pesos cada una; la ganancia será dividida en la proporción del Capital de cada uno y en la misma forma las pérdidas serán sostenidas si las hubiera. — V.) Dicho Capital Social ha sido integrado totalmente antes de ahora, en máquinas, accesorios, muebles, útiles, fondo de comercio y mercaderías que por balance, por separado se adjuntan. — VI.) La Administración, fiscalización y comprobación de la Sociedad estará a cargo exclusiva del socio Don Ismael J. Esjaita, quien asumirá el carácter de Gerente y como tal tendrá la representación legal de la Sociedad y la firma social dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad y no podrá usarse en fianzas, firmas de favor, ni obligaciones de terceros; el manejo de los fondos para su extracción en las cuentas corrientes bancarias, con el sello de la sociedad para su validez, tendrá que llevar la firma del socio Gerente, Señor Ismael J. Esjaita, únicamente autorizado para ese fin. — VII.) La Sociedad tendrá capacidad jurídica, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto y los siguientes: adquirir por compra u en otra forma, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos, o gravarlos, dar y tomar en préstamo, garantizarlos o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas, cancelar, adquirir o ceder créditos, celebrar contratos de arrendamiento o de locación, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, formular protestos y protestas, acusar, promover querellas, registrar o inscribir marcas o patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, dejándose expresa constancia, que estas enumeraciones son solamente enunciativas y no limitativas, la Sociedad para efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con los bancos e instituciones oficiales, como los Bancos Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, Industrial y Banco Central de la República, podrá aceptar, otorgar y firmar toda escritura pública y documentos privados que se requieran con las cláusulas propias de su naturaleza, y las especiales que en cada caso convengan, para todo lo expuesto está facultado el socio Gerente Señor Don Ismael J. Esjaita, para firmar y contratar en nombre de la sociedad y en su ausencia, al socio que él designara, lo que se hará constar en el Libro de Actas de la Sociedad. — VIII.) Todos los años, cada 31 de Mayo, en que se cierra el ejercicio económico de la Sociedad, se practicará un Inventario Balance General, para conocer el estado de los negocios sociales, de las utilidades que resulten, se separará un 5 o|o para el fondo de reserva legal, y el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la forma prevista en la cláusula IV.), si los socios lo creyeran conveniente podrá practicarse Inventario-Balance General en cualquier época del año. — IX.) Con cargo a gastos generales, cada uno de los socios tendrá derecho a retirar la suma mensual que de común acuerdo, determinen, y el señor Gerente gastos de viático y representación. — Las resoluciones de acuerdo de todos los asuntos y negocios sociales, así como aprobación de los Balances, requerirán la presencia y conformidad de todos los socios, de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el Libro de Actas que se lleva al efecto. — X.) Si uno de los socios resolviera separarse de la Sociedad, los demás podrán continuar el giro de las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y del pasivo y en tal caso se practicará un Inventario-Balance General para establecer lo que corresponda al socio saliente, debiendo entregar la suma que resulte de dicha liquidación por capital y utilidades no retiradas, sin llave ni indemnización alguna, y se le entregará en la siguiente forma: el 50 o|o en el acto de retirarse, y el resto, en seis cuotas trimestrales iguales con el interés del Banco de la Nación. — XI.) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los otros podrán optar por: a) continuar con el giro de la sociedad con los herederos, representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería y tendrán las mismas obligaciones y derechos del fallecido o incapaz. b) abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará en esa oportunidad, en la misma forma establecida en la cláusula XII). — Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas sociales, total o parcial, a persona extraña a la Sociedad sin la expresa conformidad y asentimiento por escrito de los otros socios, teniendo en todo los casos la opción preferencial para adquirir las cuotas, que en igualdad de condiciones las ofrecen a terceros. — Bajo las cláusulas que anteceden, los señores Ismael Jesús Esjaita; Vasiliki Procos Parissis de Esjaita y Enrique Rafael Martellini, dejan constituída "Productos Esjaita S.R.L.", obligándose fielmente a cumplir lo pactado, y todo lo que no estuviera previsto de acuerdo a la ley 11.645, y disposiciones pertinentes al Código de Comercio de la Nación. — Fdo.: Ismael Jesús Esjaita. — Vasiliki Procos Parissis de Esjaita. — Enrique Rafael Martellini. — Entre líneas "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.300.— e.2|5-Nº 3.528-v.2|5|59

E L A R P E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Simeón García Pacho, español, casado; Sabino Canal, español, casado, Fernando Cerdeira Estévez, español, casado, Alvaro Fernández, español, casado; Antonio Cirilo Solari, argentino, casado, José Ignacio Musolino, argentino, casado, Roberto Musolino, argentino, casado; Marcos Saturnino Zelayeta, argentino, casado, Rodolfo Arturo Zelayeta, argentino, casado, Arturo Dualde, argentino, casado; Ernesto Luis Lázzaro, argentino, casado; Héctor Heldt, argentino, soltero; Nicolás Pezzano, argentino, casado, y María Angélica Sánchez de Forchieri, argentina, casada, todos comerciantes, domiciliados en Perú 84, mayores de edad y hábiles para convenir, han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Los señores Simeón García Pacho, Sabino Canal, Fernando Cerdeira Estévez, Alvaro Fernández y Antonio Cirilo Solari, declaran ser componentes de "ELARPES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta originalmente en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos seis, folio noventa y cuatro, libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificada posteriormente por contratos debidamente inscriptos. — Segunda: Por este acto los señores Simeón García, titular de (303) trescientas tres cuotas; Sabino Canal, titular de (505) quinientas cinco cuotas; Fernando Cerdeira Estévez, titular de (525) quinientas veinticinco cuotas, y Alvaro Fernández, titular de (505) quinientas cinco cuotas, transfieren la totalidad de las cuotas, o sea que transfieren (1.838) mil ochocientas treinta y ocho cuotas a los siguientes adquirentes: 1º) Diecinueve (19) cuotas al señor Antonio Cirilo Solari, quien suma las mismas a las ciento sesenta y dos que poseía, haciendo un total de (181) ciento ochenta y una cuotas; 2º) Ciento ochenta y una (181) cuotas al señor Héctor Heldt; 3º) Doscientas diez (210) cuotas al señor Ernesto Luis Lázzaro; y 4º) Las restantes (1.428) mil cuatrocientas veintiocho cuotas, por partes iguales entre los demas cesionarios; o sea (204) doscientas cuatro cuotas a cada una de las siguientes personas: José I. Musolino, Roberto Musolino, Marcos S. Zelayeta, Rodolfo A. Zelayeta, Arturo Dualde, Nicolás Pezzano y María Angélica Sánchez de Forchieri. — Tercera: El precio de la cesión y transferencia de las (1.838) mil ochocientas treinta y ocho cuotas se fija en la suma de ($ 1.838.000.—) un millón ochocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional, cantidad que está incorporada a la suma reconocida por este y otros conceptos a favor de los cedentes por documento de fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, y que será abonado en las ocho cuotas expresa- (Sigue en el sello de 5.— pesos número 255.657) (Sigue del sello de 5.— pesos número 177.576) das

en dicho documento, documento que las partes reiteran y ratifican. El precio de esta cesión y los demás conceptos reconocidos a los cedentes por el mencionado documento de fecha 14 de mayo de 1958, constan en los pagarés suscriptos en dicha oportunidad debidamente estampillados con el sellado de ley. — Cuarta: Los cesionarios garantizan personalmente todos los avales suscriptos por los cedentes por deudas de la sociedad y asumen el compromiso de desobligar a los cedentes. — Quinta: Como consecuencia de la cesión de cuotas, los cesionarios resuelven modificar el contrato de sociedad en sus artículos quinto y séptimo, los que quedarán redactados en la forma siguiente: "Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de ($ 2.000.000.—) dos millones de pesos moneda nacional, estando totalmente integrado por inmuebles, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, instalaciones, rodados y valor llave de adquisición. El capital social está dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los siguientes socios: a) Ciento ochenta y una cuotas, o sea la suma de ($ 181.000.—) ciento ochenta y un mil pesos moneda nacional, para cada uno de los socios señores Antonio Cirilo Solari y Héctor Heldt; b) Doscientas diez cuotas, o sea la suma de ($ 210.000.—) doscientos diez mil pesos moneda nacional, para el socio Ernesto Luis Lázzaro; y c) Doscientas cuatro cuotas, o sea la suma de ($ 204.000.—) doscientos cuatro mil pesos moneda nacional, para cada uno de los restantes socios señores José Ignacio Musolino, Roberto Musolino, Marcos S. Zelayeta, Rodolfo A. Zelayeta, Arturo Dualde, Nicolás Pezzano y María Angélica Sánchez de Forchieri". "Artículo séptimo: La dirección, administración y gerencia será ejercida indistintamente por los señores Antonio Cirilo Solari, Ernesto Luis Lázzaro y Marcos Saturnino Zelayeta. Las funciones que interinamente desempeñarán los gerentes serán determinadas por simple mayoría y asentada la resolución en actas. La remoción de los gerentes será decidida por simple mayoría. Los gerentes podrán realizar para la sociedad, toda clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes, Caja de Ahorros, plazo fijo, descuentos de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto en los Bancos de plaza y otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, creados o a crearse en el futuro y sus sucursales o agencias, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o hipotecarias, por obligaciones comerciales o afianzamientos de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, y ante los mismos, peticionar, gestionar, tramitar y diligenciar toda clase de asuntos sin limitación alguna, lo (Sigue en el sello de 5.— pesos número 255.662) (Sigue del sello de 5.— pesos número 255.657) mismo que en el fuero judicial y ante los Tribunales del Trabajo, y cualquier autoridad de las constituídas a la fecha o que se constituyan en el futuro y ante cualquier tribunal del país o extranjero. Sin perjuicio de esa representación, los socios gerentes podrán designar uno o varios apoderados gerentes, fijándoles las respectivas facultades en el mandato que se otorgue." — Sexta: Para todas las cuestiones que pudiera suscitar el cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los lugares enunciados precedentemente como reales. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Ernesto Luis Lázzaro. — Nicolás Pezzano. — Antonio Cirilo Solari. — H. Heldt. — Rodolfo Arturo Zelayeta. — Marcos Saturnino Zelayeta. — Roberto Musolino. — José Ignacio Musolino. — María Angélica Sánchez de Forchieri. — Arturo E. Dualde. — Fernando Cerdeira. — Simeón García. — Sabino Canal. — Alvaro Fernández.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.950.— e.2|5-Nº 13.849 D.T.-v.2|5|59

GISSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Nemesio Azar, argentino, casado, domiciliado en Yerbal 661, Salomón Sued, argentino, casado, con domicilio en Helguera 635 y Gorizio D Ugo, italiano, casado, con domicilio en Gribone 812, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han, convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GISSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en Neuquén 765, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta por mayor y menor y|o industrialización de toda clase de artículos textiles en general u otra clase de mercaderías accesorias, incluso confecciones para niño, niñas, damas, ropa interior de hombre o de cualquier tipo que se resuelva anexar de común acuerdo entre los socios pudiendo asimismo, efectuar importaciones y exportaciones, intervenir en licitaciones públicas, privadas y concursos de precios que realicen las oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales, así como instituciones privadas, tanto como vendedora como compradora. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar deesde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. Se establece que esta sociedad no podrá ser disuelta antes de transcurrido cinco años a contar de su establecimiento, debiéndose para ello requerirse la conformidad escrita de todos sus componentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda legal, (m$n. 1.500.000.—), que se divide en 1.500 cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: El señor Nemesio Azar: Setecientas cuotas, o sea Setecientos mil pesos; el señor Salomón Sued, setecientas cuotas, o sea setecientos mil pesos y el señor Gorizio D'Ugo, cien cuotas, o sea cien mil pesos. Estas cuotas son integradas en este momento en bienes según inventario que se acompaña, aportados por los socios en forma conjunta y proporcionalmente a sus capitales. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores: Nemesio Azar y Salomón Sued con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo ejercer en dicho carácter todas las facultades, funciones, actos de administración, tomar decisiones y disposiciones, contraer obligaciones y en general realizar todos los actos que requieran las operaciones ordinarias y extraordinarias efectuadas a los fines de dar cumplimiento al objeto de la sociedad. Podrán adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que se convengan; dar y tomar posiciones, aceptar y otorgar garantías hipotecaria, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, estar en juicio, por sí o por medio de mandatarios, en todos los asuntos, causas, cuestiones o pleitos que puedan ocurrir a la sociedad, como actora o demandada, así como comparecer ante las autoridades administrativas Nacionales, Provinciales, Municipales y demás Reparticiones públicas o privadas o sus dependencias, tanto del país como del extranjero, otorgar poderes generales y especiales, transigir, comprometer en árbitros, y efectuar cuantos más actos no estén contemplados precedentemente, y firmar todas las escrituras públicas o privadas pertinentes, sin limitación de ninguna clase, por cuanto las facultades enumeradas tienen el carácter de enunciativas pero no limitativas para todos los actos jurídicos lícitos. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. Del saldo de las utilidades corresponderá el Cuarenta y dos y un medio por ciento al señor Nemesio Azar; el cuarenta y dos y un medio por ciento al señor Salomón Sued, y el quince por ciento restante al señor Gorizio D'Ugo. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: A los efectos determinados en el Artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene que para la aprobación de los balances anuales, se requiere mayoría absoluta de votos, computados según el capital. La falta de observación de un balance dentro de los 30 días de haber sido sometido para su aprobación, significará automáticamente la aprobación del mismo. Los balances aprobados como así también todas las resoluciones de interés que se adopten, se transcribirán en el Libro de Actas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativa de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al Balance que se practicará al día del fallecimiento o de declaración de la incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. En el primer caso el pago se efectuará de la siguiente manera: Veinte y cinco por ciento al firmarse el contrato de cesión de cuotas y el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales, con más el interés usual en plaza. — Novena: En caso de disolución parcial por retiro de alguno de los socios se procederá en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima: En caso de liquidación ésta será efectuada por los socios gerentes, señores Nemesio Azar y Salomón Sued, quienes actuarán en forma conjunta, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Primera: A fin de subvenir a sus necesidades, los socios se asignan los siguientes sueldos mensuales, con cargo a la cuenta de Ganancia y Pérdidas; señor Nemesio Azar, seis mil pesos, el señor Salomón Sued, tres mil pesos y el señor Gorizio D'Ugo, cuatro mil pesos. Para el caso de modificarse estos sueldos, los socios señores Nemesio Azar y Salomón Sued se comprometen a no retirar por el mismo concepto más del doble del importe que le corresponda al socio señor Gorizio D'Ugo. Asimismo, los socios se comprometen a no retirar importes a cuenta de utilidades hasta después de aprobado el primer balance-inventario a practicarse el 31 de diciembre de 1959. Se estipula que los señores Nemesio Azar y Gorizio D'Ugo, deberán dedicar toda su atención y capacidad, única y exclusivamente a esta sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades, iguales y|o similares y|o distintas de las que forman el objeto de la presente. — Décima Segunda: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación se suscitará entre los socios, sus sucesores o representantes legales, serán resueltas exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaran aquéllos o éste inapelable. — Décima Tercera: En los demás casos no previstos en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio, en su caso. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Nemesio Azar. — Firmado: Salomón Sued. — Firmado: Gorizio D'Ugo. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.250.— e.2|5-Nº 3.529-v.2|5|59

ROSSELLI Y GLAVINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F. 166. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final firman, comparecen los señores don Luis Rosselli, que firma igual, casado, domiciliado en la calle Río Bamba seiscientos veinte y cinco y don Rodolfo Glavina, casado, domiciliado en la calle General Roca mil setecientos sesenta y seis del pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, que firma igual ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se ha de regir por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El nombre de la sociedad será "ROSSELLI Y GLAVINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuando el negocio que explotaba la firma "Rosselli y Compañía, dedicándose a la compraventa de combustibles sólidos y líquidos y transporte público de los mismos. — Se regirá por las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal calle Río Bamba número seiscientos veinte y tres al veinte y cinco, pero si los socios lo consideran conveniente podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo los socios a la suscripción e integración de dicho capital por partes iguales, o sea doscientos mil pesos de curso legal cada uno — Los socios integran el capital con los bienes, que surgen del balance de apertura practicado el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que forma parte constitutiva de esta escritura, y cuya copia se acompaña a la presente. — Quinta: La dirección de los negocios estará a cargo de los dos socios indistintamente, a quienes corresponderá el uso de la firma social con amplitud de facultades pero quedándoles terminantemente prohibido usarla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad o en garantía a terceros. — Sexta: Los dos socios se comprometen a dedicar su actividad y trabajo a la sociedad, no pudiendo en ninguna forma participar y|o intervenir en otras sociedades o negocios del mismo ramo o afines. — Séptima: Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación que es meramente enunciativa y no limitativa quedan facultados los dos socios con el uso de la firma social mencionados en la cláusula quinta a resolver y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad pudiendo comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de materias primas o productos fabricados que encuadren dentro del objeto social: realizar operaciones de prendas de cualquier clase: tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal con particulares o en los Bancos oficiales mixtos, particulares o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; realizar en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos; solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras u otros documentos de comercio, firmar pagarés y todos los instrumentos públicos y privados necesarios, contratar seguros y|o endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilinos o propietarios, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y renovar empleados, fijar sueldos o jornales, remuneraciones y habilitaciones y realizar cuantos más contratos y actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad. — Unicamente en el caso de compraventa de inmuebles y constitución de hipotecas será necesaria la firma conjunta de los socios. — Octava: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio y todos los años al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que les interesen en cualquier momento a los socios. — El balance debe ser elevado a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada. — Los socios deberán manifestar expresamente su conformidad o disconformidad dentro de los quince días si-

guientes. — Vencido este plazo/sin ser observado, quedará aprobado de hecho. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar un fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, pudiéndose efectuar otros tipos de reserva si así se considerase oportuno; se harán las amortizaciones con arreglo a las buenas prácticas administrativas y el resto se distribuirá por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las cuentas particulares de los socios devengarán interés sobre sus respectivos saldos, cuyas tasas fijarán los socios de común acuerdo al principio de cada ejercicio. — Novena: Podrá retirarse en cualquier momento un socio, siempre que avise al otro socio con ciento ochenta días de anticipación en forma fehaciente. — En tal caso la sociedad quedará disuelta pudiendo optar el socio restante entre proceder a la liquidación de los bienes de la sociedad en la forma prevista en el Código de Comercio o hacerse cargo de los bienes activos y pasivos, abonando al socio saliente el valor nominal de sus cuotas sociales, las acreencias del mismo si las tuviese en la sociedad y la utilidad proporcional que hasta la fecha del retiro le corresponda. — El haber del socio saliente se le abonará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el momento de aprobarse el balance de disolución confeccionado y aprobado de acuerdo a los términos expuestos en el artículo anterior y el saldo del cincuenta por ciento dentro de los ciento ochenta días siguientes, sin interés. — Décima: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad definitiva de uno de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del ejercicio agregando a la razón social el aditamento en liquidación. — Treinta días antes de vencido ese plazo, el otro socio con un representante único del socio fallecido o incapacitado, resolverá sobre la continuación o liquidación de la sociedad, estableciéndose las bases y forma de la disolución del capital y haberes del fallecido o incapacitado. — Undécima: Los socios percibirán mensualmente sueldos que se fijarán de común acuerdo oportunamente y que serán incluídos en la cuenta "Sueldos y Jornales". — Duodécima: Cualquier gestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad acerca de la interpretación y cumplimiento del presente contrato o su disolución o liquidación será resuelta por los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando expresamente al fuero arbitral. — Décima Tercera: Esta sociedad no podrá disolverse ni modificarse sin la previa autorización de la Secretaría de Transportes de la Nación. — Bajo las trece cláusulas precedentes dan por constituída tal sociedad, obligándose con arreglo a derecho. —Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Tomás P. Monteverde y don Francisco García, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Rosselli. — Rodolfo Glavina. — Tomás P. Monteverde. — Fco. García. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y seis del Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de Ley números correlativos del dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento treinta, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.500.— e.2|5-Nº 13.853 D.T.-v.2|5|59

TANSANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 5 de noviembre de 1958, los señores León y Mauricio Selener, venden, ceden y transfieren, las noventa cuotas que tenían en la sociedad "TANSANI SOC. DE RESP. LIMITADA" a la Sra. Sara Abalovich de Moscovich, diez cuotas, y a la Sra. Ana Kiper de Moscovich, ochenta cuotas, todas por el precio total de $ 90.000.— moneda nacional. — Buenos Aires, Abril 17 de 1958. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.2|5-Nº 3.530-v.2|5|59

LANCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 16 de febrero de 1959, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "LANCOR SOC. DE RESP. LTDA.", nombrándose liquidadores a los señores socios gerentes, José Amado y Baudilio Amado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.2|5-Nº 13.855 D.T.-v.2|5|59

ROBERLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Entre el señor Sabino Regueira, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Supiciche 653, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y el señor Roberto Canguillen, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Salto 44, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen de común acuerdo por expresa voluntad en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados y a partir de la fecha, una sociedad que girará bajo la denominación de "ROBERLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto la compra, venta, acopio, industrialización, comercialización y exportación de frutos del país en general, y en especial de lanas y cueros lanares. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejercer todos aquellos actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha. Si durante su vigencia un socio quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá notificarlo al otro socio por telegrama colacionado enviado al domicilio social, el que tendrá derecho a adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital y por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando únicamente el capital y reservas legales existentes. El socio cedente no participará de las utilidades o pérdidas posteriores al último balance aprobado a la fecha de cesión. — Cuarta: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— moneda nacional) aportada por los socios en la siguiente forma: El socio Sabino Regueira, sesenta cuotas, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—); y el socio Roberto Canguillen, cuarenta cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—). Dichas cuotas se hallan totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles, etc., de conformidad con el balance e inventario suscripto por los socios, lo que justiprecian a valor de plaza. — Quinta: Desígnase gerentes a los socios Sabino Regueira y Roberto Canguillen y se los faculta para administrar, dirigir y representar a la sociedad con la mayor amplitud y especialmente para vender y permutar los bienes que constituyan su objeto, transferir su posesión y dominio, cobrar, percibir y dar recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago, con garantías reales o sin ellas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para la efectividad de sus atribuciones. Los gerentes podrá actuar conjunta, separadamente, alternativamente y sustituir su mandato en cuanto a las facultades especiales enumeradas precedentemente. Los gerentes percibirán como retribución al trabajo personal que deberán aportar una remuneración mensual que se fijará posteriormente. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de agosto, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Los socios se reunirán en asamblea ordinaria dentro de los sesenta días siguientes al del cierre del ejercicio para la aprobación del balance y cuadro de resultados. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento (5 por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al (10 por ciento) diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su cuotas de capital, contribuyendo en caso de pérdidas en igual forma. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad sobreviviente, sus cuotas serán adquiridas por el otro socio en proporción a sus cuotas de capital. La sociedad abonará, a los herederos del causante el valor actual de sus cuotas de capital a la fecha de su fallecimiento, pudiendo efectuar el pago dentro de un plazo de dos años y en cuotas no menores del veinte por ciento. — Novena: En caso de disolución los gerentes serán los encargados de la liquidación social procediendo conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, y que no pudiera ser resuelta en forma amigable, lo será por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión y renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal, en caso de ser procedente. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y firman de conformidad el presente que se extiende en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Sabino Regueira. — Roberto Canguillen.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.350.— e.2|5-Nº 13.856 D.T.-v.2|5|59

EMILIO Y ANGEL VAZQUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Angel Vázquez, argentino, casado, domiciliado en 26 de julio 3008 (4 de Junio) y Emilio Vázquez, argentino, casado, domiciliado en De la Peña 155, Wilde (Avellaneda); ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen de común acuerdo por expresa voluntad en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados y a partir de la fecha una sociedad que girará bajo la denominación de "EMILIO Y ANGEL VAZQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto la compra-venta, acopio, industrialización, comercialización y exportación de frutos del país en general y en especial de lanas y cueros lanares. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ejercer todos aquellos actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha. — Si durante su vigencia un socio quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá notificarlo al otro socio por telegrama colacionado, enviado al domicilio social, quien tendrá derecho a adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital y por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando únicamente el capital y reservas legales existentes. El socio cedente no participará de las utilidades o pérdidas posteriores al último balance aprobado a la fecha de cesión. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 1.000.—) aportadas por los socios en la siguiente forma: Angel Vázquez, doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) y Emilio Vázquez, doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—). Dichas cuotas se hallan totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles, etc., de conformidad con el balance e inventario suscripto por los socios, todo lo que justiprecian a valor de plaza. — Quinta: Desígnase gerentes a los socios Angel Vázquez y Emilio Vázquez, y se los faculta para administrar, dirigir y representar a la Sociedad con la mayor amplitud y especialmente para vender y permutar los bienes que constituyen su objeto, transferir su posesión y dominio, cobrar, percibir y dar recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago, con garantías reales o sin ellas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para la efectividad de sus atribuciones. — Los gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y sustituir su mandato en cuanto a las facultades especiales enumeradas precedentemente. — Los gerentes percibirán como retribución al trabajo personal que deberán aportar una remuneración mensual que se fijará posteriormente. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Los socios se reunirán dentro de los sesenta días siguientes al del cierre del ejercicio para la aprobación del balance y cuadro de resultados. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, contribuyéndose en caso de pérdidas en igual proporción. — No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los socios podrán resolver que el total o parte de las ganancias a distribuir ingrese a un fondo de reserva especial para facilitar el giro del negocio. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad sobreviniente, la sociedad no se disolverá, continuando los negocios con los herederos del socio fallecido, a tal efecto, los mismos deberán unificar su personería. — Novena: En caso de disolución, los gerentes serán los encargados de la liquidación social, procediendo conforme a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudiera ser resuelta en forma amigable, lo será, por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero, para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para el caso de contienda judicial, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión y renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal en caso de ser procedente. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y firman de conformidad el presente que se extiende en la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Angel Vázquez. — Emilio Vázquez — Buenos Aires, 16 de Abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.400.— e.2|5-Nº 13.857 D.T.-v.2|5|59

ORGANIZACION ZANIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre doña Palmira Berta Jamardo, don Ricardo López Frugoni y don Mario Zanier, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados respectivamente en la calle Independencia mil quinientos treinta y tres; Santiago del Estero cuatrocientos sesenta y dos

y Sarmiento setecientos veintidós, de esta Capital, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por las siguientes bases: Primera: la sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION ZANIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Sarmiento setecientos veintidós, pudiendo establecer sucursales, agencias, y cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración será el de veinte años, pudiendo renovarse a su vencimiento o disolverse en cualquier época por voluntad de los socios. — Tercera: Tendrá por objeto dedicarse a representaciones consignaciones, editoriales y cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Cuarta:. El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Mario Zanier, ciento cincuenta mil pesos, por don Ricardo López Frugoni, cincuenta mil pesos y por doña Palmira Berta Jamardo los cincuenta mil pesos restantes. Dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y está totalmente integrado en los bienes que constituyen el activo social según resulta del balance que los socios han practicado y firmado de conformidad. — Quinta: Serán gerentes administradores de la sociedad los tres socios, debiendo usar de la firma social dos de ellos conjuntamente, con la prohibición de prestar la firma en fianzas o garantías en favor de terceros. Tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos jurídicos en que la misma intervenga. Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, prendas u otros gravámenes, firmar los contratos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios. Operar con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias Oficiales o privadas, efectuando toda clase de operaciones que fueren necesarias para el mejor desarrollo de los negocios. Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Además tendrán todas las facultades que les acuerdan los Códigos Civil y de Comercio en sus caracteres de administradores. Las funciones que desempeñarán cada socio para la mejor evolución del negocio serán asentadas en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, o en la fecha que los socios determinen se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Dichos balances serán practicados de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y tanto la aprobación de esos balances, como cualquier otra resolución de interés social serán asentadas en el libro de actas una vez aprobadas por los socios y si estos no aprobaren el balance o lo observaren dentro del término de treinta días, se considerarán aprobados. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos del fallecido y si éstos no quisieren incorporarse a la sociedad se les reintegrará el importe que por capital y utilidades les correspondiere al día del fallecimiento, pudiendo efectuar dicho pago dentro del plazo de dos años, sin interés y en la forma que más convenga a la sociedad. En todos los casos los herederos deberán unificar su personería. — Octava. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios y una vez realizado el activo y extinguido el pasivo, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por amigables componedores, con exclusión de todo procedimiento judicial. Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmados: R. López Frugoni. — Mario Zanier. — Palmira Berta Jamardo. — Juan C. Debernardi, escribano, interinamente a cargo del Registro 319 de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden y dicen: "Palmira Berta Jamardo", "Mari Zanier" y "Ricardo López Frugoni". son auténticas. — Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Firmado: Juan C. Debernardi. — Hay un sello que dice: Juan C. Debernardi, escribano. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.250.— e.2|5-Nº 13.858-D.T.v.2|5|59

EMILAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1958, ha quedado totalmente disuelta la sociedad, "EMILAN, SOC. DE RESP. LTDA.", nombrándose liquidadores a los señores socios señores Angel Vázquez y Emilio Vázquez. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.2|5-Nº 13.859-D.T.-v.2|5|59

LA INTERNACIONAL EMPRESA DE TRANPORTES DE PASAJEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que con fecha 5 de enero de 1959 el señor Manuel Naveiro, cedió, vendió y transfirió sus 2.500 cuotas de capital de la sociedad "LA INTERNACIONAL, EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores: Amilcar Juan Sacco, 833 cuotas; Félix Muelas, 278 cuotas; Domingo Pombo, 278 cuotas; Francisco Naveiro, 139 cuotas; Ernesto Antonio Gallego, 555 cuotas y Alfredo Naveiro, 278 cuotas, por el precio de un millón novecientos mil pesos m|n. c|legal. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|5-Nº 13.861-D.T.v.2|5|59

MOISES ALBOIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Jean Christian, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que entre el señor Moisés Alboim, casado, y la señora Genia Don, casada, ambos domiciliados en la calle Tandil Nº 2925 de esta capital, han constituído una sociedad que se regirá con los términos de la Ley 11.645 bajo las siguientes cláusulas. — 1º: La sociedad se constituye bajo la razón social MOISES ALBOIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su primer domicilio en la calle Tucumán Nº 2546 de esta capital, sin perjuicio de poderlo trasladar a cualquier parte del país. — 2º: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y confección de camperas de cuero y sus anexos, importación y exportación en general y cualquier otra actividad, sin limitación de ninguna naturaleza. — 3º: El capital alcanza a la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto de 700 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: El señor Moisés Alboim, 680 cuotas, y la señora Genia Don 20 cuotas, ambos aportes están representados en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos y demás que componen las existencias conforme al inventario practicado el día 15 de marzo de 1959. — 4º: La sociedad se constituye por el término de 20 años. — 5º: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta, actuando ambos en carácter de gerentes. — 6º: El día 15 de marzo de cada año se practicará el Balance e Inventario General de los negocios y previo el descuento del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 o|o del capital, las utilidades o pérdidas que arrojen esos Balances serán soportados en la siguiente proporción. — El señor Moisés Alboim, el 90 o|o, y la señora Genia Don, el 10 por ciento. — 7º: La Sociedad podrá disponer de los fondos depositados en Instituciones Bancarias del país o del exterior, vender o hipotecar bienes muebles o inmuebles, solicitar créditos bancarios, realizar operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros o a plazo fijo, girar en descubierto con Bancos oficiales o privados, creados o a crearse y sus sucursales, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará disuelta siendo los socios los únicos liquidadores en forma conjunta, en este caso los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación, pues es decisión de los otorgantes que en ningún caso pueda obstacularizarse en forma alguna la marcha regular de los negocios hasta la completa liquidación de la sociedad. — Noveno: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, como así cualquier divergencia que se produjera entre los socios o entre uno de ellos y los sucesores del socio fallecido, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados, uno por cada socio, quienes en caso de discordia deberán necesariamente nombrar un árbitro único, cuyo fallo desde ya aceptan los contratantes. — Décimo: Los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital, a cuyo fin constituyen sus domicilios especiales en los indicados anteriormente. — Décimo Primero: Para todo lo omitido en el presente contrato rigen las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Moisés Alboim. — Genia Don.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.750.— e.2|5-Nº 13.862 D.T. v.2|5|59

ETRURIA SOCIEDAD MERCANTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento del 2 de marzo de 1959, doña Bianca Benassi, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1958, cedé el total de las 100 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|n., que le pertenecen en ETRURIA SOCIEDAD MERCANTIL, S. R. LDA., a favor del Sr. Carlos Alberto Alfredo Ruiz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Fournier 2366 ciudad. La cedente queda desvinculada de la sociedad y el cesionario dice conocer y respetar el contrato social al que entre a formar parte. Por este acto se ratifica el nombramiento de Gerente, para el que fuera designado don Carlos Mazzucchelli.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.2|5-Nº 13.867 D.T. v.2|5|59

CAUNEDO & JIMENEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Leonardo Héctor Caunedo y don Miguel Jiménez, ambos argentinos, casados mayores de edad, domiciliados en la calle Bacacay 5225 e Indio 5824 respectivamente, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º Nombre. Se la denominará CAUNEDO & JIMENEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la Capital Federal, calle Virgilio 280 con facultad de actuar en todo el territorio de la República. — 2º Plazo. Durará cinco años a contar del 1º de enero de 1959 a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente contrato. — 3º Objeto. Lo será todo acto de comercio e industria en el ramo de fabricación, transformación y compraventa de materiales y artículos eléctricos. — 4º Capital. Lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos m|n., que ambos socios aportan por partes iguales, dividiéndoselos en cuatro cientas cuotas de un mil pesos cada una m|n., efectuando íntegramente el aporte con el valor de las marcaderías, muebles y útiles y rodados que bajo inventario detallado a consignarse legalmente bajo rúbrica judicial, se ha establecido y el cual se considera inferior al valor real que pudieron tener tales efectos al día del comienzo de la actividad social. — 5º Administración. Será atendida indistintamente por ambos socios en calidad de gerentes legales, correspondiéndole a ambos separadamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social. Ello no impedirá que en cualquier futuro y previo cumplimiento de los requisitos legales, se designe en el cargo de gerentes a terceros, mediando acuerdo de ambos socios. Las facultades de los gerentes serán, con toda amplitud y sin limitación alguna, las propias de la función, todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles y comerciales, pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha o en cualquier futuro. — 6º Balance. Cada año al 31 de diciembre se dará balance general de los negocios repartiéndose en proporción a las cuotas sociales los beneficios o pérdidas que dieren, previos los descuentos para fondos de amortización, reservas legales, incrementos, leyes sociales, etc., que la ley o la voluntad de ambos socios establezcan. La aprobación del balance, mediante el acuerdo de ambos socios deberá consignarse en el libre de actas, que llevará la sociedad. Las impugnaciones que pudieran formularse deberán ser fundadas y se las resolverá por las normas del art. 9. — 7º Disolución, Liquidación. La sociedad podrá ser disuelta aun antes del vencimiento de su plazo por acuerdo de ambos socios o por pérdida del 25 % del capital, en este caso ha pedido de culaquiera de los socios. Para todo lo necesario en caso de disolución por vencimiento del plazo o en forma anticipada, actuarán ambos socios como liquidadores o terceros si así lo convienen de común acuerdo. Durante la liquidación ambos socios tendrán preferencia de adjudicación de los bienes o parte de los bienes sociales por el valor de la mayor oferta. Si la oferta del socio excediese el monto del capital y utilidades correspondientes a cada uno de ellos, el excedente podrá abonarlo en el término de un año con el interés bancario de plaza en ese momento de la adjudicación. De existir interés concurrente con determinados bienes o el total de ellos se procederá al sorteo. De no existir licitación, en caso de disolución y liquidación, los bienes que se adjudiquen los socios, serán tasados de acuerdo con su valor de realización en la época en que ello ocurrá. — 8º Incapacidad, Fallecimiento. De producirse la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, el superstite o capaz, podrá optar por continuar solo, el giro de los negocios, haciéndose cargo del importe de las cuotas sociales y pagándolas al final del primer ejercicio subsiguiente, o continuar con los sucesores, quienes no podrán actuar en la gerencia y solo ejercerán control de conocimiento debiendo unificar la representación. — 9º Desacuerdo. Todo desacuerdo lo resolverán amigables componedores nombrados uno por cada socio y aquellos a su vez nombrarán el tercero en discordia, siendo el fallo inapelable y quien se alzare contra el mismo tendrá como pena, de previa efectividad a su acción, el pago a favor del acatante de veinte mil pesos m|n., y se establece también una multa diaria de un mil pesos de cobro ejecutivo, para quien obstruya el trámite arbitral o demore su constitución, la ley 11.645 se aplicará en todo lo no previsto en este contrato. Conformes las partes suscriben el presente en Buenos Aires a 18 días del mes de marzo de 1959, habiendo si extendido en dos sellos valor 5 m|n., número 025348 y el presente. Leonardo Héctor Caunedo, Miguel Jiménez.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.150.— e.2|5-Nº 13.868 D.T. v.2|5|59

POGGIO, CASTELLUCCI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento del 12 de Febrero de 1959 Emilia Del Ponte de Poggio cedió 22 cuotas de capital social de "POGGIO, CASTELLUCCI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Lucas Damato y 1 cuota restante, también de $ 1.000, a Berardino Luis Scutti, renunciando simultáneamente al cargo de Gerente. Y que don Berardino Luis Scutti fue designado Gerente de la misma sociedad.

Buenos Aires, Abril 1º de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|5-Nº 13.869 D.T.-v.2|5|59

TEJADA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación Parcial de Contrato. — Ingreso de Socio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Diciembre de 1958, se reunen: Don Federico Tejada, soltero, español, domiciliado en la Avda. Rivadavia 3866; Don Tomás Tejada, viudo, español, domiciliado en la Avda. Santa Fe Nº 1845, Don Federico Edmundo Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en la Avda. Rivadavia Nº 3866, quienes lo hacen en su carácter de socios y únicos componentes de la Razón Social: "TEJADA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que con domicilio legal en la Avda. Rivadavia Nº 1255, de esta Ciudad, quedó constituída por Contrato Privado de fecha 30 de Julio de 1955, el que se encuentra vigente y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1540, Folio 299, Libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Compareciendo al Acto, Don Marcelino Tomás Torrealba, argentino, casado, Ingeniero Industrial con domicilio en la calle Federico Lacroze 2226 de esta Ciudad, quien lo hace en su carácter de Cesionario de las cuotas sociales que más adelante se detallarán y en virtud de las cuales, pasará a adquirir el carácter de nuevo Socio en la Sociedad del rubro, con efecto retroactivo al día 3 de Enero de 1958, con la conformidad expresa de los integrantes de la Sociedad y en tal virtud resuelven: a) Don Tomás Tejada, cede y transfiere, por su valor nominal, a favor de Don Marcelino T. Torrealba, Dieciocho (18) cuotas Sociales dentro de la mayor cantidad que tiene y posee en la Sociedad del rubro. — b) Don Federico Tejada, cede y transfiere, por su valor nominal, a favor de Don Marcelino T. Torrealba, cuatro (4) cuotas sociales, dentro de la mayor cantidad que tiene y posee en la Sociedad del rubro. — c) Don Federico Tejada, cede y transfiere, por su valor nominal, a favor de Don Federico E. Rodríguez, catorce (14) cuotas dentro de la mayor cantidad que tiene y posee en la Sociedad del rubro. — d) Los cesionarios dan su conformidad con la cesión y los cedentes declaran haber recibido el importe a entera satisfacción sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — e) En virtud de la cesión, tener y aceptar a Don Marcelino T. Torrealba, con el carácter de nuevo Socio e integrante de la sociedad con efecto retroactivo al día 3 de Enero de 1958, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente instrumento. — f) Mantener en toda su fuerza y vigor las cláusulas del Contrato vigente con relación al plazo, Capital Social y objeto, en cuanto no es objeto de modificación expresa por este instrumento. — g) Modificar las cláusulas: Tercera, Quinta, Sexta, las que quedarán redactadas en la forma que sigue: Nueva Cláusula Tercera: "El Capital de la Sociedad se fijá en Noventa Mil Pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas iguales de Mil Pesos moneda nacional, cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: Don Federico Tejada, Veintitrés Mil Pesos moneda nacional o sea Veintitrés cuotas; Don Tomás Tejada, Veintitrés Mil Pesos moneda nacional o sea Veintitrés Cuotas; Don Federico E. Rodríguez, Veintidós Mil Pesos moneda nacional, o sea Veintidós cuotas y Don Marcelino T. Torrealba, Veintidós Mil Pesos moneda nacional o sea Veintidós cuotas. — Importes que integran totalmente con mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, que tienen y les pertenecen en la Sociedad antecesora, de acuerdo al Balance General practicado al 31 de Diciembre de 1954". — Nueva Cláusula Quinta: "Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año, la Sociedad practicará un Balance General y un Inventario, que se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. — El Balance no objetado en el término de noventa días se tendrá por definitivamente aprobado". — Nueva Cláusula Sexta: "De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá un cinco por ciento de cada ejercicio para la formación del fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente entre los Socios, en idéntica e igual Proporción; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción." — De conformidad las partes suscriben el presente en el lugar y fecha señalados supra. — Sobrerraspado: "catorce, (14)", "en idéntica e igual proporción las pérdidas si las hubiere, se soportarán en". Todas Valen. — 1845, industrial. — También valen. — Tomás Tejada. — Federico Tejada. — Federico E. Rodríguez. — Marcelino T. Torrealba. — Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.100. — e.2|5-Nº 13.870 D.T.-v.2|5|59

A R C A B

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, entre don Heriberto Aron, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Juan Francisco Seguí 4482; don Aldo Canapeti, italiano, casado, domiciliado en Luis Vialo 2259; don Alberto Barandela, argentino, casado, italiano, domiciliado en Rose Marie Paz 468, Muñiz, provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos integrantes de "ARCAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de agosto de 1957, con el número 2.407, al folio 456, del libro 32 de sociedades de responsabilidad limitada, acuerdan lo siguiente: Primero. Don Heriberto Aron vende, cede y transfiere a favor de los señores Barandela, Canapeti y Belforti las cuotas sociales que tiene en "Arcab S. R. L.", es decir, cien cuotas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional. — Este importe ha sido íntegramente recibido por el vendedor en doce pagarés suscriptos por los compradores. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión y transferencia el vendedor renuncia a todos los derechos y queda liberado de todas las obligaciones que tuviere con la sociedad "Arcab S. R. L.", quedando subrogados los compradores que pasan a ocupar el lugar del cedente con igual prelación y grado. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, firman este solo ejemplar en papel sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y tres copias simples, una para cada uno de los otorgantes. — H. Aron. — A. Barandela. — A. Canapeti. — L. Belforti. — Testado: "en lo Comercial", no vale.

Bs. Aires, 20 de Marzo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 800.— e.2|5-Nº 3.540-v.2|5|59

INSTRUMENTAL T. I. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Rodolfo Fidemi, argentino, casado, domiciliado en la calle Zañartú número cuatrocientos veintidós de esta Capital; el señor Juan González, argentino, casado, domiciliado en la calle Zañartú número cuatrocientos veintidós, de esta Capital, y el señor Tomás Ciarrocchi, italiano, casado, domiciliado en la calle Avenida La Plata mil novecientos ochenta y uno de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INSTRUMENTAL T. I. M." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus operaciones en esta Capital, actualmente en la calle Avenida La Plata número mil novecientos ochenta y tres, sede de la administración, y oficina técnica en la calle Zañartú número cuatrocientos veinte, pudiendo trasladarse como así también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, reparación, importación y exportación, y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de instrumentos de medición en general, herramientas y aparatos de precisión para usos industriales, científicos, náuticos, etc.; asimismo podrá extender sus actividades a otras explotaciones industriales o comerciales conexas o afines. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: el señor Rodolfo Fidemi ciento sesenta y siete cuotas, de las cuales integra ciento treinta y cuatro cuotas, o sea ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Juan González ciento sesenta y siete cuotas, de las cuales integra ciento treinta y cuatro cuotas, o sea, ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; y el señor Tomás Ciarrocchi ciento sesenta y seis cuotas, de las cuales integra ciento treinta y tres cuotas, o sea, ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional. Las cuotas de capital integradas las aportan los socios en instalaciones, muebles, útiles, herramientas, máquinas, materias primas, mercaderías y otras especies, según Inventario General de constitución practicado al efecto. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, contados a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Los socios podrán prorrogar su duración por un término igual o menor si así lo convinieren unánimemente, manifestando expresamente su decisión antes del vencimiento del plazo de la sociedad. De la misma forma podrán resolver su disolución y posterior liquidación antes del vencimiento del término. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado a los otros, quienes podrán proseguir con los negocios sociales, abonando la participación en el capital, reservas y utilidades del socio saliente, en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas, con más el interés bancario vigente. El aludidod aviso deberá efectuarse por lo menos con una anticipación de ciento ochenta días a la finalización del ejercicio comercial. La primera cuota deberá ser abonada a los treinta días de aprobado por los socios el balance correspondiente. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes en forma conjunta, separada o alternativa actuará en calidad de gerentes, y tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su objeto, ni en prestaciones a título gratuito, ni para otorgar fianzas o avales para garantizar operaciones de terceros. Dentro de las condiciones expresadas podrán efectuar todos los actos necesarios de administración, adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles; realizar operaciones bancarias con instituciones oficiales o privadas; contratar créditos a corto o largo plazo; librar, aceptar, negociar o enajenar letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; iniciar o proseguir acciones judiciales o privadas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran para ejecutar los actos de administración o relacionados con ella; debiendo entenderse la precedente enumeración como simplemente enunciativa. — Séptima: Anualmente, y a partir del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, que se pondrá a consideración de los socios dentro de los noventa días. De las utilidades que arrojen, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales. — Octava: Los socios retirarán mensualmente, con imputación a gastos generales, el importe que oportunamente se fije mediante resolución asentada en el Libro de Actas de la Sociedad, donde además se registrarán todas las deliberaciones relacionadas con la ejecución de la gestión social. — Novena: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, debiendo dedicar a los negocios sociales toda la actividad y diligencia que fuera menester. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general a los efectos pertinentes, pudiendo los otros socios optar por: a) Disolver la sociedad; b) Aceptar como socios a los herederos, derechohabientes o curadores del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar al efecto su representación; o c) Reintegrarles el total de su acreencia en la sociedad, de acuerdo al balance practicado, en la misma forma y condiciones que las establecidas en la cláusula Quinta. — Décimo Primera: En todos los casos de disolución y|o liquidación de la sociedad, queda expresamente convenido desde ya que el señor Tomás Ciarrocchi dispondrá del uso y ocupación del local de la Avenida La Plata número mil novecientos ochenta y uno, y de la misma forma lo harán los señores Rodolfo Fidemi y Juan González con el local de la oficina técnica sita en la calle Zañartú número cuatrocientos veinte, sin que ello implique reconocer crédito o deuda para ninguno de los socios entre sí. En lo demás, la liquidación de los bienes sociales será efectuada por todos los socios en forma conjunta. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del cumplimiento e interpretación del presente contrato, o de la marcha de los negocios, o de la gestión de liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores sin forma de juicio, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez nombrarán a un tercero antes de entrar a deliberar; si no pudieren ponerse de acuerdo con respecto a la designación del árbitro tercero, la elección la hará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo del tercero será inapelable, renunciando desde ya los contratantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción. Incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional el que no concurriere a otorgar el compromiso arbitral, o se negare a aceptar y cumplir el laudo. — Bajo las doce cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación, queda constituída la Sociedad, firmando los contrayentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados "ut-supra". — Fdo.: Rodolfo Fidemi. — Juan González. — Tomás Ciarrocchi. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Rodolfo Fidemi, Juan González y Tomás Ciarrocchi, abajo suscriptos, que constituyen domicilio legal en la calle Avenida La Plata número 1983 de esta Capital, respetuosamente a V. S. dicen: I. - Que oportunamente han solicitado la inscripción del contrato social de "Instrumental T. I. M." Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son únicos socios componentes. — II. - Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resuelven dejar nula y sin efectos la cláusula octava del referido contrato. — III. - Que sin otras modificaciones, reiteran a V. S. el pedido de inscripción de la Sociedad en el Registro respectivo. — Provea V. S. de conformidad, Será Justicia. — Fdo.: Rodolfo Fidemi. — Juan González. — Tomás Ciarrocchi. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.850.— e.2|5-Nº 13.875 D.T.-v.2|5|59

I N A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cinco, doctor Horacio Ducan Parodi, secretaría número trece, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Veinte. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: Los ingenieros Isidoro Matrajt, argentino, viudo, nacido el diez y siete de octubre de mil novecientos veinte y siete, domiciliado en la calle Castex número tres mil ciento diez y siete, de este vecindario, y Ernesto Carrillo, argentino, casado, nacido el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Güemes número tres mil trescientos cuarenta y cuatro, de este vecindario, y los arquitectos Luis Sixto Félix Ayrinhac, argentino, soltero, nacido el veinte y uno de febrero de mil novecientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Santa Fe número mil novecientos veinte y cuatro, de este vecindario, y Roberto Jorge Fernández, argentino, casado, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil doscientos diez y ocho, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente dejan constituída entre los comparecientes la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Queda constituída entre los señores Isidoro Matrajt, Ernesto Carrillo, Luis Sixto Félix Arinhac y Roberto Jorge Fernández, una sociedad en los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que adopta para su giro la denominación de "INAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta capital, actualmente en la calle Berutti número dos mil trescientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segundo: Constituye el objeto de esta Sociedad el proyecto, dirección, construcción, reforma y modificación de toda clase de edificios, así como la compra y|o venta de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. Sin perjuicio de su objeto la Sociedad podrá realizar cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios resolvieran en el futuro y actuar directamente o en sociedad o en común con otras personas o sociedades. Para cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: ser importadora, exportadora, depositaria, comisionista y gestora de negocios; ocurrir ante los Bancos Oficiales y|o particulares de esta República inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Cré-

dito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro actualmente existente o que se creare en el futuro, y realizar con los mismos toda clase de operaciones concernientes a su tráfico; aceptar garantías reales en seguridad de sus créditos, así como gravar con cualquier clase de derecho real sus bienes inmuebles en garantías de sus deudas. — Tercero: Constituye el capital social la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas sesenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en proporción de sesenta y cinco cuotas cada uno de ellos y de acuerdo a balance que se acompaña a la presente por cabeza de escritura. En futuros aumentos de capital los socios tendrán derecho a suscribir cuotas en proporción a sus capitales actuales. — Cuarto: Se fija el término de duración de esta Sociedad en diez años a contar desde la fecha. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros queda a cargo de los cuatro socios quienes actuaran en calidad de Gerentes de la sociedad debiendo hacer uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para todos los actos excepto para la adquisición, disposición o gravamen de bienes inmuebles para cuyo caso se requerirá la firma conjunta de tres cualesquiera de los socios gerentes. Cualquiera de los socios gerentes podrá hacer uso individualmente de la firma social para la firma de recibos, planos, presupuestos y documentación técnica referentes a las obras en que la Sociedad intervenga. En ejercicio de sus cargos y mediante el uso de la firma social en la forma indicada los socios gerentes podrán obligar a la sociedad y a título enunciativo: otorgar poderes generales o especiales, contratar arrendamientos por más de seis años, renunciar a derechos adquiridos, comprar, vender, gravar y disponer de bienes de la Sociedad; ejercitar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos sesenta y uno del Código Civil y seiscientos treinta y ocho del Código de Comercio en lo que sea compatible con esta Sociedad y en general realizar cuantos actos conduzcan a su mejor desempeño, así como pactar con los Bancos citados, los plazos, intereses, condiciones y formas de pago que concierten. Queda prohibido a los socios-gerentes usar la firma social para negocios ajenos al objeto de la Sociedad así como comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexto: El ejercicio económico de la sociedad será anual y finalizará el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año. Se practicará un Balance anual sin perjuicio de los parciales que se realicen conforme a las normas contables y costumbres comerciales. — Transcurridos diez días de realizado el Balance y comunicado su resultado a cada uno de los socios se considerará aprobado si ninguno de ellos formulara oposición en forma fehaciente dentro del término fijado. De las ganancias netas que el giro social arroje se deducirá en primer término un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados; en igual proporción participarán en las posibles pérdidas. — Séptimo: Al comienzo de cada ejercicio y mediante resolución que se asentará en el Libro de Actas de la Sociedad, los socios decidirán si la Sociedad abonará alguna retribución a todos o cualquiera de ellos por el desempeño de cargos técnicos o administrativos y en caso afirmativo el monto de la misma. — Octavo: Las ganancias que a cada socio correspondieren en la Sociedad serán entregadas al interesado en la oportunidad y forma que se decida al aprobarse el balance respectivo o en reunión que se practicará al efecto. — Noveno: Todas las resoluciones que deberán adoptar los socios en la Sociedad, inclusive para la aprobación de balance y designación o remoción de gerentes aun de los designados por este contrato, se adoptarán por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital computándose un voto por cada cuota, excepto, para los casos dispuestos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo que se requerirá la unanimidad de votos. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos habientes o herederos podrán optar entre: a) proseguir en la sociedad como meros socios; b) ofrecer en venta sus cuotas a los demás socios al precio de su valor de balance sobre la base del último que se hubiere realizado con anterioridad a la declaración de incapacidad o del fallecimiento en su caso; si ninguno de los socios tuviere interés en la adquisición de dichas cuotas, podrán ofrecerlas en venta a terceros o pedir la disolución parcial de la sociedad. — Cualquiera sea el temperamento que adopten, deberán siempre designar a un representante común ante la Sociedad. — Undécimo: Para el caso previsto en el artículo "Cuarto" así como para el caso previsto en el inciso b) del artículo precedente, los socios que adquieran las cuotas del socio saliente, incapaz o fallecido, podrán pagar el importe de las mismas de la siguiente forma: Veinte y cinco por ciento al contado en el acto de firmar el boleto de compra y el saldo en tres semestres iguales y consecutivos a contar de la fecha de adquisición, firmando pagarés y con intereses adicionados sobre saldos al tipo del fijado por el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos. — Duodécimo: Para todos los efectos legales, del presente los contratantes constituyen domicilios especiales en los ya indicados. Y para el caso de divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato los contratantes se someten a la decisión de un tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes a su vez designarán un tercero antes de laudar; el fallo de dicho tribunal, que actuará sin forma alguna de juicio, será inapelable por todo concepto y causará ejecutoria. La parte que intimada por la otra a designar su amigable componedor no lo hiciera dentro de los tres días hábiles de la notificación incurrirá en multa de diez mil pesos moneda nacional a favor de la otra parte sin perjuicio del derecho de ésta de pedir designación judicial de dicho árbitrador. Para lo judicial se someten a los Tribunales comunes en lo Comercial de esta capital con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción inclusive el federal si procediere. Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan constituída la Sociedad de referencia. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí juntamente con los testigos presentes en el acto que lo fueron don Francisco Nilo Boglione y don Salvador Giuffrida, ambos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — I. Matrajt. — E. Carrillo. — L. Ayrinhac. — Roberto Fernández. — R. Nilo Boglione. — Salvador Giuffrida. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos setenta y cinco del Registro número cuatrocientos sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números: un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete, un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho y del un millón ochocientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — Julio Fabio Dubson.

Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.300.— e.2|5-Nº 13.820-D.T.-v.2|5|59

TALLERES METALURGICOS AGUILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Plockier, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 1682; Aba Yechek Plockier, polaco, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst 1682 y León Lew, polaco, soltero, domiciliado en la calle Godoy Cruz 1648, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes deciden constituir una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "TALLERES METALURGICOS AGUILA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en tal forma será conocida en sus relaciones. — Segundo: La duración de la sociedad se establece en diez años a contar de la fecha. — Tercero: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, compra y venta de metales y fabricación de maquinarias, repuestos y accesorios mecánicos y afines y en general todo lo que se relacione con la industria metalúrgica, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar o modificar el objeto enunciado. — Cuarto: El domicilio social se fija en la calle Chorroarín 875 de esta Capital, pudiéndose por acuerdo de socios cambiar tal domicilio, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero. — Quinto: A fin de cumplir con su objeto podrá la sociedad celebrar toda clase de actos de comercio y contratos; comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias y comerciales; realizar operaciones bancarias o de crédito de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra institución bancaria o de crédito oficial, particular o mixta existentes a la fecha o a crearse en el futuro; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en los registros de proveedores oficiales, de importadores y exportadores o en cualquier otro que fuera de interés social y dentro de su objeto; representar a la sociedad ante autoridades nacionales provinciales, municipales, autónomas o autárquicas y ante los Tribunales y jueces de toda clase, fuero y jurisdicción; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; y en general realizar cualquier acto o contrato que requieran los negocios sociales, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y de ningún modo taxativa. — Sexto: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una. — El señor José Plockier aporta la suma de seiscientos mil pesos m|n. en la siguiente forma: doscientos cincuenta y tres mil pesos en este acto en máquinas, muebles, útiles, herramientas e instalaciones conforme al inventario aceptado por las partes por separado y debidamente suscripto; y el saldo lo integrará en la fecha 31 de Julio de 1959 con la entrega de la suma de ciento setenta y dos mil pesos en efectivo y en la fecha 30 de Noviembre de 1959 con la entrega del importe de ciento setenta y cinco mil pesos, también en dinero efectivo. — Los señores Aba Yechek Plockier y León Lew aportan cien mil pesos m|n. cada uno en efectivo y en este acto. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta. — El uso de la firma social, —precedida por el sello de la sociedad—, estará a cargo del socio León Lew conjuntamente con la firma indistinta de los socios José Plockier o Aba Yechek Plockier. — Octavo: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés propio o de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros. — Noveno: Los beneficios obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, de los gastos generales, de las amortizaciones de práctica y de las deducciones para fondos de previsión que determinen los socios, será dividido entre los mismos por partes iguales. — En igual forma se dividirán las pérdidas. — Décimo: Los socios Aba Yechek Plockier y León Lew deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales en su faz comercial e industrial, no pudiendo dedicarse a otra clase de actividades. — El señor José Plockier intervendrá en la faz comercial, pudiendo dedicarse a toda otra actividad, con tal que no compita con el objeto de esta sociedad, siendo libre de intervenir o en los negocios sociales. — Décimo Primero: Todo retiro que hicieran los socios será a cuenta de sus beneficios, debiendo ser los mismos iguales, no pudiendo un socio excederse respecto a los demás. — Décimo Segundo: El balance e inventario general se realizará anualmente al día 31 de diciembre, pudiendo cada socio efectuar, a su exclusivo costo y cargo, balances parciales o de verificación cuando así lo quisiera. — Los balances anuales quedarán aprobados automáticamente a los treinta días de realizados, si ninguno de los socios lo observare dentro de tal plazo. — Todos los socios tendrán derecho a revisar la contabilidad y documentación social, dentro de la sede social. — Aprobados los balances anuales, los socios podrán retirar hasta el sesenta por ciento de los beneficios y el saldo incrementará el capital de cada socio. — Décimo Tercero: Todas las decisiones sobre los negocios sociales se insertarán en un Libro de Actas que llevará la sociedad. — Décimo Cuarto: Pese al plazo establecido en la cláusula segunda, podrá cualquier socio retirarse de la sociedad una vez transcurridos dos años a partir de la fecha. — El socio que así lo decida, deberá comunicar su resolución por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con tres meses de anticipación a su retiro. — Si los demás socios aceptaren tal retiro, se procederá a realizar un balance general e inventario y la parte qué correspondiere al socio saliente le será abonada en la siguiente forma: La mitad en dinero efectivo en la fecha de retirarse y el saldo se documentará por la sociedad en cuatro pagarés iguales pagaderos en cuatro trimestres a contar de la fecha de retiro. — Si los socios no aceptaren tal retiro, la sociedad entrará en liquidación, la que se realizará por los socios en forma conjunta. — Décimo Quinto: Si por cualquier motivo se resolviese la disolución o liquidación de la sociedad antes del vencimiento de su plazo, y uno o más socios quisieren continuar con sus negocios, se procederá a una subasta privada entre los mismos, quedando a favor de aquél que ofreciere a los demás mejor precio, mejores condiciones y mayor seguridad o garantía. — Décimo Sexto: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, existiendo una preferencia para los socios en igualdad de precio y condiciones. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a realizar un balance e inventario general y la parte que resultare a su favor será abonada a sus herederos o derecho habientes en la forma establecida en la cláusula décima cuarta. — Décimo Octavo: Toda divergencia que surgiere entre los socios de resultas de los negocios sociales, durante la vigencia del presente contrato, como en caso de disolución parcial o total, o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte u opinión en pugna o discrepancia. — Los amigables componedores, a su vez, podrán nombrar un tercero para caso de discordia. — El laudo deberá dictarse dentro del plazo de quince días corridos a contar de la designación de los primeros amigables componedores y será definitivo e inapelable. — Décimo Noveno: Las partes contratantes autorizan al doctor Sleoma Brodschi, redactor de este contrato, a correr con los trámites y diligencias legales hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Vigésimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y de disposiciones legales pertinentes y aplicables. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman este contrato en Buenos Aires, a los tres días de abril de 1959. — José Plockier. — A. Y. Plockier. — L. Lew. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.450.— e.2|5-Nº 13.891 D.T.-v.2|5|59

C. M. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por docu-

mento privado de fecha 31 de diciembre de 1958, el señor José M. Peláez, vende, cede y transfiere a favor de los señores Juan B. Elissalt, mil quinientas cuotas y al señor José Riepler, mil cuotas, que son las 2500, cuotas que tenía en la sociedad "C. M. H. SDAD. DE RESP. LTDA.", por el precio total de 250.000.— $ m|n. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.2|5-Nº 3.542-v.2|5|59

EDITORIAL BASILEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de enero de 1959, entre los señores Luis Adolfo Calvinho, con domicilio en Avenida de los Incas 3625, Fernando Horacio Leone, con domicilio en Avenida Forest 1162, y Ramón Félix Sun, con domicilio en Moreno 820, 5º piso "V", todos de la Capital Federal, mayores de edad, casados, argentinos, contadores públicos nacionales y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "EDITORIAL BASILEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; actualmente calle Lavalle 1523, 2º piso, oficina 23, o donde se lo fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años, a partir de la fecha, pudiendo el mismo ser reducido o ampliado con la conformidad unánime de los socios. — Para el caso de prórroga de la vigencia de este contrato, la misma deberá resolverse con una anticipación no menor a seis meses a la fecha del vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal el negocio de editorial en sus distintos aspectos, como ser edición e impresión de libros y publicaciones en general; distribución, compra y venta y permuta de libros nuevos y usados; la explotación de la industria gráfica, encuadernación, cartonería y ramos afines. — Igualmente tendrá por objeto la difusión de la cultura en sus diversas manifestaciones, a cuyo efecto podrá proyectar, organizar y ejecutar cursos de enseñanza, teóricos y|o prácticos, ya sea en clases personales o por correspondencia. — Para el cumplimiento de tales fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias, sin limitación alguna, pudiendo asimismo efectuar operaciones de importación y/o exportación. Además de realizar tales operaciones por cuenta propia podrá efectuarlas por cuenta de terceros y/o asociarse con los mismos, ya sea en forma permanente y/o temporaria. Asimismo la sociedad podrá realizar cualquier otro negocio afín o ajeno al contrato social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicha suma es aportada por los socios en partes iguales, habiendo suscripto cada uno de ellos cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. El capital social ha sido integrado totalmente en bienes, conforme al inventario y balance que en la fecha han realizado los socios y que han suscripto de conformidad, formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. Para obligar y actuar en representación de la sociedad se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 % para el Fondo de Reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento se destinará a aumentar el capital social y el cincuenta por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual forma. — Séptima: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces y por intermedio de sus gerentes, actuando dos de ellos en forma conjunta, podrá realizar todos los actos y operaciones necesarias para su giro, inclusive los determinados por el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los indicados en los incisos 5º y 6º de dicho artículo. Podrán negociar con todos los Bancos oficiales y/o particulares, realizando toda clase de operaciones, pedir y otorgar créditos, solicitar y hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales, pagarés y cualquier otro papel comercial y protestarlos, cobrar y percibir, adquirir y/o enajenar por cualquier título bienes muebles y/o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio en todas las jurisdicciones y fueros, inclusive ante Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, etc., intervenir ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, inclusive las Aduanas de cualquier jurisdicción, practicando, en fin, todos los actos y gestiones necesarias para la mejor marcha de la sociedad, siendo la enumeración precedente solamente enunciativa y no limitativa. — Octava: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando a los socios restantes con una anticipación de 6 meses a la fecha del retiro. Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad, debiendo el socio que desee retirarse ofertarlas a los socios restantes, en partes iguales. Si alguno de ellos no quisiera aceptar, el otro socio podrá adquirir todas o parte de las cuotas ofrecidas. Recién en tal caso, las cuotas que no fueran adquiridas por los socios que quedan en la sociedad, podrán ser ofrecidas a terceros. Las cuotas ofrecidas por el socio que se retire y adquiridas por los socios restantes, lo serán por el valor nominal. — Novena: Si se produjera el caso previsto en el artículo precedente, las funciones de gerente quedarán a cargo exclusivo de los socios restantes. En ningún caso, el tercero ajeno a la sociedad, adquirente de cuotas, podrá por ese solo hecho, revestir el carácter de gerente, salvo conformidad expresa de los otros socios. — Décima: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un inventario y balance general a la fecha en que ello ocurra. Los haberes del causante o incapaz por todo concepto, se entregarán a sus derechohabientes o curadores legales en un plazo que no será mayor a tres años ni menor de seis meses, si no se llega a otro acuerdo con los interesados. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aunque no haya vencido el plazo establecido en el artículo segundo. En este caso se practicará un inventario y balance general a la fecha de la disolución, sirviendo los mismos de base para la liquidación. Esta estará a cargo de los socios gerentes, distribuyéndose el remanente, una vez cubiertas todas las deudas de la sociedad, entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Bajo las once cláusulas precedentes los señores Calvinho, Leone y Sun, dejan constituída esta sociedad, obligándose de acuerdo a derecho y firmando de conformidad el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: L. Calvinho — Fernando H. Leone — Ramón F. Sun.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.2|5-Nº 3.545-v.2|5|59

LA MARIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio A. Claría, con fecha 30 de Diciembre de 1958, la sociedad "Inchauspe y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", vende, cede y transfiere a favor de doña María Angélica Bollini, Doña Elina Edith Bollini de Yapur y doña Susana Elvira Bollini las mil doscientas cincuenta cuotas que dicha sociedad tiene y le corresponden en la sociedad "LA MARIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.2|5-Nº 13.892 D.T.-v.2|5|59

TOMAS PASCUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: Entre los señores Don Tomás Pascual, español, argentino naturalizado, de setenta años de edad, casado en primeras nupcias; Don Oscar Atilio Pascual, argentino, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias y doña Elsa Marta Alvarez de Pascual, argentina, de 39 años de edad, casada en primeras nupcias, resuelven lo siguiente: a) Que por documento privado suscripto con fecha 13 de Febrero de 1951, los señores Tomás Pascual y Oscar Atilio Pascual, celebraron un contrato de sociedad de carácter colectivo con el objeto de dedicarse a la fabricación, industrialización, venta y compra de productos químicos industriales, etcétera, como asimismo la representación, importación y|o exportación, distribución y financiación de artículos manufacturados con marca propia o por cuenta de terceros; por el plazo de veinte años, con un capital de $ 92.000.00 (Noventa y dos mil pesos moneda nacional), aportado por los socios en la proporción de $ 75.000,00 (Setenta y cinco mil pesos nacionales) por el socio señor Tomás Pascual y $ 17.000,00 por el socio señor Oscar Atilio Pascual; siendo la razón social de "Tomás Pascual e Hijo", estando el uso de la firma indistintamente de cualquiera de los socios, todo lo que más ampliamente resulta de dicho contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Mayo de 1951 bajo el número 369 al folio 406 del Libro 53 de Contratos Privados. — Que de común acuerdo, ambos socios han resuelto disolver dicha sociedad y en consecuencia, declaran: Que a partir del día 31 de diciembre de 1958, queda disuelta la sociedad "Tomás Pascual e Hijo", que según el citado instrumento tenían constituída, retirándose de la misma el socio señor Tomás Pascual, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Oscar Atilio Pascual, quien entrega por este acto al socio saliente por su participación, utilidades y todo concepto, la suma de $ 230.000.00 (Doscientos treinta mil pesos), quien otorga recibo y carta de pago en forma, declarando ambos socios por consiguiente disuelta la referida sociedad. — Los señores don Oscar Atilio Pascual y doña Elsa Marta Alvarez de Pascual, resuelven constituir una sociedad de acuerdo con la Ley Nacional Nº 11.645 que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "TOMAS PASCUAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio se fija en esta Ciudad en la calle Bolívar Nº 1254 o donde más adelante establezca sus Oficinas. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto continuar con el giro de la extinguida sociedad "Tomás Pascual e Hijo" o sea la fabricación, industrialización, compra, venta, representación, exportación, distribución y financiación de productos químicos industriales y materiales para artes gráficas. — La Sociedad que se constituye podrá ejecu- (Sigue en el sello correlativo Nº 2.060.762 . Viene del sello Nº 2.060.761. . . tar los negocios, actos y contratos que requieran su objeto que será: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles. b) Tomar préstamos en dinero, garantizados o no, con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías; c) Aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; d) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — e) Registrar e inscribir marcas y patentes, como asimismo efectuar transferencias de las mismas; f) Cobrar y percibir; hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos que podrán sustituir o transferir; h) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no; i) Ejercitar de por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con amplias facultades; j) Operar con todos los Bancos del país o del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la República Argentina, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La enunciación de estos artículos no es taxativa y, por lo tanto, la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Veinte Años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 440.000,00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional), dividido en 440 cuotas de $ 1.000.00 (Un mil pesos) cada una, está totalmente aportado e integrado por los socios, de acuerdo al balance practicado entre las partes y corresponde a los socios en la proporción de 425 cuotas o sean $ 425.000.00 (Cuatrocientos veinticinco mil pesos nacionales) al socio Oscar Atilio Pascual y 15 cuotas o sean $ 15.000.00 (quince mil pesos nacionales) a la socia señora Elsa Marta Alvarez de Pascual. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de ambos socios, quienes en los caracteres de gerentes, la emplearán en todos los negocios y asuntos de la sociedad, pero en ningún caso en asuntos extraños al giro de (Sigue en el sellado correlativo Nº 2.060.763. . Viene del sellado Nº 2.060.762. — La misma ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Los socios con el uso de la firma tendrán las siguientes facultades: a) Administrar los negocios de la Sociedad, en la forma más amplia y con plenas facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particulares, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomar dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo los intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarques, y|o cualquier otro documento y sus renovaciones, ejercer toda clase de acción judicial o extrajudiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento aun cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicación de bienes; prorrogar la jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa; b) conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren convenientes; c) nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones, y e) convocar a juntas de socios. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente con imputación a gastos generales: el señor Oscar Atilio Pascual la suma de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos nacionales) y la señora Elsa Marta Alvarez de (Sigue en el sellado de la Serie S Nº 2.179.213 — Viene del sellado de la Serie S Nº 2.060.763) Pascual, la suma de un mil pesos nacionales ($ 1.000.00). — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del negocio sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios. De las utilidades de cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue a la suma de $ 44.000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos nacionales); después se deducirán las sumas que los socios estimen oportunas para formar fondos de previsión, reservas especiales y otros y retribuciones a empleados y el saldo se distribuirá en proporción al aporte de cada socio. Si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus operaciones, no cambiando el rubro social ni entrará en liquidación, practicándose el balance general dentro de los sesenta días del fallecimiento entre el socio o socios sobrevivientes y los herederos, quienes continuarán como socios careciendo éstos de votos. — Noveno: Todo cuanto en el presente contrato no se haya previsto o resuelto, regirán para la Sociedad las disposiciones del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, y lo firman en la ciudad de Buenos Aires, los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: artículos — Pascual — facultades — día, firma — prestan

— remuneración — nacionales — pesos — sin — pesos distribuirá — practicándose — de la Serie S Nº 2.179.213. Todo vale. — Firmado: Tomás Pascual. — A. O. Pascual. — E. Pascual. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.800.— e.2|5-Nº 3.548-v.2|5|59

EMILIO SCHIFF, PEDRO PLAUNICK & COMPAÑIA S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Emilio Schiff, austríaco, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 833, 7º piso, Departamento 48, y Francisco Clemente Basso, argentino, soltero, domiciliado en Talcahuano 1131, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Don Emilio Schiff vende, cede y transfiere en la fecha a favor de don Francisco Clemente Basso las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de su propiedad y totalmente integradas en la sociedad EMILIO SCHIFF, PEDRO PLAUNICK & COMPAÑIA S. R. L., con sede en Uruguay 936, 1er. piso, con lo cual aumenta a treinta el número de cuotas que en la misma tiene el Sr. Basso. — Segundo: Estas cuotas se transfieren en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional abonados en efectivo y a plena satisfacción en el acto de firmarse este convenio. — Tercero: Los Sres. Schiff y Basso autorizan a don Pedro Plaunick, domiciliado en Billinghurst 341, Departamento 6, quien es el único otro socio de dicha sociedad, de la que es el gerente, para que haga todos los trámites de inscripción del presente contrato. — Cuarto: Don Pedro Plaunick presta su expresa conformidad con lo convenido en este contrato, para lo cual también lo firma. En fe de lo cual se firma por las partes en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los 16 días de diciembre de 1958. Testado — "Secretaría 14" — No vale. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.2|5-Nº 13.894-D.T.-v.2|5|59

PASCUAL PAPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 26 de febrero de 1959 entre don Pascual Papa y don Valentín González, únicos componentes de la sociedad "PASCUAL PAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social a dos millones de pesos aportados en la siguiente proporción: 19.770 cuotas o sean $ 1.977.000 el socio don Pascual Papa y 230 cuotas o sean $ 23.000 el socio don Valentín González. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.2|5-Nº 3.554-v.2|5|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, por la Secretaría Nº 1, cita por dos días a CECILIA BARBARITA ROLDAN para que dentro de los quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Roldán María Luisa, s-adopción" bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, marzo 17 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 400.— e.2|5-Nº 14.246 D.T.v.4|5|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz (secretaría número 14) cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO RUIZ DE LOIZAGA.

Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.287 D.T.v.13|5|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LUIS CAYETANO NAON.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.244 D.T.v.13|5|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado número nueve, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BRESSAN. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.223 D.T.-v.13|5|59

Nº 10

María Luisa Anastási de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE TESTA.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.302 D.T.v.13|5|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), notifica por tres días a ROBERTO PETTINATO la resolución recaída en los autos "Ferres de Pettinato Consuelo c|Pettinato Roberto s|alimentos". Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — Autos y Vistos... Llévese la ejecución adelante contra don Roberto Pettinato hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado sus intereses y costas. — María Luisa Anastasi de Walger. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — E. S. Laurencena, secretario.

$ 750.— e.2|5-Nº 14.274 D.T.v.5|5|59

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAMAS.

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.258 D.T.v.13|5|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA PEDERZOLI o PEDERZZOLI o PEDEZZOLI o PEDAZZOLI o PEDRASOLI de BOSIO. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.264 D.T.v.13|5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA TOJO DE CASTRO. Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.265 D.T.v.13|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de: FRANCISCO NOVARO. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires abril 23 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.266 D.T.v.13|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CONDE o JOSE CONDE VAZQUEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Aníbal J. de la Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.285 D.T. v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO VILA REDONDO. Publicar por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.281 D.T. v.13|5|59

Nº 13

El Juez Nacional doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DOS RAMOS. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.293 D.T. v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCAS RIPOLL. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.252 D.T. v.13|5|59

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don LADISLAO BERGER. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.276 D.T. v.13|5|59

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CELINA MORELLI de ORESTE y MARIANA IRIGOYEN de MORELLI. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.254 D.T. v.13|5|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de SEFORA GUIDOTTI DE DIDDI y PEDRO DIDDI. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.263 D.T. v.13|5|59

Nº 17

El Doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don MORDKA HERSZ GELIBTER. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.500.— e.2|5-Nº 3.967-v.13|5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21) cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL CESAR PISATI. — Bs. Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.241 D.T.-v.13|5|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ALEJANDRO GUERRA. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.225 D.T.-v.13|5|59

Nº 19

El señor Juez, doctor L. M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS SEFAIR. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.277 D.T. v.13|5|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA STEINBERG de SEPIURKA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.235 D.T.-v.13|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MAYOLA de LOREA. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.289 D.T. v.13|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 2

El señor Juez Nacional doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BORIO.

Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.259 D.T.-v.7|5|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS POLLASTRELLI.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.262 D.T.-v.13|5|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO BIANCO y de PAULINA AMALIA BIANCO de MINORE.

Buenos Aires, abril 27 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.268 D.T.-v.7|5|59

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL MERINO.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — José Luis Mó, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 4.018-v.7|5|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR AYAX ALVAREZ.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. Bernabé Castillo, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.267 D.T.-v.7|5|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco Enrique Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA FEROS de DOMINGUEZ.

Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Samuel Sinelmi, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.288 D.T.-v.7|5|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan A. González Calderón (hijo), cita por cinco días a herederos y acreedores de don CELESTINO PEREZ.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.228-D.T.-v.7|5|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTINEZ de COUSIDO.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.255 D.T.-v.7|5|59

El Doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE WEHAPP. — Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — José H. Alcácer, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.261 D.T. v.7|5|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELEAZAR CANICO A.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — S.|R.: "22". — Vale. co ste. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.239-D.T.-v.7|5|59

El Dr. Simón Kantor a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN WENCESLAO FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos R. Clement, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.291 D.T. v.7|5|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por tres días a don LUIS COSIN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Cattáneo Isidoro P. c|Cosin Luis s|desalojo", bajo apercibimiento de de-

signarse al señor Defensor de Ausentes para que le represente.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 600.— e.2|5-Nº 14.2·· D.T.v.5|5|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CELSO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.224-D.T.v.7|5|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARTA EMILIA HAUFF DE SCHOLZ. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.275 D.T. v.7|5|59

Nº 31

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días herederos y acreedores de JUAN JOSE VAZQUEZ o JUAN JOSE VAZQUEZ TENREIRO. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Jaime J. Thomás, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.249 D.T. v.7|5|59

Nº 35

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.226-D.T.v.7|5|59

Nº 39

El Sr. Juez, Dr. Carlos Aníbal Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LACROUX. — Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 4.017 v.7|5|59

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo Nº 2, doctor Armando E. Grau, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por cinco días, a don SIGFRIDO GUNTHER HORACIO MORCK, para que tome la intervención que le corresponda en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.
Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Enrique L. Ungar, secretario.
e.2|5-Nº 11.694-v.7|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos de convocatoria "Raggio Benito L. y Cía. S. R. L.", se ha dictado la siguiente resolución:
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Autos y Vistos: Atento a la solicitud de fs. 3|5, y estando debidamente llenados todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, corresponde hacer lugar a la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de RAGGIO BENITO L. y CIA. S. R. L. — Por ello, así se declara; y, en consecuencia, nómbrase Síndico al Contador don Juan Alfredo Lorenzo Donarini, quien ha resultado sorteado en acto público —previo aviso— en audiencia de la fecha; fíjase el plazo de 15 días, a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico designado los justificativos de sus créditos, convócase a los señores acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 1º de septiembre, a las 13 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número; procédase por el Actuario a la intervención de la contabilidad del peticionante, en la forma prevista por el Art. 13, Inc. 4º de dicha ley, a cuyo efecto deberá aquél exhibir sus libros en Secretaría, dentro del término perentorio de veinticuatro horas a contar de la notificación del presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición; publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "La Ley" dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas, debiendo el convocatario traer al expediente los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, bajo el mismo apercibimiento antes indicado. Notifíquese en papel simple. Rep. la foja. — César A. Gaibisso."
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Héctor Patuel, secretario.
$ 4.000.— e.2|5-Nº 14.270 D.T.-v.7|5|59

Nº 6

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Eduardo M. Guzmán (Secretaría Nº 17, del Dr. Carlos A. Balbé), se hace saber a don EDUARDO DANDL, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes, la siguiente resolución dictada en los autos: "Victorio Indaco y Cía. c|Dandl, Eduardo s|cobro de pesos". — "Buenos Aires, marzo 31 de 1959... — Atento a lo solicitado y lo que resulta del certificado acompañado, cítese por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y La Ley, a don Eduardo Dandl a fin de que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente en estos autos que le ha promovido Victorio Indaco y Cía., bajo apercibimiento de designarle defensor que lo represente (art. 80 Cód. de Pts.)... — E. Guzmán".
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 14.294 D.T.-v.7|5|59

Nº 7

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 de Capital Federal, Secretaría 21, se hace saber por cinco días que en el juicio de convocatoria de acreedores de la sociedad colectiva "MILITO Y PATURAU", se ha fijado la fecha del 7 de mayo de 1959, a las 14 horas, para la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.278 D.T-v.7|5|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 31 de enero de 1958, se disuelve parcialmente la SOCIEDAD LATORRE Y CIA., retirándose de la misma el señor Brunc Vacas.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 200.— e.2|5-Nº 14.260 D.T.v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "COLONIZADORA DEL SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido transformada en sociedad en Comandita por Acciones, bajo el rubro de "Colonizadora del Sud Sociedad en Comandita por Acciones", según así resulta de la escritura pasada ante el Escribano don J. J. Martín y Herrera de fecha 6 de febrero de 1959.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 350.— e.2|5-Nº 4.006-v.2|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Dr. Juan B. Sanserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia de Formosa, Secretaría Armín F. Gaite, hace saber en el expediente "GARCIA BARTOLOME ANASTACIO s| quiebra, que para la audiencia de verificación de créditos ha sido fijado el día 11 de mayo próximo a las 8 horas. — Formosa, marzo 19 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 750.— e.2|5-Nº 3.972-v.7|5|59

El Dr. Juan B. Sanserri, Juez Federal a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CANDELARIA FATECHA de MEZA.
Formosa, 31 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.500.— e.2|5-Nº 14.295-v.13|5|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Mario Figueroa Alcorta, secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por diez días que en autos: "CARMONA, JOSE MARIA RAIMUNDO y otra c|MARTINEZ, LUIS RAFAEL s|cobro hipotecario", el martillero Crescencio Antonucci, a propuesta de parte, subastará públicamente el día miércoles 20 de mayo, a las 15 hs., en la calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, una propiedad y lote lindero, ubicados en la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires: 1º) Propiedad calle Máximo Paz 486 e|E. Rebizo y D. Chimondegui, edificada en terreno designado como lote dos de la manzana 28 bis, que mide: 10m00 de frente x 30m00 de fondo. — 2º) Lote lindero designado como número tres de la manzana 28 bis, que mide: 10m00 de frente por 30m00 de fondo. Base: $ 150.000.— m|nal., al contado, en block. Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo. Publíquese "Boletín Oficial" y diario "La Prensa".
Buenos Aires, 20 de abril 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 4.000.— e.2|5-Nº 14.257-D.T.-v.13|5|59

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 5, Dr. Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, se hace saber por 10 días en autos "TARANDO de TERRONES ELOISA ELVIRA c|YANKELEVICH JOSE s|cobro hipotecario", que los martilleros Landa & Cía., rematarán en el local de la Corporación de Martilleros, 25 de Mayo 311, Capital, el día 15 de mayo de 1959 a las 17 hs., un departamento en propiedad horizontal, ubicado en el piso 3º, Dep. Nº 23 de la calle Tucumán 1424, Capital, compuesto de hall, living comedor, dos habitaciones, baño, cocina, dependencias de servicio y servicios centrales, con una superficie propia de 76 mts. 2, según títulos y demás constancias en autos. De acuerdo a cláusula 5a. del contrato de hipoteca, deberá entregarse desocupado. Base: $ 14.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes Landa & Cía., Córdoba 645, piso 4º, Capital. T. E. 31-8031.
Bs. Aires, 21 de abril de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 4.000.— e.2|5-Nº 14.271-D.T.-v.13|5|59

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), se hace saber por 5 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., domiciliados en Cangallo 935, Capital, venderán en público remate, el domingo 10 de mayo, a las 15.30, sobre la misma, la finca ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle Condarco 5080, edificada en terreno de 8m66 de frente al N.E. por 17m33 de fondo. Base pesos 150.000 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. La finca se entregará libre de ocupantes en el acto de toma de posesión por el adquirente. Venta ordenada en el juicio "GUELFO ALFREDO LUIS s| sucesión", que tramita por ante la Secretaría Nº 58 del escribano Arístides L. F. Rolando.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.750.— e.2|5-Nº ·.975-v.7|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17, Dr. Rodolfo M. Senet, se hace saber por dos días que ha sido designado de oficio, el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, en los autos PINALES S. R. L. contra GONZALEZ NELSON", sobre ejecutivo, para que proceda a la subasta de una heladera Siam Nº 529.249, modelo 75, eléctrica, tipo familiar, en funcionamiento, sin base, al contado y mejor postor; el jueves 7 de mayo a las 14.30 hs., en el local donde se exhibe, calle Tucumán 1489. Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto P. Camacho, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.296 D.T.-v.4|5|59

Nº 19

JUDICIAL. — Garlopa de 0,30 por 1,00 mts., en buen estado, rematará el miércoles 6 de mayo, a las 14 hs., en la calle Charcas 4264, sin base, al contado, comisión 10 %. Orden Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo Juzgado Nº 19, en autos MARINO y WAIMBERK S. R. L. contra LANDMAN DAVID, ejec — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 28 abril de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 600.— e.2|5-Nº 14.282 D.T.-v.5|5|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Paz, Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por cinco días que en los autos "MOLINOS RIO DE LA PLATA c|sucesores de DAVID IGLESIAS PAZ S. R. L.", el martillero Raú. A. Fernández rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor, el 10 de mayo, a las 15 horas, sobre la misma, la finca de la calle Sevilla 2943 entre Juez Tedín y Juez Estrada, lote 11, manz. 12 y mide: 7,50 mts. de frente al N.O. por 28,95 mts. de fondo. "Ad corpus". Base $ 48.666,66. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 1.250.— e.2|5-Nº 14.237 D.T.-v.7|5|59

Por disposición del Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por tres días que en los autos "PERL HNOS. c|PETERSON ABRITTA s|ejecución", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado sin base y al mejor postor, el 5 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, una máquina de escribir, en buen estado, marca Woodstock, sin número visible, de 90 espacios. Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 750.— e.2|5-Nº 14.238 D.T.-v.5|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición señor Juez Nacional Comercial Dr. Eduardo M. Guzmán a cargo Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 de José Raúl Las Heras, en autos "A.R.B.A. SOC. COM. E IND. c|CORSO CESAR FERNANDO s|ejecución prendaria", se hace saber 3 días que martillero Francisco Mattia, en Rivadavia 7428, Capital, día jueves 14 mayo hora 18, rematará 1 heladera eléctrica carnicera modelo 45|3, marca "Harvey" Nº 10194 motor 1|2 C.V. Nº 1154, tres puertas, gabinete madera viraró, revestimiento interior chapa enlozada, medidas 1,45 m. frente, 1,95 m. alto y 0,85 m. fondo, motor 220 voltios marca "Harvey", la que se halla en exhibición en Santa Fe 112, Martínez, Provincia Bs. As. Base: $ 27.696. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.050.— e.2|5-Nº 14.299-D.T.-v.5|5|59

JUDICIAL. — Fracción de tierra con mejoras, ubicada en el Cuartel 5º del Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, próxima a la estación González Catán del F.C.N. Gral. Belgrano, frente

a calles sin nombre, hoy Felipe Llavallol esquina Vasco Núñez de Balboa. Mide 160 mts. de frente al Nordeste, sobre calle de Balboa, por 151m92 de frente al Noroeste sobre calle Llavallol, por 160mts. y 152m18 en sus costados Sudoeste y Sudeste, respectivamente. Designada en plano 70|159|55 como lote 1º, de la fracción B; según catastro: Circ. V, Sección F, fracción VI, parcela 1a. Se entregará en las condiciones en que se encuentra. Base: $ 86.000.—. A cuenta de precio 8 %, comisión 3 %. Juicio PEZULO LUIS c|LUIS GRILLO Y CIA. IND., COM. E INMOB. S.R.L., s|cobro hipotecario. Juzgado de Comercio Nº 6 de la Capital, a cargo del Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 18 del autorizante. Remate por el martillero Sr. Vicente P. Cacuri, el lunes 11 de mayo a las 16, en Rivadavia 875. Publícase por tres días.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.350.— e.2|5-Nº 14.250-D.T.-v.5|5|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BARRACAS Y BS. AIRES

Fundada el 30 de Noviembre de 1862

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Estimado consocio: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, la comisión directiva ha resuelto que la Asamblea General Ordinaria tenga lugar el día 9 de mayo próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Río Cuarto 1541.

A este acto, ruégole puntual asistencia, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta.

2º Lectura de la memoria, informe de la comisión revisora de cuentas, lectura y aprobación de la cuenta de gastos y recursos y del balance general al 28 de febrero de 1959.

3º Consideración del aumento de la cuota mensual que abonarán los asociados será la que determine la Asamblea.

4º Elección de siete socios para integrar la comisión directiva, seis vocales suplentes, cinco socios para integrar el jurado y de tres socios para el órgano de fiscalización.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Alfredo Pérez, secretario.

$ 45.— e.2|5-Nº 3.952-v.2|5|59

"C"

CORINCO HELVETICA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710

2º Piso — Capital Federal.

Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 2º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Reconsideración de la resolución tomada por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1958 y prosecución de las actividades de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 1.500.— e.2|5-Nº 4.007 v.7|5|59

"I"

INVICTUS

Financiaciones y Administraciones Industriales S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 14|5|59, 12 horas, Av. de Mayo 695, piso 4; efectos tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta.

$. 750.— e.2|5-Nº 3.990 v.7|5|59

"L"

LIBRA S.A.I.C.

Distribución, Fabricación, Importación Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la Sociedad calle Lavalleja 1070, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado. Modificación del Art. 5 de los Estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas, su escrituración e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o Certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, Lavalleja 1070, Capital, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.2|5-Nº 4.016 v.7|5|59

"R"

RIO LUJAN S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14|5|59 a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, Dto. "X", para tratar consideración documentación art. 347, Cód. Com., fijación número de directores y su designación, elección de síndicos y de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 4.000 v.7|5|59

"S"

SAN ISIDRO CLUB

Institución Deportiva autorizada por Decreto del P. E. 50.370

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1959 a las 18.30 hs. en Lavalle 1485, para tratar:

1º Aprobación memoria, balance, gastos y recursos, inventario e informe C. R. de Cuentas al 31|12|1958.

2º Elección de 5 miembros por 2 años, C. Revisora de Cuentas y 2 socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 750.— e.2|5-Nº 3.966-v.5|5|59

SILBERBERG

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de mayo de 1959 a las doce horas, en el local social, Cangallo 2523|25, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1956; el 31 de diciembre de 1957 y el 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Aumento de capital.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de directores titulares.

6º Elección de síndico titular.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 23 del Estatuto, a efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 3.949-v.5|5|59

"T"

TEXTIL ESCALADA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de mayo de 1959, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958

2º Aplicación de utilidades;

3º Retribución a los Directores y Síndicos salientes, y consideración de las remuneraciones especiales fijadas a los Directores-Gerentes "ad-referendum" de la Asamblea, conforme al Art. 18º del Estatuto;

4º Ratificación del aumento de capital y emisión de acciones ordinarias por v$n. 15.000.000.— resuelto por el Directorio y aprobado por la Comisión de Valores;

5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de dos directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 10º del Estatuto;

6º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente;

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Conforme al art. 25º del Estatuto Social, se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario o financiero, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 2.100.— e.2|5-Nº 3.983 v.5|5|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Marcelino Santos vende, libre de toda deuda, su negocio de bazar, sito en AV. GRAL. MOSCONI 2061; esquina PJE. AGUSTIN ALVAREZ 4701, a Severino Losasso. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.961-v.7|5|59

Emilio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber que: José Pérez vende a la señora Segunda Remedios Lerín de Villanueva, su negocio de: Alojamiento, sito ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES número 4308. — Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo 1594, piso 2º.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.985-v.7|5|59

Victoriano A. Caffarena, Escribano titular del Registro 368 de esta Ciudad, con oficinas en 25 de Mayo 267, piso 2do.; comunica que los señores: Luis Feas; Domingo Pejito; Antonio Viso y Serafín Aldrey Pereira, propietarios del Café y Bar denominado "Café Paris", calle ALMIRANTE BROWN 1080, venden el citado negocio a los señores José Martinelli y Rafael Milillo, domiciliados en Aristóbulo del Valle 545, de esta Ciudad. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 3.991-v.7|5|59

Organización A. Messina, Antonio Messina, martillero público avisa que Alejandro Riera Pons, vende libre de toda deuda y gravamen a Mario de Bernardo, su negocio denominado "Pensión Ombú", sito en AVDA. CORRIENTES 1179, 3º piso, Cap. Domicilio partes y reclamos término ley. México 1081. T. E. 37-1806.

$ 750.— e.2|5-Nº 4.008-v.7|5|59

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Editorial Vosotras Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere el negocio de talleres gráficos, publicaciones periodísticas de toda clase, sus anexos y similares e importación y exportación en general, sito en la AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1110, piso 9º, a favor de la Sociedad "Editorial Vosotras Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", quien se hace cargo del activo y pasivo. — Ambas partes fijan domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1110, piso 9º. — Oposiciones ante el Escribano Pedro F. Grande, con domicilio en la Av. de Mayo 953, piso 3º, de esta Ciudad.

$ 1.250.— e.2|5-Nº 4.003-v.7|5|59

"B"

Teófilo Molina, balanceador y martillero público, avisa: El señor José B. Méndez vende su negocio de mercería por menor sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1162, Capital, a los Sres. Domaur S. R. L. Reclamos y domicilios términos de ley, mis oficinas Avenida de Mayo 1161, 2º piso, Capital.

$ 750.— e.2|5-Nº 3.982-v.7|5|59

"C"

Gregorio Schvartzman vende a Roberto Malamud el 50 % del negocio de Peletería, sito CENTENERA 1234, Cap., que tenía en soc. con éste. Rec. ley y dom. partes, el negocio.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.996-v.7|5|59

"D"

Salomon Solowiejczyk, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 3765, comunica que vende su negocio de galvanoplastia y pulimento "El Plateador", con taller en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 3763, de esta Capital, a "Rodela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bahía Blanca Nº 1221, de esta Ciudad. — Oposiciones Escribanía de Torreguitar, calle San Martín Nº 66, esc. 212.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 3.995-v.7|5|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ. ofic. Matheu 24, avisan que por su intermedio el Sr. Alfredo Aon vende a la Sra. Justa Maseda su negocio de "Despacho de Pan", calle DEFENSA 1419, domicilio partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.984-v.7|5|59

"F"

Pérez, Chan y Compañía, bal. y mart. públ. ofi|Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Queda nula y sin efecto venta efectuada por Manuel Mallou, Constantino Carballo y Antonio Carballo a Luciano Juárez Mariño negocio restaurant y cervecería sito FEDERICO LACROZE Nº 3436; domicilio partes. Reclamaciones término ley n|oficinas.

$ 750.— e.2|5-Nº 3.968-v.7|5|59

"G"

Con intervención del Martillero Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Atilio José Bruzzone vende a Francisco Miguel De Vita, su farmacia "Guatemala" sita en la calle GUATEMALA 5901, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.979-v.7|5|59

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, oficinas Gallardo 795, Capital, avisan: Antonio Joan e Ignacio Balbín venden a Fausto Rodolfo Dubelly, su carnicería sita en GALLARDO 936, Cap. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.998-v.7|5|59

"J"

Mario E. Rodríguez, Balanceador, ofic. Pedro Goyena 77 avisa: Ildaura Nélida Fernández de Rolando vende a Ruggero Fabretti, el negocio de: despensa y despacho de bebidas, calle JOSE BONIFACIO 195|99 esq. DOBLAS 794, Cap. Reclamo Ley y dom. de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.2|5-Nº 3.993-v.7|5|59

"L"

Con intervención del Martillero Público Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Federico Juan Pedro Bez vende a Rosario Antonia Galfráscoli su farmacia "Medulin" sita calle LARRAZABAL 3103, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.980-v.7|5|59

"P"

Pérez, Chan y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Plácido Ramos, Ramiro González, Jesús Tapia, Antonio Domínguez y Rogelio Estévez (giran Ramos, Domínguez y Compañía) venden a José Portas, José De Vicenzio, Manuel Aldariz, José Alvarez, Manuel Mallou y Avelino Landeira negocio de restaurant, cervecería estilo munich y hotel denominado Central Halles sito PASEO COLON Nº 1062|64; domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley n|oficinas.

$ 1.000. —e.2|5-Nº 3.969-v.7|5|59

Florial Daglio, Martillero Público de la Organización Propiter avisa que Honorio García y José Suárez venden a Rafael De Prada y José Granda su despensa sita en la calle PAMPA Nº 5083, Capital, domicilio de las partes y reclamos en nuestras oficinas, Nueva York 3355.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.959-v.7|5|59

"S"

Aviso al Comercio: Se hace saber que por expiración del plazo, "I.A.C.C. Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a "I.A.C.C. Sociedad en Comandita por acciones", ambas con do-

micilio en la calle SOLER 3885, el activo y pasivo del negocio de construcciones, pavimentos, caminos y anexos, existente en la calle Soler 3885. Reclamaciones de Ley, Escribanía Rueda, Diagonal Norte 943.

$ 750.— e.2|5-Nº 4.019-v.7|5|59

Por: Bolsa Mercantil, García y Fernández, mart. públ., Rivadavia 2617, domicilio partes, Manuel María Fernández y Rodolfo Fernández venden negocio despacho de pan. SOMELLERA 1925 a Manuel Somoza. Recl., ley n|oficinas.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.962-v.7|5|59

"T"

José Piedilato, Martillero Público, avisa: José Martínez, Fidel Docampo, Manuel Rodríguez y Emilio López, venden a Juan José Briasco su negocio de estación de servicio para automotores, sito TELLIER 1213|15|21. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes, Viamonte 1837.

$ 750.— e.2|5-Nº 4.009-v.7|5|59

Eduardo Félix Pérez, avisa al comercio en general, que vende su negocio de quiosco y útiles escolares, ubicado en la calle TELLIER 1178, de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen al señor Carlos Gamba. Reclamos de ley, Tellier 1148, Capital, dom. partes.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.987-v.7|5|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que doña María Esther Muñiz de Chabbert vende a doña Elena Siqueira de Ledesma su negocio de mercería y modas ubicado en esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle ESPAÑA Nº 478, conocido como casa "Betty", donde las partes constituyen domicilio especial. Reclamaciones al escribano Arturo Amadeo Llanos con oficinas en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco Nº 480. General Roca, abril 24 de 1959.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 3.950-v.7|5|59

Por el término de ley se hace saber que don Ponciano Gregorio Serra, a don Marcelino Fernández, transfiere libre de pasivo su negocio de ramos generales La Sarmiento, ubicado en esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle VILLEGAS Nº 1591, donde las partes constituyen domicilio especial. Reclamos al escribano, señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco 480. — General Roca, abril 24 de 1959.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 3.951-v.7|5|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

M. I. C. A. - B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
CANJE DE CERTIFICADOS

En la Contaduría, Zelarrayán Nº 1467, Capital, de 10 a 12.30 horas a partir del día 2 al 30 de mayo de 1959, se procederá al canje de los certificados provisorios, motivo de la última emisión con la entrega de acciones ordinarias, clase "B", con cupón al 1º de enero de 1958. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.2|5-Nº 4.010-v.7|5|59

GEROLA E IRIART HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que se han emitido, de acuerdo con el artículo décimo de los estatutos, diez series de acciones ordinarias de la clase "A", por un valor nominal total de pesos 1.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.2|5-Nº 4.011 v.5|5|59

E S M E T A L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que conforme a resolución de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 5|12|58, escriturada e inscripta en el Registro Público de Comercio el 8|4|59, el capital autorizado de la sociedad se elevó a la suma de m$n 30.000.000.—, mediante la emisión de las series 31 a 50, inclusive, de m$n 500.000.— cada serie de acciones ordinarias al portador de la clase "B" (1 voto) y que para la suscripción de las mismas podrán ejercer el derecho de opción que les asiste, dentro del plazo estatutario.

Se hace saber también, que la mencionada Asamblea resolvió convertir las series 7º a la 10º, inclusive, compuesta de acciones ordinarias al portador de la clase "A" (5 votos), en acciones ordinarias al portador de la clase "B" (1 voto). — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 4.015 v.5|5|59

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas tenedores de acciones preferidas que el Directorio en su reunión del día 28 de abril de 1959, resolvió abonar los dividendos fijos del 7 % correspondientes a los semestres 31|12|57 a 30|6|58 y 30|6|58 a 31|12|58, los que se pondrán a disposición de los señores accionistas a partir del día 2 de mayo de 1959 y que se harán efectivos en la Avda. Corrientes Nº 311, piso 8º, de esta Capital Federal, y también en el domicilio de la fábrica, calle Sarandí y Galán, en la Ciudad de Córdoba. Los señores accionistas deberán presentar los títulos respectivos en los domicilios indicados todos los días hábiles en horas de oficina. — El Directorio.

$ 350.— e.2|5-Nº 4.014 v.2|5|59

CASA ITURRAT
Soc. Anón. Com. e Ind.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de acciones ordinarias por un valor nominal de $ 5.000.000.— de iguales características a las que se hallan en circulación y correspondientes a las series número 73 al 82. Dicha emisión será destinada al pago del dividendo del ejercicio 1958. — El Directorio.

$ 600.— e.2|5-Nº 4.005 v.5|5|59

E R M I O N E
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber accionistas emisión 2ª serie $ 8.000.000.— acciones ordinarias "A", destinados $ 7.500.000.— a pagos bienes y $ 500.000.— para futuras colocaciones. — Director General.

$ 450.— e.2|5-Nº 4.002 v.5|5|59

MANTEIGA Y CORTES S. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que se han emitido 4.400 acciones ordinarias de $ 100.— valor nominal cada una de la clase "A" que se destinaron al pago del dividendo provisorio votado por el Directorio el 28 de noviembre de 1958. El Directorio.

$ 600.— e.2|5-Nº 4.012 v.5|5|59

F A C T A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Llámase a suscripción, conforme con las disposiciones estatutarias, de 6.341 acciones ordinarias de la Sociedad.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 450.— e.2|5-Nº 3.986-v.7|5|59

L E M O T I L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunica que el Directorio con fecha 27 de marzo de 1957 emitió el saldo pendiente de la serie 4a., así como las series 5a. a 15a. de acciones ordinarias. Presidente.

$ 450.— e.2|5-Nº 3.994-v.5|5|59

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que se está pagando el dividendo del 8 % en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de abril de 1959, como correspondiente al ejercicio entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1958. El pago se efectuará contra presentación en la Caja de la Sociedad, calle Vedia 3892, del cupón 13. — El Directorio.

$ 250.— e.2|5-Nº 3.977-v.2|5|59

Nº 3.409
E S T A N A R
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 29 de abril de 1959 y contra la presentación del cupón Nº 4, se pone a su disposición el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio 1958 y la emisión de las 4.200 acciones liberadas, emitidas con motivo del aumento del capital a $ 15.000.000.— m|n., resuelto por la Asamblea del 30 de marzo de 1959, que fijó el capital autorizado en la suma de $ 15.000.000.— m|n. El Directorio.

$ 750.— e.2|5-Nº 4.021-v.5|5|59

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que se está pagando el dividendo del 8 % en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de abril de 1959, como correspondiente al ejercicio entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1958. El pago se efectuará contra presentación en la Caja de la Sociedad, calle Vedia 3892, del cupón 13. — El Directorio.

$ 250.— e.2|5-Nº 3.976-v.2|5|59

S E F A
Sociedad Anón. Com., Ind. y Fin.
Registro Nº 6.240

Se avisa que por resolución del Directorio, ha sido emitida la serie "P" de acciones ordinarias, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Abril de 1959. — El Directorio.

$ 450.— e.2|5-Nº 3.974-v.5|5|59

M O N T A R A Z
Inmobiliaria, Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Hace saber por tres días que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Noviembre de 1958, el Capital Autorizado ha sido elevado de m$n. 16.000.000.00 a m$n. 24.000.000.00, en cuatro series de m$n. 2.000.000.00 cada una, de acciones ordinarias al portador Clase "B" — El Directorio.

$ 600.— e.2|5-Nº 3.973-v.5|5|59

C O L O I D A L
S. A., Com., Fin. Inm. y de Mand.

Se lleva al conocimiento de los accionistas que el aumento del capital autorizado de m$n 40.000.000.—, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de Abril de 1959, ha sido protocolizado, publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — El Directorio resolverá oportunamente la emisión de acciones". — El Directorio.

$ 200.— e.2|5-Nº 3.963-v.2|5|59

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA S. A. F.
Reconquista 200 — Buenos Aires
ULTIMO AVISO

Conforme publicación del 11|6|56, se comunica a los accionistas preferidos aún no presentados al canje por acciones ordinarias en las condiciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria del 19|7|55, que su derecho al canje y consiguiente valor accionario y de prima, prescribe a favor de la Sociedad, de acuerdo al art. 63º del Estatuto, el día 27 de Junio de 1959. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — El Directorio.

$ 200.— e.2|5-Nº 3.964-v.2|5|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA BERSANTI de CANEPA. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.25|4-Nº 14.004 D.T. v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JOSE CODA. — Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.967 D.T. v.7|5|59

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de don JUAN VIUDEZ. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — El Secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.927-v.12|5|59

El doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a acreedores y herederos de doña CONZUELO LOPEZ de PADIN.

Buenos Aires, abril 2 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.045 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJANDRO SCHELP.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 13.889-v.6|5|59

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HARAMBURE y don EDUARDO FLORENCIO GARRA. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.989 D.T. v.7|5|59

El Juez Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA DOLORES SUAREZ DE DEMARCO. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.826 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional doctor Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO ARIAS. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.871 D.T.-v.5|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PALADINO.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.803 D.T.-v.2|5|59

El doctor Luis A. Herrera, titular del Juzgado Nacional Civil Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA ROSSO.

Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.785 D.T.-v.2|5|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber por quince días en el Concurso Civil de la Sucesión de MUNI NEMEROVSKY, que el estado de Graduación y Distribución de Créditos ha sido puesto a la Oficina por el término de ley. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Horacio I. Romanelli secretario.

$ 400.— e.30|4-Nº 14.207 D.T. v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN IRENE REPETTO de CANAVESSI.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.771 D.T.-v.2|5|59

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ de MARQUES.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.054 D.T.-v.8|5|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don BARTOLOME MONDINO. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.174 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6) Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO

BRANDON o GERALD BRANDON o GERALDO BRANDON.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.119-D.T.-v.9|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº ... secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA APPHATIE DE GARDEY.

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.084 D.T. v.9|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA PAZOS DE MINGO, EULOGIA JULIA PAZOS DE MINGO o JULIA PASOS.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.500.— e.28|4-Nº 14.085 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA RAQUEL CAIMI.

Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 13.954-D.T.-v.7|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL LUIS SANGUINETTI. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.880 D.T.-v.5|5|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO LURO o LURO PUEYRREDON y MARTHA ELENA o MARTA ELENA COPELLO de LURO o LURO PUEYRREDON.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.500.— e.21|4-Nº 13.786 D.T.-v.2|5|59

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14) cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO HERZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.925-v.12|5|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA NICOLINI de COGORNO.

Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.953-v.9|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA INES POLI de ALVAREZ.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.060 D.T.-v.8|5|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO BERARDI. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.735-v.2|5|59

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14 del Dr. Mario Anschütz Latorre cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL SANCHEZ o SANCHEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.500.- e.25|4-Nº 13.972 D.T. v.7|5|59

Nº 8

El Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VULTAGGIO. — Buenos Aires, abril 19 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.175 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LOPEZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.139 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO CIGNANI. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.140 D.T.-v.9|5|59

El señor Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 de la Capital Federal, por Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO NESTOR WAYAR.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.781-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SARANDO.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.034 D.T.-v.8|5|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000 e.27|4-Nº 14.007 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTENOR ANTONIO MOSSINI.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.931-D.T.-v.6|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA ROSSI DE MERLO. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.449-v.5|5|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA PIPAROLA de De LEON. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000 e.27|4-Nº 14.016 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 de esta Capital, secretaría número 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAMONE. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000 e.27|4-Nº 14.008 D.T.-v.8|5|59

El Juez Civil Dr. Jorge R. L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO GABRYS.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.885-D.T.-v.6|5|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO WOLFF DONIG y de REGINA KOPINSKI de DONIG.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 13,946-D.T.-v.6|5|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA SMUESMAN de POLAK.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.899 D.T.-v.6|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO VEGA. — Enmendado: Baldomero, vale. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.821 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO TORALLES. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.814 D.T.-v.5|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado 9, secretaría 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA RODRIGUEZ de SOLIS. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.842 D.T.-v.5|5|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don MENDEL LEIBMAN.

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.099 D.T. v.9|5|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO FAGETTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.777-v.8|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil (Secretaría Nº 20), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CESARINA GHILINO o CESARINA GHILINO. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.986 D. T. v.7|5|59

Nº 11

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 31, llama por diez días a herederos y acreedores de ATILIO DOMINGO CARUSO. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.875-v.12|5|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA CRESCENTE DE MAGNO. — El. Civil: Vale. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.930-v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA CARMEN ROTOLO DE LILLO. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.171 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.151 D.T.-v.9|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO CAMPA.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.023 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA ROSAURA ONETO de COSTA.

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.026 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DE NIGRIS.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.053 D.T.-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del suscripto, cítase por diez días a acreedores y herederos de don EDUARDO CURI.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.897-D.T.-v.6|5|59

El señor Juez Nacional Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA MARIA PEDROS DE VELEZ. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.819 D.T.-v.5|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a los herederos y acreedores de doña GISELLA RENEE GRAFFIGNA de VARGAS. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.848 D.T.-v.5|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUANA PAPA de SALVUCCI. — Buenos Aires, abril veintitrés de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.163 D.T.-v.12|5|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ORESTES JOSE PASCUAL CANTALUPPI. — Buenos Aires, 22 abril de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.178 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VICTOR PEREYRA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.194 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ALEJANDRO ATILIO DISCOLI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.809-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MARIA CRISTINA DEL DUCA DE CAMMARANO. Publíquense por diez días.

Buenos Aires, abril 25 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.095 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE NIERI. Publíquense por diez días.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.094 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: BASILIO PEDRO LOPEZ. — Publíquense por diez días.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.093 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de COLOMBO TORRE. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.729-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SCHMIDT, RICARDO o RICARDO JULIO PEDRO.

Buenos Aires, abril diez y siete de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.915-D.T.-v.6|5|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON VERGARA RUZO. Publíquese por 10 días — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.841 D.T.-v.5|5|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de LUISA TRABUCO de COTELLA o LUISA TRABUCCO viuda de COTELLA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.844 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RINALDO RINALDELLI. — Publícase por diez días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 13.661 D.T.-v.8|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 25|4|59.

Nº 13

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN LINO ORTIZ. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.181 D.T. v.12|5|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PISAPIA. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.180 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de "HUMBERTO JOSE", "HUMBERTO J." o "UMBERTO MACCHI". — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.154 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Sec. 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MARINARO.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.766 D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 26), cita a herederos y acreedores de don CARLOS DROZINA o KARLO o KARLOS DROZINA, por el término de diez días. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 13.802 D.T.-v.2|5|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de don CANIO MARIANO ERARIO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.866-v.12|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS LAZARO ELORTONDO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl H. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.062 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO OSPITALETCHE.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.080 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marciel F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL GALLI. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.019 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BRAULIO BAUTISTA ESTREME. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.018 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Sec. 27), llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HUGO ALBERTO BELIO CENTA. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Raúl F. Frías, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 3.723-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial Etcheverry, (Secretaría 27), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MILINIEVSKY de INGER. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.770 D.T.-v.2|5|59

Nº 15

El señor Juez Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de GESUALDO FRAGOLA. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.200 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCIÓN BALBOA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.203 D.T. v.12|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ARMANDO SEGUNDO CORDOBA. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.201 D.T. v.12|5|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE AURELIA ORTIZ E IBAÑEZ.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.083 D.T. v.9|5|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 43, cita a doña NELLY o NELIDA VERA por cinco días para que se presente a estar a derecho en los autos "Bretón, Antonio Santiago, s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.112 D.T.-v.4|5|59

Agustín Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado quince de la Capital Federal, cita por cinco días a MARIO, ATILIO y GINO GIOVANNINI, integrantes de "Giovannini Hermanos", a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio por escrituración que les ha promovido Atalaya S.R.L. por ante la secretaría 29 del mismo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.114 D.T.-v.4|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar (secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA PREDA de PORRETTI. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.126 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.699-v.7|5|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO MORGAN. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.692-v.7|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL o PASCUAL JUAN TEDESCO. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.865 D.T.-v.5|5|59

El Doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, (Secretaría número 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS DE ANGELIS. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.764 D.T.-v.2|5|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA GARCIA de CANLE.
Buenos Aires, abril 22 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.074 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don RAUL OSVALDO VACAREZZA. — Buenos Aires 21 de abril de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.981 D.T. v.7|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAMAÑO. — Buenos Aires, 20 abril de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.973 D.T. v.7|5|59

El doctor César C. San Miguel, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO INTEBI.
Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.886 D.T. v.6|5|59.

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTA ROCA de GASSO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.184 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA de YRIONDO. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.127 D.T.-v.9|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ADELAIDA ESTHER, o ESTHER, o ROSA ADELAIDA ESTER CALVI de CAPPELLETTO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.017 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34., cita por diez días a herederos y acreedores de GABINO REAL.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.040 D. T. -v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA AGOSTINO de NIZZARDO o NIZZARDI. — Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.852 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA MAZZINI de PELOROSSO. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.872 D.T.-v.5|5|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASANOVA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.216 D.T. v.12|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de OLGA HAYDEE DERUDI de SASSONE. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.215 D.T. v.12|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36). cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO CAVALLI.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.108-D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL SAENZ. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.863 D.T.-v.5|5|59

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don WOLF LEON WLOSZCZOWSKI. — Buenos Aires, abril 1 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.206 D.T. v.12|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO AVALLE.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.046 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don EULOGIO HUMBERTO ORONA. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.866 D.T.-v.5|5|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADEO TORRECILLA. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.797 D.T.-v.2|5|59

Nº 20

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE PELUFFO.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.068 D.T.-v.8|5|59

Juez Doctor Roberto Ramé (Secretaría 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRERO. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.25|4 Nº 3.680-v.7|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL MARCELLINI o MANUEL MARCELLINI o MANUEL MARCELINI.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.24|4 Nº 13.932-D.T.-v.6|5|59

Nº 21

El Juez Nacional Civil, doctor Manuel E. Cáceres (Juzgado 21), Secretaría 41, cita por diez días a herederos

y acreedores de ROSA ANICHINI. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.30.4-Nº 14.157 D.T.-v.12|5|59

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA ISACOVICH de SAVASTA o NELIDA ISACOVICH de AZIA. — Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Publíquese por diez días. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.30|4-Nº 14.219 D.T. v.12|5|59

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO MALLO.
Buenos Aires, marzo doce de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.111-D.T.-v.9|5|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de Dª TERESA ANTIGONI de VIANELLO. — Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.985 D.T. v.7|5|59

El Juez Doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICITA TORRETTA de BELLONI. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.970 D.T. v.7|5|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de SOREN SORENSEN. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.185 D.T. v.12|5|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL FURCO.
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.149-D.T.-v.9|5|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SARA HEBE ALONSO de CAMPINS.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.105-D.T.-v.9|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a URBANO ENRIQUE CORDOBA y DORILA MUÑOZ, para que se presente a tomar la intervención correspondiente en los autos "CORDOBA MARIA ROSA s|adopción", bajo apercibimiento del art. 89 de la ley Procesal.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.078 D.T.-v.2|5|59

Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de WENCESLAO o WENCESLAO JULIO PABLO MARIA DEL PILAR de TORRES SOLANOT Y GARCIA. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 13.772-D.T.-v.2|5|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial R. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO RETONDO o ROTUNNO.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.090 D.T. v.9|5|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a herederos y acreedores de JOSE BELGIORNO DI LEVA por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.912-D.T.-v.6|5|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de HONORIA MARIA FRANCHELI DE IRIGOYEN.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.888 D.T. v.6|5|59

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO LUZZETTI.
Este edicto se publica en el "Boletín Oficial" y en "Eco Comercial".
Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.132-D.T.-v.9|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dássola, cita por cinco días a herederos y acreedores de SATURNINO BLANCO.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Francisco J. Vitacco, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.187 D.T.-v.6|5|59

El Juez Nacional de Paz de la Capital, Dr. Atilio J. Dássola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE CHIRICO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.143 D.T.-v.4|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola (Juzgado Nº 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL LUCIANO PUGLIESE. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.013 D.T.-v.2|5|59

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO BARREIRO. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.155 D.T.-v.4|5|59

El Juez Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO GALERATO. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 13.865-D.T.-v.2|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

Nº 4

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO SAENZ. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.146 D.T.-v.4|5|59

El doctor Felipe C. Sola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ DEL CERRO.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.102 D.T.-v.4|5|59

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado cuatro, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELA ANGELA BONELLO de CORADO. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.025 D.T.-v.2|5|59

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado cuatro, cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGILIO FERRO. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.024 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ELENA MOTTA de MAGNANI. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.064 D.T.-v.2|5|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS CURERO. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.075 D.T.-v.2|5|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan C. de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS GUILLERMO PEDRO PABLO MANASSERO.
Buenos Aires, julio dos de 1958. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.172 D.T.-v.6|5|59

Nº 10

El Sr. Juez, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL TREJO.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.220 D.T.-v.6|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA VITALE de VITALE.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 3.841-v.4|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CERNIGOI de BAIT. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.070 D.T.-v.2|5|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANA COLACE de SORRENTINO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.065 D.T.-v.2|5|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de GRAÑA.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Juan Carreró secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.170 D.T.-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de AV. SAENZ s|n. e IRIARTE s|n, clasificado con la Partida Nº 900.122, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.316) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y seis con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.834-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de JOSE L. SUAREZ s|n., clasificado con la Partida Nº 37.063, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.338) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y cinco con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.835-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble clasificado con la Partida Nº 230.574, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.364) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinticuatro con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.836-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle GRAL. RIVAS s|n., clasificado con la Partida Nº 253.425, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.371), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y ocho con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.837-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de LORETO s|n. y SUPERI Nº 1102, clasificado con la Partida Nº 408.449, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.446), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos Ciento Trece con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.838 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de AV. DERQUI s|n. y M. LEGUIZAMON 4010, clasificado con la Partida Nº 66.644, a fin de que comparezca a tomar intervención Inmobiliaria del año 1947 Dif. y (Expte. Nº 15.461), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos Ciento Noventa y Cinco con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.839 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CARHUE s|n., clasificado con la Partida Nº 35.303, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.163), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos ciento sesenta y seis con setenta y dos cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le

dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Osvaldo L. Rodríguez. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.840 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TELLIER 4188, clasificado con la Partida Nº 83.037, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.187), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos setenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Osvaldo L. Rodríguez. — Buenos Aires, abril 17 de 1959 — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.841 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble RICARDO GUTIERREZ s|n., clasificado con la Partida Nº 280.592, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.152), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y dos con cuarenta cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Osvaldo L. Rodríguez. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.842 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PEDERNERA Y BALBASTRO s|n., clasificado con la Partida Nº 49.846, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.957), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y seis con treinta cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Héctor Munilla Lacasa. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.843 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble J. MARTI 1394 y ECHEANDIA 3095, clasificado con la Partida Nº 54.035, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.958), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos ciento cinco con noventa y siete cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Héctor Munilla Lacasa. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernarbé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.844 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble —AVDA. DERQUI s|n.—, clasificado con la Partida Nº 67.024, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.961), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos veinte con diez cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Héctor Munilla Lacasa.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.845 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble OTERO 145|79, clasificado con la Partida Nº 227.058, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.974), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos veinte y dos con setenta y cinco cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Héctor Munilla Lacasa.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.846 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble CNEL. RAMON LISTA s|n., clasificado con la Partida Nº 287.126, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.004), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos veinte y siete con nueve cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Héctor Munilla Lacasa.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.847 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble de CABILDO 601|7 y GOROSTIAGA 2351|95, clasificado con la Partida Nº 411.181, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.020), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cincuenta y dos con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.848 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble de A. GALLARDO 841|61 a GILES 560, clasificado con la Partida número 228.249, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.028), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos setenta y nueve con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.849 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en AÑASCO Nº 951|61 clasificado con la Partida Nº 130.242, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.031), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de un mil setenta y seis con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.850-v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble de MANUELA PEDRAZA Nº 5417, clasificado con la Partida Nº 354.762, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.048), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos noventa y siete con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.851 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble de EUGENIO GARZON Nº 6030, clasificado con la Partida Nº 80.458, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.092), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif.Rev., que asciende a la cantidad de pesos veintitrés con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.852 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en BASAVILBASO Nº 1253|57, clasificado con la Partida Nº 450.365, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.528), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuatro mil cuatrocientos siete moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.853-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional d[illegible] doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en MAURE s|n., clasificado con la Partida Nº 413.939, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.530), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y seis con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.854-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de AVDA. DERQUI Nº 6250 a Vías F. C. G. B. A., clasificado con la Partida Nº 75.928, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.552), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos veintiocho con ochenta y siete centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.855-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SAN EDUARDO Nº 712, clasificado con la Partida Nº 178.279, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.559), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.856-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en DORREGO Nº 2155, clasificado con la Partida Nº 404.873, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.562), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.857-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en FRANCO Nº 3149, clasificado con la Partida Nº 364.092, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.563), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento diecisiete moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.858-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en LUGONES Nº 4564, clasificado con la Partida Nº 358.298, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.570), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos doscientos treinta y siete con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.859-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en NOGOYA s|n.; clasificado con la Partida Nº 252.710, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.584), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos ciento diecisiete moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.860-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o

poseedor del inmueble ubicado en LAS HERAS Nº 3616|34, clasificado con la Partida Nº 429.534, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.599), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ochocientos cuarenta y dos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.861-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ECHEVERRIA Nº 4085, clasificado con la Partida Nº 369.646, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.601), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 Dif. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos doce con ochenta y ocho centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.862-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en FEDERICO LACROZE Nº 2322, clasificado con la Partida Nº 411.298, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.603), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 y 1948, que asciende a la cantidad de pesos dos mil setecientos dos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.863-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de F. BILBAO 3100 y S. PEDRITO 706|8, clasificado con la Partida Nº 145.131, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.438), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 dif. y 1948 semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos veintitrés con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.864-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SUAREZ s|n. y LABARDEN s|n., clasificado con la Partida Nº 108.404, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.439), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948 semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos treinta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.865-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en AN-DALGALA Nº 1240, clasificado con la Partida Nº 19.017, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.450), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 Dif. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y cinco con ochenta y dos centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.866-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ALBARIÑO s|n., clasificado con la Partida Nº 62.869, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.460), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos quince con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.867-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en HUDSON s|n., clasificado con la Partida Nº 67.340, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.462), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y nueve moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.868-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de NAZARRE s/n. y CORTINA 2110, clasificado con la Partida Nº 290.254, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.487), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.869-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en NAHUEL HUAPI Nº 5893, clasificado con la Partida Nº 352.818, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.495), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos ochenta y cinco con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.870-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en RUIZ HUIDOBRO s/n., clasificado con la Partida Nº 368.081, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio. (Expediente Nº 15.499), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, dif. y 1948 que asciende a la cantidad de pesos ciento uno con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.871-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de PICO (ex T. N. La Pampa) Sec. 7, frac. B, clasificado con la Partida Nº 514.553, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.503), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y cuatro con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.872-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle 12 DE OCTUBRE s/n., clasificado con la Partida Nº 242.962, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.513), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos ciento nueve con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.873-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble UNIVERSIDAD 1260, clasificado con la Partida número 114.525, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.707), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947/48 que asciende a la cantidad de pesos dos mil trescientos ocho con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.874-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MARIANO ACOSTA 1652, clasificado con la Partida Nº 54.856, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 17.723), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y dos con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.875-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TELLIER s/n., clasificado con la Partida Nº 67.365, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.733), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos veinte y siete con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.876-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AVDA. SAENZ s/n., clasificado con la Partida Nº 900.170, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.734), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947/48 que asciende a la cantidad de pesos veinte y tres con cuarenta cts., moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.877-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble RAFAELA 3767/69, clasificado con la Partida número 3.508, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.735), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos setenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.878-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble FRANCO 2828, clasificado con la Partida número 371.716, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.736), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947/48, que asciende a la cantidad de pesos ciento uno con cuarenta cts., moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.879-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en CRISOSTOMO ALVAREZ 4087, clasificado con la Partida Nº 57.738, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.447), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Leandro N. Romero Escobar.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.880-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de ALSINA 261 y PASEO COLON 181/9..., clasificado con la Partida Nº 215.065, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.401), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos veintinueve mil trescientos cincuenta y nueve 20/100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención

al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Leandro N. Romero Escobar.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.881-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de VICTORIANO E. MONTES Nº 4211, clasificado con la Partida Nº 358.864, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.418), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos veinticuatro con setenta y cinco centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Leandro N. Romero Escobar.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.882-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PEDERNERA s/n., clasificado con la Partida Nº 53.104, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.829), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947/48, que asciende a la cantidad de pesos veinte y siete con treinta centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Federico González Frías.
Buenos Aires, abril tres de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.883-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble EL SALVADOR s/n., clasificado con la Partida Nº 431.830, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 15.831), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento nueve con veinte cts., moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Federico González Frías.
Buenos Aires, abril tres de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.884-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BOLIVIA 2592, clasificado con la Partida Nº 253.275, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.852), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos ochenta y seis con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Federico González Frías.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.885-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble V. CEVALLOS 775, clasificado con la Partida número 218.265, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.857), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 rev. que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y dos con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Federico González Frías.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.886-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a don Antonio De_ vivó, o a quien resulte propietario o poseedor del terreno sito en la calle CORRALES s|n. y AGUSTIN DE VEDIA s|n., lote 24, Mz. 2, Parcela número 1.851, Circ. 1ra. clasificado bajo Partida Nº 50.825, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.531), que le sigue el Fisco Nacional (D. G. Inmob.), por cobro de la Contribución Territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y dos con cuarenta centavos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique Castro.
Buenos Aires, 4 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.887-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno sito en las calles CURAPALIGUE s|n. y AVDA. COBOS s|n., Parcela Nº 1.738, Circunscripción 1ra. clasificado con Partida Nº 90.031, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (D. G. Inmob.), Expte. Nº 14.567, por cobro de la Contribución Territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, que asciente a la cantidad de pesos ochocientos ochenta y nueve con veinte centavos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique Castro.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.888-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno sito entre las calles RIO CUARTO s|n., VESPUSIO s|n. y DANIEL CERRI s|n., Parcela Nº 143, Circ. 4ª, clasificado con Partida número 122.418, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.710), que le sigue el Fisco Nacional (D. G. Inmob.), por cobro de la Contribución Territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos dos mil cuatrocientos catorce con setenta centavos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique Castro.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.889-v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ZELADA 4936-38, clasificado con la Partida Nº 8.236, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.954), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos un mil doscientos sesenta y siete con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.890-v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ONESIMO LEGUIZAMON 7166, clasificado con la Partida Nº 19.295, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.937), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, semestre, que asciende a la cantidad de pesos ochenta y uno con noventa centavos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.891-v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MONTIEL 579 y RIVADAVIA 11502, clasificado con la Partida Nº 20.570, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.953), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947. Revaluación, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos nueve con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.892-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en LAGUNA 1156|58, clasificado con la Partida Nº 24.065, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.950) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos setenta y nueve con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.893-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MOZART 723|25, clasificado con la Partida Nº 26.287, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.952) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos trescientos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.894-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en PICHEUTA 1866, clasificado con la Partida Nº 45.321, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.949), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial de los años 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos trescientos cuarenta y tres con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.895-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en SOMELLERA s|n., clasificado con la Partida Nº 84.005, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.883), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos veintiuno con 45|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob.: Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.896-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MOM s|n. y TILCARA s|n., clasificado con la Partida Nº 85.414, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.885), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos ciento cuarenta y tres con 32|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.897-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en VIAS F. C. C. G. P. B. A. s|n., clasificado con la Partida Nº 9?.404, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.876), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (diferencia), 1948|49 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos ochenta y nueve con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.898-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ROCHA 1501|21, clasificado con la Partida Nº 123.682, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.966) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos trescientos con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.899-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MONTES DE OCA 148|50, clasificado con la Partida número 123.916, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.941), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.900-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle YERBAL 2081, clasificado con la Partida Nº 134.096, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.965), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Terri-

torial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos diez y siete con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.901-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en YERBAL Nº 2081, clasificado con la Partida Nº 134.096, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.954), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 (Diferencia), que asciende a la cantidad de pesos doscientos diez con 80|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.902-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en CENTENERA 968|70, clasificado con la Partida Nº 158.486, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.925), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 (Diferencia), que asciende a la cantidad de pesos ciento cuarenta y ocho con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.903-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ESTRADA 36 a ASAMBLEA 35|37, clasificado con la Partida número 151.421, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.955), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos un mil trescientos cuarenta y nueve con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.904-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en calle PRINGLES 646|48, clasificado con la Partida Nº 172.776, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.956), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Dif.|48, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos veintiuno con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.905-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ROCAMORA 4141, clasificado con la Partida Nº 178.272, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte.

nal por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 (Diferencia), que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cincuenta y seis con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.906-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle HIDALGO 653|61, clasificado con la Partida Nº 178.867, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.958), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial de los años 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.907-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en CUCHA-CUCHA s|n., clasificado con la Partida Nº 221.153, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.923), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y dos con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.908-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en AV. DE LOS INCAS 4139, clasificado con la Partida Nº 240.672, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.922), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y ocho con 50|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.909-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en GRAL C. DIAZ 2937|39, clasificado con la Partida Nº 250.585, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.921), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y ocho con 90|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.910-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en SAN NICOLAS 1244, clasificado con la Partida Nº 250.549, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.919), que le sigue el Fis-

co Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 Dif.|1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento setenta y uno con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobr. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.911-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en REMEDIOS E. DE SAN MARTIN 4489, clasificado con la Partida Nº 274.960, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.931), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.912-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MARCOS PAZ 2275, clasificado con la Partida Nº 277.564, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.942), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948|49 Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos trescientos treinta y nueve con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.913-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ASUNCION 5131, clasificado con la Partida Nº 290.988, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.940), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos doscientos veintiséis con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.914-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en JOAQUIN V. GONZALEZ 4350, clasificado con la Partida Nº 201.747, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.929), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento ochenta y tres con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.915-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en BAHIA BLANCA 4905, clasificado con la Partida número 304.877, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.930),

que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos ochenta y uno con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.916-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MELIAN 3237, clasificado con la Partida Nº 329.859, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.928), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos setenta y cuatro con 10 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.917-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ROQUE PEREZ 4480/82, clasificado con la Partida número 333.644, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 17.939), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos doscientos dos con 80 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.918-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MANUELA PEDRAZA 1611/15, clasificado con la partida Nº 338.617, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.938), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947/48 que asciende a la cantidad de pesos trescientos veintisiete con 60 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.919-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MENDOZA 5798, clasificado con la Partida Nº 351.031, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.936), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y cuatro con 60 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.920-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en VILELA 4783, clasificado con la Partida Nº 357.621, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.935), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948

que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y seis con 80 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.921-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en PASAJE SALVO 4831, clasificado con la Partida número 359.284, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.948), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos diez con 80 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.922-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en CONGRESO 3030, clasificado con la Partida Nº 369.181, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.933), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la contribución Territorial del año 1948, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y nueve con 7 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.923-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en NICARAGUA 4324, clasificado con la Partida Nº 426.069, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.944), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta y nueve con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.924 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en IRAOZ 2315, clasificado con la Partida Nº 425.863, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.945), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos, trescientos setenta y cuatro con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob, Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5,925 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en COSTA RICA 4520|22, clasificado con la Partida Nº 426.813, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.945), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos doscientos seis con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.926 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en SANTA FE 4661|63, clasificado con la Partida Nº 430.814, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.946), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución del año 1947, Dif. 1948, que asciende a la cantidad de pesos un mil trescientos cincuenta y siete con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.927 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en N. A. COSTA 1140, clasificado con la Partida Nº 441.616, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.927), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y dos con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.928 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en GÜEMES 3049|55, clasificado con la Partida Nº 443.878, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.963), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos quinientos veintidós con 60|102 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.929-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle AV. P. F. ALCORTA 3062|66, clasificado con la Partida Nº 446.563, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.960), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial e Inmobiliaria del año 1948|49, Dif. 49 R.O.S., que asciende a la cantidad de pesos un mil doscientos sesenta con 85|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.930 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle LIBERTAD 1039|45, clasificado con la Partida Nº 451,103, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.940), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos dos mil cincuenta y cinco con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.931 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble al frente de AVDA. PARRAL 1773|75, clasificado con la Partida Nº 906.072, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.926), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Dif|1948 que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y cinco moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.932-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble situado en TILCARA s|n., clasificado con la Partida número 900.142, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio (Expte. Nº 17.959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial e Inmobiliaria del año 1947 Dif.48 Dif.|49, que asciende a la cantidad de pesos un mil doscientos ochenta y siete moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e. 30|4-Nº 5.933-v. 6|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO TERREMERE. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Juan Carreró, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.135 D.T.-v.4|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERDASCO y PILAR PARRONDO de BERDASCO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Juan Carreró, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.137 D.T.-v.4|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA UCELAY. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan Carreró, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.109 D.T.-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ARAUJO s|N., Partida Nº 71.849, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15129. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.812-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle IRIARTE Nº 4512, Partida Nº 108422, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa e inmobiliario y recargo de los años 1947 Rev., 1948 y 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15121. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.814-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ELIA Nº 1165, Partida Nº 106.553, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.185. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.813-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CURAPALIGÜE 817|9, Partida Nº 140.234, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de recargo de Obras Sanitarias y multa del año 1949, bajo apercibimiento de sustanciar dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.130. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4Nº 5.815-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CRANWELL Nº 533, Partida 142443, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949, Ant. y Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor defensor de Ausentes. Expte. 15170. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.816-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle INCA Nº 3849|53, Partida Nº 170499, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1947 Rev., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15124. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.817-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle BELGRANO 367|75, Partida Nº 215.205, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15186. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.818-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. LAMAS y AV. JUAN B. JUSTO 4190, Partida Nº 235.478, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobilia-

ría), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15187. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.819 v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle GUALEGUAYCHU 925|7, Partida Nº 262.204, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes, Expte. Nº 15151. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.820 v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CAMPANA Nº 2569, Partida Nº 263812, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15152. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.821 v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SAN ALBERTO Nº 3208|12, Partida Nº 272.021, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15156. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.822 v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle RICARDO GUTIERREZ Nº 4789, Partida Nº 281.576, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.166. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.823-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CALDERON Nº 2779|81, Partida Nº 286.883, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1947 Rev., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.161. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.824-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SIMBRON Nº 5947, Partida Nº 293.652, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa e inmobiliario y recargo de los años 1948 y 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.157. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.825-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5325|29, Partida Nº 298.792, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.142. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.826-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CRAMER Nº 3425|35, Partida Nº 330.695, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.163. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.827-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el PASAJE VEGA Nº 5802 y ALBARELLOS s|n., Partida Nº 272.564, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.146. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.828-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ARRIBEÑOS s|n. Partida Nº 411.660, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949 Ant. y Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.180. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.829-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado al frente de SANTA FE 491|399 y SAN MARTIN 1102|1109, Partida Nº 900.293, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1947 Rev., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.143. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.830-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CACHI Nº 1267, Partida Nº 910.654, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa e inmobiliario y recargo de los años 1947 Rev., 1948 y 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.144. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.831-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle RIO CUARTO s|n., Partida Nº 910.737, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa e inmobiliario y recargo de los años 1947 Rev., 1948 y 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes, Expte. Nº 15.183. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.832-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días propietario o poseedor del inmueble IRIGOYEN S|N. LOTE 39 MANZ. F.F., clasificado con la Partida Nº 290.231, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.324), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 y 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento nueve con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Luis Juan D'Agostino.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.27|4-Nº 5.650-v.2|5|59

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FIDEL CARRANO. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 500.— e.27|4-Nº 14.073 D.T.-v.2|5|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE PATRICIO LEAHY. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Alejandro Kaménecky, secretario.

$ 500.— e.27|4-Nº 3.765-v.2|5|59

Nº 16

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VJEKOSLAV (LUIS) SUTLOVIC.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Manuel C. Papa Ruá, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 14.173 D.T.-v.6|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO VITA. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 500.— e.27|4-Nº 14.061 D.T.-v.2|5|59

Nº 17

El doctor Rodolfo Senet, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17 de la Capital Federal, les cita y emplaza por tres días para que dentro del expresado plazo, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, en los autos "MONTANINI ANTONIO, tercería de dominio en autos "San-Juan S. R. L. c|García Platero S. R. L. y otro s|cobro ejecutivo", que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — José H. Alcácer, secretario.

$ 750.— e.30|4-Nº 49.559-v.4|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|4 al 13|4|59.

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SEIVANE o SEIBANE.

Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 14.195 D.T.-v.6|5|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SCIOSCIA.

Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — Federico A. Palacios, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.798-v.4|5|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA FRERY de FLORIO y EMILIO FLORIO. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 500.— e.27|4-Nº 14.029 D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CORINA PERALTA de PINEL. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 500.— e.27|4-Nº 14.028 D.T.-v.2|5|59

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 21, de Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.097 D.T.-v.4|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE FELIZZOLA y MAGDALENA BRUNO de FELIZZOLA.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 500.— e.27|4-Nº 14.030 D.T.-v.2|5|59

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LACOLLA.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 500.— e.27|4-Nº 14.052 D.T.-v.2|5|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Anuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JOSE ROCCA y doña MARIA ELENA ROCCA.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 14.182 D.T.-v.6|5|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA INES LUNA de MORILLO.

Buenos Aires, marzo 18 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 14.217 D.T.-v.6|5|59

Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de

don OCTAVIO ZARINO y de doña MARIA CATALINA RINALDI de ZARINO. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 3.864-v.6|5|59

Nº 26

El Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMMA CELESTINA BONO de ROCCATAGLIATA.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.204 D.T.-v.6|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VASALLO de TORRE.
Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.058 D.T.-v.2|5|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.192 D.T.-v.6|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO NERI.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.091 D.T.-v.4|5|59

Nº 28

El doctor César García Belsunce, titular del Juzgado Nacional de Paz número 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROSARIO CATTOLICO. — Buenos Aires, junio 18 de 1958. — Manuel Coutb, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.186 D.T.-v.4|5|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAVIOTTI. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.148 D.T.-v.4|5|59

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESIA JULIO PEDRO y CELESIA, DOLORES BERROTARAN de. — Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 13.749-v.2|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL CARNEVALI.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Enzo M Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.068 D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FARIELLO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.039 D.T.-v.8|5|59

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y a acreedores de Doña REBECA JAZEÑUK DE BRENNER. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 13.751-D.T.-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO RIVAROLA.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.076 D.T.-v.2|5|59

Nº 31

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Dña. ROCHLA RYWKA GOLDWASSER o REBECA GERSCHEK o RAQUEL REBECA GERCEK o RAQUEL GERCH DE GOLDWASSER o GOLDVASER. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 750.— e.27|4-Nº 13.750-D.T.-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de NORBERTO GAYOL. — Juzgado Nº 33.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.189 D.T.-v.6|5|59

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARINO PICCIONI.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.211 D.T.-v.6|5|59

El Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS CHIERI.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.079 D.T.-v.2|5|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA GARCIA de GONZALEZ. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.015 D.T.-v.2|5|59

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE ROFRANO. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.014 D.T.-v.2|5|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA PELUZZO de FERRARIS. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.164 D.T.-v.6|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal (Juzgado Nº 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de don ADOLFO JOSE LURO.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Ricardo González, prosecretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.120 D.T.-v.4|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO BIANCHI.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.042 D.T.-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don GEREMIAS MAGGIOLA. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 13.749-D.T.-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37 de la Capital Federal, doctor Carlos Molina Portela (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO LUCCHESE y doña GUILLERMINA MIAN de LUCCHESE.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.193 D.T.-v.6|5|59

El doctor Carlos Molina Portela (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MATEO CONTOSSICH.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.116 D.T.-v.4|5|59

Nº 39

El doctor Carlos Aníbal Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GAYRAUD.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.115 D.T.-v.4|5|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELENA BERTA de AMAYA y de don REMIGIO ELIAS AMAYA.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.110 D.T.-v.4|5|59

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO PERRUCHON.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.122 D.T.-v.4|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MANUEL MANSERGAS a comparecer en la causa Nº 14.080 que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.28|4-Nº 5.795-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, a cargo del Juzgado Nº 1, se emplaza por cinco días a LUIS BARBERO a comparecer en la causa Nº 14.015, que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.27|4-Nº 5.758-v.2|5|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME DEULOFEU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|4-Nº 5.796-v.4|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a PABLO OSVALDO OVIEDO a comparecer en la causa Nº 29.555 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario
e.28|4-Nº 5.797-v.4|5|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RAPOSSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3, (Centro). — Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 5.754-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David Klappenbach, titular del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, al prófugo JULIO CESAR MENDEZ, a estar a derecho en la causa Nº 20.116 que se le sigue por el delito de violación de domicilio, por ante la Secretaría número 110 que atiende el suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 110, marzo 30 de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 5.755-v.2|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO ECHEVERRIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 10, de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.27|4-Nº 5.756-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ROBERTO RODRIGUEZ (Nº 29.292) a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.27|4-Nº 5.757-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, Secretaría a cargo del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROBERTO SERRABOU a comparecer en la causa número 30.831 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|4-Nº 5.758-v.2|5|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a JULIAN DE SANTIAGO APARICIO a comparecer en la causa Nº 18.880 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.28|4-Nº 5.798-v.4|5|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a PROSPERO TOLEDO a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122.
Hoy, 15 de abril de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.28|4-Nº 5.799-v.4|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Secretaría Dr. Raúl Barceló se emplaza por cinco días a RICARDO PEDRO DUCOMBS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 13 de abril de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.800-v.4|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a JUAN PEÑALOZA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en grado de tentativa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de abril de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.801-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría doctor Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a MARIO LARROCA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, Hoy, 31 de marzo de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.802-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría doctor Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a LEMUEL MONTEAGUDO a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones. Art. 92 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, Hoy, 9 de abril de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.803-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OTTO BENITO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, Hoy, 3 de abril de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.804-v.4|5|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ADOLFO FISCHER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 8.826, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.27|4-Nº 5.759-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a SIMON PEREYRA IRAOLA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Secretaría Nº 123. — Causa Nº 7.575. — Norberto Roffo, secretario.
e.27|4-Nº 5.760-v.2|5|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ITALO JUAN MOLINELLI a comparecer en la causa Nº 22.105 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 127. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.27|4-Nº 5.761-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN ALFREDO SIMON a comparecer en la causa Nº 23.333 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.27|4-Nº 5.762-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a ENRIQUE FELD a comparecer en la causa Nº 22.827 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.27|4-Nº 5.763-v.2|5|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSPA F. de GRABOW a comparecer en la causa Nº 24.802 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.28|4-Nº 5,805-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, secretaría número 129, se cita, llama y emplaza por el término de ley a LINO ONEGA y EMILIO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 22.874 que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría, 15 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.764-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ROMULO MANUEL RIOLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|4-Nº 5.765-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley a LUIS HECTOR TUCCI y ALESSANDRA GAMBINO de TUCCI, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 23.614 que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría, 14 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.766-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a NANDO GATTI a comparecer en la causa Nº 23.573 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.767-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES BRAY a comparecer en la causa Nº 23.573 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.768-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a AVELINA ROMANELLI de ZULIANI a comparecer en la causa Nº 23.595 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.769-v.2|5|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ARNOLDO JULIAN QUINTANA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|4-Nº 5.770-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN CORIA (causa Nº 6698), procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|4-Nº 5.771-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|4-Nº 5.741 v.2|6|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ERNESTO SEMBINELLI a comparecer en la causa Nº 531 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.28|4-Nº 5.806-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a RAMON VEGA, para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.28|4-Nº 5.807-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JORGE PINTOS, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.28|4-Nº 5.808-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS FORNARI, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Secretaría doctor José F. Calvo. Local del Juzgado: Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.28|4-Nº 5.809-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a LUIS FARIAS, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.28|4-Nº 5.810-v.4|5|59

Por disposición del Sr. Juez Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ DE CISNEROS a comparecer en la causa Nº 495, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|4-Nº 5.772-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO RIVAROLA, a comparecer en la causa Nº 505 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|4-Nº 5.773-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ERNA SENGER, a comparecer en la causa Nº 494 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|4-Nº 5.774-v.2|5|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN ROMERO, a comparecer en la causa Nº 260 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|4-Nº 5.775-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL GERBER, a comparecer en la causa Nº 228 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|4-Nº 5.776-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, a comparecer en la causa Nº 281 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.27|4-Nº 5.777-v.2|5|59

Criminal de Instrucción Nº 18
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN OSVALDO VERA, a comparecer en la causa Nº 284 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.27|4-Nº 5.778-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 307 que se le sigue

por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1959. — Oscar Enriqu. Gigena, secretario.

e.27|4-Nº 5.779-v.2|5|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO GONZALEZ, L. E. 6.945.068, a comparecer en la causa Nº 221, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e. 28|4-Nº 5.811 v.4|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARTA SIERRA de MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 161 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163, a cargo del Sr. Juan Antonio Freuler. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.780-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO ARAN, a comparecer en la causa Nº 192 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.781-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO C. AGOTHE, a comparecer en la causa Nº 209, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.782 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a GABRIELA PELOZO a comparecer en la causa Nº 169, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.783 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ELENA BRITOS, a comparecer en la causa Nº 187, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.784 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE S. PASCUAL, a comparecer en la causa Nº 180, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.785 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a WILFREDO TINTILAI, a comparecer en la causa Nº 193, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.786 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO CELESTINO ALBERTO DORRE, a comparecer en la causa Nº 211, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.787 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RENE CANTERO VARELA, a comparecer en la causa Nº 199, que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.788 v.2|5|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Nº 3, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADRIAN INTVELD para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Fernando Giúdice, secretario.

e.27|4-Nº 5.793-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Crim. y Correc. Federal, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAYMUNDA FARIAS o ROGELIA RAYMUNDA GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adult. libreta cívica bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.27|4-Nº 5.794-v.2|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional letra "J", de la Capital Federal, Dr. Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días, a la prófuga LIDIA E. STEFANINI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 556, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Martín Bárcena, secretario.

e.27|4-Nº 5.790-v.2|5|59

"N"

Por disposición del Sr. Juez Correccional letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ELIAS ABBOUD, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.27|4-Nº 5.791-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.28|4-Nº 5.751-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.752-v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a AURELIANO GONZALEZ, para que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación del presente edicto, que deberá efectuarse por cinco días, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — José M. Romero, secretario.

e.27|4-Nº 5.789 v.2|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 1, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, abril 20 de 1959. Autos y Vistos: Resultando de las constancias de autos que se han cumplido las exigencias del artículo 10 de la Ley Nº 11.719, declárase abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "DESTILERIAS CUCCHI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y conforme a los artículos 13 y 89 de la misma ley, resuelvo: fijar el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico que resulte designado en la audiencia del día 22 de abril de 1959, a las 15 horas, lo que se anunciará en el tablero del Juzgado, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, de acuerdo al artículo 22 de la citada ley; señalar el día 29 de junio de 1959, a las 14 horas, para que tenga lugar en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número; declarar intervenida la contabilidad del convocatario e intimar a éste con la prevención del artículo 12, deposite en secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad, a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inciso 4º del citado artículo 13, los que luego les serán devueltos; publicar edictos por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Doctrina Judicial", haciendo conocer este auto, edictos que deberán ser publicados por el convocatario dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición; ordenar la suspensión de toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario, y dar al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Rep. la foja. Líbrense oficios haciendo conocer el presente decreto. Pedro R. Taranco. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 4.000.— e.28|4-Nº 14.150 D.T.-v.4|5|59

Nº 4

Doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita a DAVID KOSOY por cinco días para que comparezca a estar a derecho en el juicio: Azpiroz Gil Francisco, s|tercería de dominio, en los autos, Sicilia Aníbal B. M. c| David Kosoy, s|ejec., bajo apercibimiento de nombrarle Defensor que lo represente. (Art. 80, Cód. de Proc.).

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.916-v.6|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

El señor Juez Nacional de La Plata doctor Joaquín C. Serra, secretaría de doctor Mario I. Chichizola, cita a BERNARDO ESPONDABURU, o a quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designados como lotes 16 y 17 de la manzana 22, y lotes 24 al 26 de la manzana 44, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Secretaría Nº 4. La Plata. Juzgado Nacional Nº 2. — La Plata, agosto 22 de 1957.— Mario I. Chichizola, secretario.

e.30|4-Nº 5.934-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza al demandado JUAN BOJKO, o a quien resulta propietario del lote 23, manzana 62, fracción XII, de la localidad de Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrásele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría Nº 1, a cargo del infrascripto. — La Plata, agosto 13 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|4-Nº 5.935-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza a don JUAN CARASSA, o quien resulte propietario para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, julio 1º de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|4-Nº 5.936-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita por el término de cinco días a don ERNESTO LEONARDO, o quien resulte propietario del lote de terreno sito en el partido de Matanza, ubicado en el plano como fracción X, manzana 10, lote 17, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación. Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo. — La Plata, julio 18 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|4-Nº 5.937-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a don VICTOR PEREIRAS, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lotes 7 al 9 de la manzana "N", fracción IX, de Ferrón, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 652,41 m2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de 780 pesos como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, 17 de octubre de 1958. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.30|4-Nº 5.938-v.6|5|59

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita a FRANCISCO VIEGAS y JOSE VIEGAS, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, par-

tido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designados como lotes 9 al 12 de la manzana 53, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, setiembre 12 de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.30|4-Nº 5.939-v.6|5|59

FORMOSA

Oliveris López Pereyra, Juez Federal Subrogante de Formosa, emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SILVERA, sucesión.
Formosa, abril 22 de 1959. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.183 D.T.-v.12|5|59

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría autorizante del doctor Juan Carlos Paternostro, en los autos sucesorios de doña MARIA PURIFICACION CELAYETA, se hace saber por 5 días, que el martillero Eduardo L. Larco designado a propuesta de partes, en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas, rematará totalmente desocupada y con la base de $ 123.100, la propiedad de la calle Marcos Sastre Nº 4619 entre las de Marcos Paz y Pasaje Boston, construída sitereno que mide mts. 8,63 de fte. y mts. 8,66 de cta. fte. por mts. 15,78 y mts. 15,28, en sus respectivos costados ad corpus, sup. aprox. 134,61 mts.2. Edif. de negocio al fte., 5 hab., 2 patios, baño y cocina. El domingo 10 de mayo, a las 16 hs., s|la misma. Seña 8% y comisión 3% en efectivo.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.750.— e.28|4-Nº 3.799-v.4|5|59

Nº 6

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría del doctor L. M. Ambrosioni Bosch, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos COSTA, AURELIO, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 7 de mayo, a las 16 horas, en su hall, calle Reconquista 513, la propiedad sita en la calle Constitución 3662/64, que mide 8m66 de frente por 12m124 de fondo. Ocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra. Base $ 54.666,66 m/n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.250.— e.30|4-Nº 3.932-v.6|5|59

Nº 18

JUDICIAL: En Florida, Pdo. de Vicente López, calle España 744, edificada en lote 17 de la manzana B, de 9,15 x 34,64 m., con una superficie de 316,95 m2., ocupada exclusivamente por el propietario. Base $ 143.312,20 m|n. al contado. Se hace saber por diez días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, en los autos "KHATCHERIAN JUAN c|BUERA HIPOLITO s|ejec. hipotecaria", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará en la misma finca, el domingo 10 de mayo, a las 11 hs. Seña y a cuenta de precio 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 3.000.— e.27|4-Nº 14.027-D.T.-v.8|5|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41 del autorizante, se hace saber por diez días que en autos "HALL ARNOT, JOSE c| CAREZ, SALVADORES JUAN CARLOS s|sucesión s|ejec. hip.", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad Baradero 272 de esta Capital, edificada en terreno que mide 3m.66 al O. por 23m.37 de fondo en costado N. y 24m.24 en el costado Sud. Base $ 65.000 m|n. al contado. 8% seña y a cuenta de precio. 3% comisión. El jueves 14 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425. — En Buenos Aires, a 24 días del mes de abril de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 3.000.— e.28|4-Nº 14.106-D.T.-v.9|5|59

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría del D. Alberto Molina Zavalía, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos MEDAGLIA, ALBERTO AMERICO contra BOIZAS, PEDRO y otros, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 10 de mayo, a las 16 horas, en la misma, una propiedad en el estado de construcción y ocupación en que se encuentra, sita en Quilmes, calle Vicente López al lado del Nº 530, entre las calles Islas Malvinas y Tucumán, lote 10, manzana G, que mide 8m66 de frente al S. O. por 35m07 al N. O., 34m80 al S. E. y 8m664 en el contrafrente. Base $ 190.800, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.30|4-Nº 3.931-v.6|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 2

El señor Juez de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que el martillero Basilio Pérez Navas rematará en pública subasta el domingo 17 de mayo, a las 15 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, lote 15, manzana F. que mide: 10m de frente por 26m11 de fondo, superficie 261,10 m2. linda: al N,O. calle Las Talitas; N.E. lote 16; S.O. lote 14 y S.E. con parte del lote 2 y 11. Base pesos 2.666,66 m|n. al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. No reconoce gravamen más que el de autos. Venta decretada en autos "UCELAY de ARRILLAGA MARIA ESTHER c|PELOSIN ANTONIO y otro cobro ejecutivo".
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.500.— e.27|4-Nº 3.756-v.2|5|59

Nº 7

El Sr. Juez Nacional de Paz doctor Juan Carlos de Abelleyra, titular del Juzgado Nº 7, hace saber por 5 días que en autos "MAZAIRA, JOSE, PEREZ LOPEZ DE MAZAIRA ANDREA y MAZAIRA o MASCIRA, FRANCISCA", sucesiones, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 7 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Corrales 3286, edificado en lote 2 manzana "p", de 10 mts., frente al N. O., 22m52 al N E. 22m58 al S. O. y 10 mts. contrafrente al S. E., base $5.266,66 m|n. El inmueble se halla alquilado, rentando $ 400 m|n., mensuales. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 1.500.— e.30|4-Nº 14.198 D.T.v.6|5|59

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, se hace saber por dos días, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, designado a propuesta de parte, rematará en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, el 15 de mayo de 1959, a las 17.30 horas, una heladera marca "General Electric" modelo 665 BB, Nº 3219, con equipo refrigerador blindado marca "General Electric" Nº 923.503, modelo 2023-A.: eléctrica, familiar; y un lavarropas familiar marca "Kacécuatro", modelo LPT-40, Nº 803.176, para 4 kilos. eléctrico. — Base $ 5.742.— al contado. Comisión 10 o|o. Venta ordenada en autos: "CEBREIROS ANTONIO c|SANTALLA de PALACIO MARIA JOSEFINA, s|Ej. Prendaria".
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 700.— e.30|4-Nº 14.169 D.T.v.2|5|59

Nº 9

JUDICIAL. Un compresor Soler Indela Nº 50274 y motor eléctrico CAED Nº 21435 de 5 H.P. o|Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, Juzgado Nº 9. Juicio "SUEIRAS MANUEL M. c|COOPERATIVA CRISTAL LA VICTORIA LTDA. s|ejecutivo". Sin base, venta al contado. Remata Eduardo J. Porta en Honduras 4370, el día 4 de mayo de 1959, a las 18 horas. Comisión 10 o|o. Publíquese 2 días en Boletín Oficial y La Ley. — Los bienes serán entregados después de la aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.158 D.T.v.2|5|59

Nº 14

JUDICIAL: Automóvil usado marca Chrysler modelo 1937; carrocería tipo sedan 4 puertas motor Nº 16-53115 de 85 C. V.; patente de la Capital Federal Nº 337499 del año 1958. — Uso particular, en funcionamiento y en el estado que se encuentra: base $ 15.430.- Al contado, comisión 10 o|o; el bien se entregará una vez aprobado el remate. Remataré el miércoles 6 de mayo a las 14.30, en la calle Charcas 4264. — Orden Juez Nacional de Paz Dr. J. A. González Calderón, a cargo Juzgado Nº 14, en autos PICO MANUEL contra HERNANDEZ ARTURO ejec. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 27 abril de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 600.— e.30|4-Nº 14.210 D.T.v.2|5|59

JUDICIAL: Torno paralelo marca Galate, de 1,00 mt., entre puntas Nº 6 y 3 191, con motor marca Testa B 6. 963, 2 H. P. 220|380, trifásico completo y en funcionamiento; un balancín de 15 toneladas acciona a mano, en perfecto estado, comprado a casa Arzenberg, remataré el miércoles 6 de mayo a las 14 horas, en Charcas 4264. Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. J. A. González Calderón, a cargo Juzgado Nº 14, en los autos COBA ENRIQUE J. c|NAGY EUGENIO, ejec. — Sin base al contado, comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.209 D.T.v.2|5|59

Nº 28

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. César A. García Belsunce, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, se hace saber por dos días que el martillero Nicolás A. Pelleriti, designado a propuesta de parte, rematará en la calle Moreno 1441, el 15 de mayo de 1959, a las 17.30 horas, un televisor marca Admiral, modelo T323 B2, Serie 33210 C. — Base $ 7.800.— al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe en la calle Rodríguez Peña 660, Villa Lynch, prov. Bs. As. Venta ordenada en autos: "NOWOGRODZKI MENDEL c|PANDINI ROSALIA MARIA, s|Ej. Prendaria".
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.168 D.T.v.2|5|59

Nº 38

Por disposición Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Roberto J. Ponssa Juzgado 38, hácese saber por 2 días en autos GARAVANO ANTONIO c|MEDINA JOAQUIN HORACIO, ejec., que el martillero Héctor H. Hernández Vieyra, rematará el domingo 3 de mayo a las 11 horas, en Laguna 1196, una máquina embutidora de 100 kilos marca A. Laino y Cía., una máquina picadora y amasadora misma marca para 300 kilos para carne con sus respectivos equipos eléctricos, una balanza Bianchetti para 650 kilos, otra con plato marca Bianchi, un escritorio roble 7 cajones y una batea chapa de 1 m3. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 600.— e.30|4-Nº 14.199 v.2|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 y Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por tres días que en autos "BERRAONDO EXEQUIEL R. c|DAVICO SANTIAGO A. s|prenda", el martillero Sr. Alberto González Bonorino rematará: Una máquina elaboradora de ampollas de vidrio para inyectables, marca Malv-Milano Nº convencional 105, modelo S.A. 261; con motor acoplado marca Ferrario-La Spezia Nº 279247 de 1 1|2 C.V., corriente trifásica. La máquina tiene 6 mandriles, que forman una sola unidad con la misma. El jueves 14 de mayo, a las 16,30 hs. en Bdo. de Irigoyen 553 donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.050.— e.30|4-Nº 14.208-D.T.-v.4|5|59

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Rodolfo P. Taranco, Secretaría autorizante, se hace saber por 3 días que el martillero Marcos V. Rodríguez, rematará en Tucumán 1439, Cap., el día 7 de mayo de 1959, a las 14 horas, una máquina de escribir marca Olivetti de 190 espacios Lexikon 80, y una máquina de escribir marca Underwood de 80 espacios Nº 2.338007-5, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 %. Autos: LOPRESTI HNOS. c|ORIBE, MIGUEL ZENON s|ejecutivo.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.30|4-Nº 14.196-D.T.-v.4|5|59

JUDICIAL. Por disposición del Dr. Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA c|RICARDO RIVAS, ejecución prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 44 Estelar Nº 5553, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Amancio Alcorta Nº 1661. Base $ 23.337.— m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador. El día 11 de mayo de 1959 a las 10,20 horas en Defensa 1124.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.30|4-Nº 3.900-v.4|5|59

Nº 2

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Dr. César A. Gaibisso, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que, en autos: "PEDRO MOLINARI S. R. L. c|FERREYRA FRANCISCO S. A. C. C. I. y F. ejec.|prendaria", el martillero Raúl Torrado del Valle, a propuesta de parte, rematará el sábado 23 de mayo de 1959, a las 11,30 hs. en la calle Matheu Nº 1546, donde se exhibe, un grupo electrógeno, compuesto por un motor Diesel, marca Steyr de 30 c.v. 2 cilind. con accesorios y un alternador de 20 k.v.a. marca Rauland, 220|380 vts. con accesorios. Base $ 68.250.— m|n. Al contado. Com. 10 %. Informes en San Martín 522, Piso 1º, ofic. 1º, T. E. 31-1527.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Héctor A. R. Patüel, secretario.
$ 900.— e.30|4-Nº 14.191-D.T.-v.4|5|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que en los autos "POMBO OSCAR NESTOR c|CETKOVICH BAKMAS MIGUEL y otra, ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7, se ha designado, a propuesta de partes, al martillero público don Reinaldo Elena para que proceda al remate de la mitad indivisa de la propiedad ubicada en esta Ciudad, calle Brandsen Nº 961 entre Irala y Estación Brown, edificada sobre el lote 15 de la manzana 5, que mide, de acuerdo a títulos, 8 mts. 66 de frente por 41 mts. 20 de fondo. El remate se verificará con la base de pesos 30.000.—. Al contado, el miércoles 6 de mayo próx., a las 17 horas, en las oficinas del martillero, calle Rivadavia Nº 842, 1er. piso B., estando autorizado el mismo a percibir el 8% como seña y a cuenta de precio y el 3% por su comisión.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.000.— e.28|4-Nº 3.801-v.4|5|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 por ante la Sec. Nº 13 se hace saber por 3 días en el Boletín Oficial

y La Nación que el martillero Don Eduardo L. Larco, designado a propuesta de parte, rematará sin base y al mejor postor un torno revólver "Pentagon" Nº 107 con 3 pinzas y mot. eléct. "Delta" Nº 527 con capacitor. El día lunes 11 de mayo a las 16 hs. en el local de la calle Venezuela 1144. Comisión 10 %. Venta ordenada en los autos "MIDLAND TECNICA S. R. L. c| VALENTIN CESAR SOUZA" ejec. prend".

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.872-v.4|5|59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en autos "MORTARI, RENZO c/LAVRIK, LUIS COSME, ejec. prendaria", el martillero Raúl Torrado del Valle, a propuesta de parte, rematará el sábado 23 de mayo de 1959, a las 10 hs., en la calle Ancaste Nº 3189 (donde se exhibe), una máquina p/hacer café crema express, gas, 4 grupos, mod. 4, marca Oceánica y un molinillo dosificador eléctrico, marca Oceánica. Base pesos 50.500.— m/n., al contado. Comisión 10 por ciento. Informes en San Martín 522, piso 1º, ofic. 1º, T. E. 31-1527. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.30|4-Nº 14.190 D.T.-v.4|5|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANSCO S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1959, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, conforme art. 4º de los Estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 4.894-v.6|5|59

A. MAJDALANY S. A.
Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de mayo de 1959 a las 15 horas, en Moreno 1180, para considerar

1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del C. Comercio del Ejercicio 31|1|59.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones Directorio y síndico.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elegir directores suplentes; síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.30|4-Nº 3.898-v.6|5|59

"B"

BORDOGNA S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de mayo a las 16.30 horas, en el local social Rivadavia 11520, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1958.

2º Fijación de la retribución del síndico.

3º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Florentino S. C. Bordogna (fallecido).

4º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 23 del estatuto acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 2.500.— e. 28|4-Nº 3.859 v.4|5|59

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 32 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local del Banco —Casa Central— Avda. Roca 341, General Roca (R. N.) el día 9 de mayo de 1959, a las 14 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XXXVIII ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1958. Informe del síndico y aplicación de las utilidades.

2º Designación de la comisión escrutadora y de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea.

3º Autorización al Directorio para la emisión de acciones.

4º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Saiz, Dr. Carlos Boltshauser y Dr. Leandro Isla que terminan sus mandatos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

NOTA. — Art. 40 de los Estatutos: "Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, depositarán sus acciones en el Banco, con dos días de anticipación por lo menos...".

$ 2.750.— e.28|4-Nº 3.832-v.4|5|59

"C"

COATI
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase en primera citación a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1959 a las 17 horas, en el local social sito en Lavalle 2642, 5º piso A, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por el término de un año.

2º Designación de síndicos, titular y suplente.

3º Aumento de capital autorizado a m$n. 5.000.000.—.

4º Aumento de capital (reforma del artículo 5º del Estatuto Social) y otorgamiento de las autorizaciones correspondientes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el depósito de acciones que prescribe el artículo 22 del Estatuto. — El Directorio.

$ 2.250.— e.30|4-Nº 3.905-v.6|5|59

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de mayo de 1959, a los 10 horas, en la sede de la Compañía General de Fósforos S. A., calle Lima 229, segundo piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2º Determinación del número de Directores y nombramiento de Directores.

3º Nombramiento de Síndicos titular y suplente. Determinación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en Lima 229, 2º piso, Capital, (lunes a viernes de 9 a 11.30 hs) las acciones o bien certificados bancarios de depósitos, hasta 3 días hábiles antes de la asamblea.

$ 2.750.— e.30|4-Nº 3.870-v.6|5|59

CLUB MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria Fuera de Término

Señores Asociados:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social, convócase a los señores socios activos y vitalicios al acto de Asamblea General Ordinaria, a realizarse fuera de término el día 7 de mayo próximo, a las 17, en la sede social, Chile 1643, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea y apertura del comicio a los fines del acto electoral.

2º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio de 1958, e informe del Organo de Fiscalización.

3º Consideración del proyecto de amnistía auspiciado por la Comisión Directiva y anexo a esta convocatoria.

La elección de autoridades comprende:

a) 1 Secretario, 1 Vocal, 3 Suplentes de C. D. y 1 Titular del Organo de Fiscalización para completar período hasta el 5 de enero de 1960.

b) 1 Secretario de Actas, 1 Vocal y 2 Suplentes de C. D., con mandato desde el 1|6|59 hasta el 31|5|60.

c) 3 Miembros titulares del Organo de Fiscalización y 2 Suplentes del referido Organo por el período: 6|1|1960 al 31|5|1960.

El comicio funcionará simultáneamente con la Asamblea, en el lugar de ésta, de 18 a 23, dándose fin al acto con la proclamación de los electos. — Florindo E. A. Cosentino, Presidente. — Nerio Italiani, Secretario.

Nota: La asamblea deliberará válidamente con culaquier número de socios presentes, una hora después de la fijada para su realización (Art. 39 del R. I.).

Para participar en la Asamblea se requiere antigüedad mayor de dos años, firmar la asistencia y estar al día con Tesorería. (Art. 115 del E. S.).

Tendrán derecho a voto los socios activos y vitalicios, hasta el Nº 33.940.

Habrá a disposición de los asociados el padrón correspondiente, cuyo original estará en poder de la Junta Electoral.

$ 2.550.— e.30|4-Nº 3.863-v.4|5|59

CENTRO DE CAZADORES DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con el art. 49 de los estatutos sociales se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de mayo de 1959, a las 21 horas, en el local de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Belgrano, sito en Ciudad de la Paz número 1760, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario y tres asociados para integrar la Comisión de Escrutinio que presidirá el acto electoral.

2º Asunto Revista Social.

3º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958.

4º Autorización a la C. D. para resolver el problema del local social.

5º Modificación cuotas sociales.

6º Elección de un vicepresidente por dos años en reemplazo del señor Fulvio Rocchi; un tesorero por un año, por renuncia del señor César Vairo; un protesorero por dos años en reemplazo del señor Julio E. Alberto; un prosecretario por dos años; tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Armando A. Mammone, Febo Alloni e Ignacio Bermejo; tres vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Ing. Milán Ecker, Dr. Pedro García Lanz y Aroldo Pienovi; tres revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Dr. César A. Salvi, Arrigo Ferri y Napoleón Ferrario y elección de tres integrantes del Tribunal de honor en reemplazo de los señores Dr. Juan O'Farrell, René Bally y el Dr. Rafael M. Demaría, por el término de un año.

$ 3.200.— e.30|4-Nº 3.943 v.5|5|59

COMPAÑIA DE TRAMWAYS BUENOS AIRES Y QUILMES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la Compañía de Tramways Buenos Aires y Quilmes S. A. a realizarse el día 14 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Lavalle 1171, 6º piso, derecha, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de autoridades de la asamblea.

2º Consideración del estado de la liquidación de la sociedad.

3º Designación de nuevo liquidador o liquidadores.

4º Resolución sobre el compromiso contraído por Empresas Quilmes con el Estado Nacional.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse en la dirección indicada con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El síndico.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 3.791-v.2|5|59

CIUDADELA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de mayo de 1959, 17 horas, en Sarmiento 1889, para tratar:

1º Autorización para elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 5.000.000 mon. nacional mediante la emisión de las series Nº 6 al 25 de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, por un valor de m$n. 200.000.— cada serie y m$n. 100.— cada acción.

2º Designación de dos directores en reemplazo de los renunciantes.

3º Nombrar dos acciones para firmar el Acta.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 3.747-v.2|5|59

"D"

DUBONNET ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1959, a las 12 horas, en Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijar número de directores y elegirlos, así como síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.28|4-Nº 3.857-v.4|5|59

"E"

ELECTROCLOR S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de mayo de 1959 a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 938, Capital Federal, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º del Estatuto Social.

2º Autorización para emitir hasta un millón cuatrocientas setenta mil (1.470.000) acciones ordinarias de cinco votos, valor nominal: ciento cuarenta y siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 147.000.000.—), con destino especial, en una o varias emisiones las que serán entregadas al valor nominal; la mitad a "Duperial" S. A. I. C. en pago de las máquinas y sus complementos de importación para la instalación de la Planta de Policloruro de Vinilo; y el saldo a "Celulosa Argentina" S. A., solicitándose para esta última entrega la autorización para emitir las integraciones en parte o totalmente en acciones ordinarias de dicha sociedad.

3º Autorización para emitir hasta novecientas ochenta mil (980.000) acciones ordinarias de un voto, valor nominal noventa y ocho millones de pesos moneda nacional ($ 98.000.000.— m|n.) para ser colocadas al valor nominal, en una o varias emisiones, entre los tenedores de acciones de un voto.

4º Autorizar al Directorio a fijar en cada caso las fechas y condiciones de las emisiones y convenir con "Celulosa Argentina" S. A. el precio de sus acciones.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.500.— e.30|4-Nº 3.920-v.6|5|59

"F"

FIGUEROA ARGENTINA
Importadora, Exportadora y Comercial S. A.
(Registro Nº 4866 - Inspección General de Justicia)
CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de mayo de 1959, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ga-

nancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1958.
2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|4-Nº 3.786-v.2|5|59

"FAPI — FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Registro Nº 6920)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de mayo de 1959, a las 16.30 horas, en Elía 456, para tratar:
1º Modificación de los Arts. 3º (aumento del capital autorizado), 9º y 12º de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.923-v.6|5|59

FRANCISCO FERREIRA
S. A. C. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1959, a las 8 horas, en Salvador María del Carril 2562, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar la convocatoria de acreedores presentada ante el señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría 19, doctor Ricardo Eastman.
2º Ratificar el concordato ofrecido en dicho juicio de convocatoria y otorgar todas las facultades necesarias para salvaguardar los derechos de la sociedad.
3º Ratificar los actos de gestión y administración del Directorio y designar nuevos directores.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.27|4-Nº 3.794-v.2|5|59

"I"

INDUSTRIAS "RAB" S. A.
Minera y Sidero - Metalúrgica Industrial y Comercial
"RABSA"
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 15 de mayo próximo, a las 11.30 horas, en el local calle Río Cuarto 1964, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Conversión de acciones preferidas emitidas y no puestas en circulación, en acciones ordinarias clase B, para pago de futuros dividendos.
2º Reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales.
3º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad —Río Cuarto 1964— hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunion.
$ 2.500.— e.28|4-Nº 3.845-v.4|5|59

"L"

LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A.
Esmeralda 141-145 — Buenos Aires
Nº de Registro 2689
ASAMBLEA ORDINARIA DE 1959
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establece el artículo 29º de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo, a las 10 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 141 (piso 1º), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación por la presidencia de la asamblea de dos accionistas como escrutadores y para que, en representación de la asamblea firman el acta respectiva
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1958.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — (Art. 33º de los estatutos).
Buenos Aires, abril de 1959. — Comisión Interventora.
$ 8.250.— e.20|4-Nº 3.020-v.7|5|59

"M"

MARILA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1959 a las 17 horas en el local sito en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.30|4-Nº 3.868-v.6|5|59

MERCADO Y FRIGORIFICO LINIERS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de mayo, a las 16 horas, en el local social, Rivadavia 11520, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Fijación de la retribución del síndico.
3º Elección de un director-suplente en reemplazo del señor Florentino S C. Bordogna (fallecido).
4º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota. Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 23 del estatuto acerca del depósito anticipado de las acciones.
$ 2.500.— e.28|4-Nº 3.858-v.4|5|59

MAR DEL SUD S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De conformidad a lo dispuesto por el artículo 348 del C. de Comercio y atento a lo resuelto en el expediente número 5.841/3/59 de la Inspección General de Justicia, convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 7 de mayo próximo, a las 11 horas, en la sede de la Inspección General de Justicia, calle San Martín 665, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revocación del mandato de los actuales directores y síndicos;
2º Elección, en su caso, de un presidente y cinco directores titulares y dos suplentes por tres años y un síndico titular y un suplente, por un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace saber a los señores accionistas que a los efectos de concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, en la Inspección General de Justicia, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — Carlos Urien, Inspector de Justicia.
$ 2.250.— e.27|4-Nº 3.792-v.2|5|59

"P"

PROINDAR S. A.
Com., Ind., Financ., Inmob. y de Mand.
Convócase a accionistas de Proindar Soc. Anón., Com., Ind., Financ., Inmob. y de Mand. a Asamblea General Extraordinaria para el 11|5|1959, 10 horas, en Corrientes 316, 2º, p|tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 50.000.000.—;
2º Reforma estatutaria art. 5º, aumento del capital autorizado, y art. 6º, aumento del límite hasta m$n. 250.000.000 suscripción de acciones, si corresponde;
3º Aumento número de miembros del Directorio y elección, si corresponde;
4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.30|4-Nº 3.936 v.6|5|59

POLAK Y SCHWARZ
S. A. C. I.
Convócase a Asamblea Ordinadia para el 8 de mayo de 1959, horas 11, en Bolívar 177, para tratar:
Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio al 31/12/58.
Aprobación remuneración Directorio cargada a gastos generales.
Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.854-v.4|5|59

"S"

STECCA PLASTICOS
Sociedad Anónima Industria, Comercial y Financiera
Nº de Registro 8498
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Lavalle 649, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|58.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 3.880-v.6|5|59

SAFCA AEROSOL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de mayo de 1959 a las 9 horas en el local social calle Corrientes 424, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Consideración de un aumento de capital hasta la suma de m$n. 3.000.000 de acuerdo al artículo 5º de los Estatutos.
3º Consideración y aprobación de remuneraciones a abonar al señor director delegado.
4º Fijación del número de directores titulares y directores suplentes y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
NOTA: Para concurrir a la asamblea, deberán los accionistas dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos.
$ 2.500.— e.28|4-Nº 3.806-v.4|5|59

STAD INTERNACIONAL
S. A. C. I. F. I.
En liquidación
CONVOCATORIA
Los liquidadores de "Stad Internacional S. A.", convocan a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de mayo, a las 19 horas, en el local de la calle Maipú 849, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la segunda presentación solicitando convocatoria de acreedores;
2º Ratificación de la propuesta de concordato preventivo;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el domicilio arriba indicado.
$ 1.500.— e.28|4-Nº 3.846-v.4|5|59

S A M A C O R
S. A. Constructora
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de mayo de 1959 a las 12 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos uno, dos y tres de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.856-v.4|5|59

SHARPLES ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
(N-8591)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria, 7 de mayo de 1959, 17.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:
1º Aumentar capital autorizado.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Sharples Argentina, S. A.
$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.785-v.2|5|59

S. A. Comercial y Financiera GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.
Convócase Asamblea Ordinaria accionistas para 5 mayo próximo, 17 horas, en 25 de Mayo 122, tratar:
1º Consideración memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe síndico y distribución utilidades correspondientes ejercicio terminado 31/3/59.
2º Remuneración síndico.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.28|4-Nº 3.588-v.4|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido la publicación en el Boletín Oficial del 27/4 al 29/4/59.

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º de los Estatutos y 73 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social de la Dársena Norte, el día viernes 8 de mayo de 1959, a las 18.00 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar a la comisión directiva a aumentar la cuota de ingreso de todas las categorías de socios, menos vitalicios y activos marinos.
2º Aumento de las cuotas sociales de todas las categorías, con excepción de los vitalicios.
3º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Hugo V. Tedín, secretario honorario.
$ 2.000.— e.28|4-Nº 3.826-v.4|5|59

Sociedad Anónima
COLONIA REAL DEL PADRE
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de mayo de 1959, a las 15, en Sarmiento 643, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Reformas al estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. —El Directorio.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.849 v.4|5|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Raúl V. Villarruel, martillero público, oficinas: Esmeralda 449, 5º piso D, 5, 45-8394. Avisa: La Señorita Josefina Juana Caracciolo, vende libre de deuda a la señorita Emma Vilelo su negocio de peluquería para damas, sito en ALVAREZ JONTE Nº 2296, Capital, reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 500.— e.30|4-Nº 3.883-v.6|5|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T. E. 37-6354, avisa: Manuel Pérez Peña, Eliseo López Vázquez, Manuel Fernández, Joaquín Lavos Amado y Manuel Iglesias, venden a Alfonso Campenni, Antonio Dipersio, Manuel Fernández, Domingo Antonio Kordich y Antonio Viana, neg. casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVENIDA Dr. ANGEL GALLARDO número 601|05, esq. CAMPICHUELO número 1112, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.901-v.6|5|59

Delmiro García y Cía. mart., Rioja 237. Avisan: Que Florencio Aldrey y Guillermo Gamallo venden a Antonio

García y Tomás Cerredo, buffet. Obras S. de la Nación, Avda. LIB. GRAL. SAN MARTIN 7395, domic. partes. Reclam. Ley n|oficinas.
$ 500.— e.30|4-Nº 3.899-v.6|5|59

Avisa: Ricardo Hueto, martillero público, de la firma Hueto, Fernández y Cía., con oficinas en la calle Alsina 1441, piso 1º, oficina 121, T. E. 37-8848; que José Ramos Rúa, vende a Fructuosa Zalba viuda de Saraldi, Petronila Goicoechea de Munarriz y Luis Marino Munarriz su negocio de café, bar, billares y casa de lunch sito en AVENIDA DEL TRABAJO 3896|900 esquina LAGUNA, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 29|1 al 3|2|59.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.887-v.6|5|59

Héctor Mario Pascual, Oscar Pascual y José Menafra, comunica que venden, libre de todo pasivo a José Certo y Leopoldo Eduardo Leguizamón, su panadería, venta de helados y elaboración y expendio de emparedados, sita en la calle ALVAREZ JONTE 5045|47. Reclamaciones de ley y domicilio partes, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709.
$ 750.— e.28|4-Nº 3.805-v.4|5|59

Alberto Enrique Knaudt, martillero público, Avenida General Mosconi 2925, 1º A., avisa que el señor Eladio Blanco vende a los señores Hugo Lanza O. y Jorge Rocha V., su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas en general, sito en la calle AVENIDA CONGRESO Nº 5501 al 5505, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.843-v.4|5|59

Eladio Vázquez & Cía., S. R. L., martilleros públicos con oficinas en Pueyrredón 907 of. 102 avisan que José Marra y Francisco Marra, venden a Carmelo Patané, negocio Pizzería Tito, sito en AVDA. MOSCONI 3352, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas. Este aviso anula y reemplaza al anterior Nº 1.857 publicado del 14 al 18 del corriente.
$ 750.— e.28|4-Nº 3.820-v.4|5|59

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Celso González, Raúl Hernandorena y Osvaldo Ramón Chaves, venden a Santiago Da Costa, negocio "bar, casa de lunch y venta de helados" sito en esta Capital, AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 224. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas. Fecha pago facturas de plaza: junio 1º de 1959, de 15 a 17 horas.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.783-v.2|5|59

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Menéndez, González y Cía., sociedad de hecho integrada por: Manuel Menéndez, Jesús José González, Adolfo Menéndez, Abelardo Montero, venden a Alonso Queipo y Cuesta, sociedad de hecho integrada por: José Alonso, Juan Antonio Alonso, Federico Alonso, Saturnino Alonso, Manuel Queipo, José Queipo y Manuel Cuesta, su negocio de: casa de lunchs, denominado "American Bar" sito en calle AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 682, Capital, domicilio partes en negocio. Recl. nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.456-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|4 al 25|4|59.

"B"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Eduardo Sesto vende a Jaime Enrique Graña negocio de despensa sito BEBEDERO Nº 4200 esquina HOLMBERG. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley n| oficinas.
$ 750.— e.30|4-Nº 3.911-v.6|5|59

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500 avisan: Quedan nula y sin efecto la venta que Diego Fernández y Emerita Fernández efectuaban a Jesús Carneira, Manuel Pereira y Manuel Rey del negocio hotel residencial sito en BLANCO ENCALADA 4772, Capital. En consecuencia, quedan sin efecto las oposiciones de acreedores solicitadas por edictos, de fecha 10|4|59.
$ 1.000.— e.30|4 Nº 3.836-v.6|5|59

"C"

Julio Calviño, mart. púb., Hip. Yrigoyen 2996, of. 2, avisa: Alfredo Farías vende a Salvador Amato, Osvaldo Jorge Sáez y Pascual Robertazzi, su negocio de panadería mecánica, CAAGUAZU 7477-81. Rec. Ley y dom. partes, mi oficina.
$ 500.— e.30|4-Nº 3.944-v.6|5|59

Juan Carlos Rodríguez, mart. púb. de la firma Rodríguez y Africani, avisan que Manuel Alvarez, vende a Minoru Oshiro, su negocio de tintorería, sito COSSIO 6800, reclamos ley 11.867 en n|ofic. Cucha Cucha 1482, 2º p. of. 12, domicilio partes.
$ 500.— e.28|4-Nº 3.810-v.4|5|59

Agueda y Fernández S. R. L., Corredores y Martilleros Públicos, Uruguay 263, 2º, 23, Cap. Avisan: José María Gallo y Alberto Díaz venden a Amelia Rodríguez negocio Despacho de pan sito en CAMPICHUELO 1190, Cap., libre deuda y gravamen. Domicilio partes, dicho negocio. Recl. ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.27|4-Nº 3.732-v.2|5|59

Se avisa al comercio que la sociedad de hecho "S. Kaz e Hijo", con explotación del ramo de Confecciones finas para niños; con asiento en la calle CANNING Nº 328, transfiere el activo y pasivo de su comercio a la sociedad "Kaz y Cía.", a constituirse entre doña Teresa Sorokin de Kaz, Jacobo Kaz e Isaac Sulichin, para explotar el mismo ramo en el mismo domicilio. Para reclamos de ley, Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, p. 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.726-v.2|5|59

Domingo Carone vende, y Horacio Francisco Croce compra, el negocio de ventas de golosinas, librería, cigarrería y anexos ubicado en la calle CORONEL SALVADORES 399, libre de pasivo. Reclamos de ley, en Rivadavia 842, oficinas del Martillero Reinaldo Elena, que interviene en la operación por ambas partes.
$ 750.— e.27|4-Nº 3.718-v.2|5|59

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. públ., Arregui 4206, T. E. 67-8503, avisa: Bernardino Portillo vende a Antonio Vilas & Domingo Damasco, negocio: elaboración y venta de pastas frescas, CARLOS CALVO Nº 467, domicilio partes. Reclamos ley: mi oficina.
$ 500. —e.27|4-Nº 3.758-v.2|5|59

"CH"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 252, T. E. 40-1685, que los señores José Arca, Celino Fernández, Francisco Rubio, Juan Carlos Yurzola y Francisco Catharino venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Avelino Fernández Soria, Basilio Lois, José María Rodríguez, Jesús Rodríguez, Manuel Andrés Rodríguez, y Felipe Silvano González, la totalidad de las seiscientas cuotas del negocio Confitería Drink Stop, Sociedad de Responsabilidad Limitada sito en la calle CHARCAS Nº 1401, Capital, domicilio legal de las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.773-v.2|5|59

"D"

Se hace saber que Atilio Catenaro vende a Guido Catenaro la mitad indivisa del comercio de sastrería "Catenaro Hnos.", sito en la calle DEFENSA 802, Capital Federal. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Escritúrase ante el escribano Ricardo Campopiano, Bartolomé Mitre 754, piso 1º, Capital Federal, ante quien deberán formularse reclamos de ley.
$ 750.— e.30|4-Nº 3.915-v.6|5|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 252, T. E. 40-1685, que los señores Eloy Vega y Armando Vega venden libre de todo gravamen al señor Salvador López, el negocio de despensa sito en la calle DOCTOR J. F. ARANGUREN Nº 4402, esquina BELEN Nº 598, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 750.— e.27|4-Nº 3.772-v.2|5|59

"E"

Sanjiau & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 29 piso 2º. 37-0147, Capital, avisan que los señores José Víctor López, Manuel Treinta, Angel Ricardo Perrone, Ernesto Ceferino Aybar, Alfredo Luis Quiroga, Abel Eduardo García y Vicente Horacio Simonetti, venden a los señores Roberto M. Sposaro, Mario Mugueta, Angel Ricardo Perrone, José Víctor López, Ricardo Olivetto y José Bono su negocio de bar, restaurant y rotisería El Eolo, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 301|11 esquina MORENO 1802, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.744-v.2|5|59

"F"

Se hace saber por el término de ley, que Carlos Fernando Vrana enajena a Induplastic SRL, el taller mecánico y fábrica instalados en la calle FRANCISCO BILBAO número 2140. — Reclamos por el término de ley, en el mismo domicilio, que es de las partes.
$ 500.— e.30|4-Nº 3.912-v.6|5|59

"G"

Se avisa al comercio que: Jesús Alonso, Antonio Nieto y Luis Stupenengo, venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "Café, Bar, Confitería", sito en la AVDA. DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 7270, Capital, a Melito Margozzi S. R. L. Reclamos de ley en Avda. Lib. Gral. San Martín 7300. Domicilio de las partes.
$ 750.— e.30|4-Nº 3.948-v.6|5|59

David Pérez, Soto y González, S. R. L. martilleros públicos, con oficinas en Paso 321 Capital, avisan que los señores Eugenio Jorge Hourest, Eugenio Confessore y Sebastián Basilio Villafañe, venden libre de deudas y|o gravamen, su negocio de Pizzería, bar y venta de helados, sito en GAONA 3255 Capital, al señor Armando Nicasio Lucero, en representación de La Pilarica S. R. L. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.818-v.4|5|59

Se hace saber por el término de cinco días que Luis Aurelio Landi vende y transfiere a Vito Piemonte, Arnaldo Gagliardi, Luis López y Jorge Sun el depósito y fraccionamiento de aceites comestibles, aceitunas, conservas, frutas secas, afines y bebidas envasadas, sito en GODOY CRUZ 1447/9. Reclamos, Soler 4221, domicilio de ambas partes.
$ 750.— e.27|4-Nº 3.784-v.2|5|59

"H"

Francisco A. Artusa, martillero público, comunica, que el señor Roberto Oscar Scribano, vende al señor Natalio Artusa, su negocio de café bar, sito en la calle HUMBERTO Iº, Nº 2101, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley, Rincón 1117, Capital.
$ 500.— e.27|4-Nº 2.986-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 24|4|59.

"I"

Pais, Reynolds y Cía. S. R. L. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Lima 337 de esta Capital, avisan al comercio en general que con su intervención el señor José Benito Santome vende su negocio de restaurant y bar sito en la calle IRALA 499 esquina ESPINOSA y libre de toda deuda o gravamen a los señores Alejandro Félix Medina, Francisco Galán y José Rocha. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal. 27 de abril de 1959, Buenos Aires.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.947-v.6|5|59

"J"

Vicente Mugno, martillero público, con oficina en Av. Roque S. Peña Nº 1119, avisa que Antonio Martín Marañón, Andrés Méndez y Luis Marano, venden su negocio de tintorería, sito en la calle JERONIMO SALGUERO 2627|31 a Jorge Terchi Hnos. — Reclamo de ley, domicilio de las partes, en su oficina.
$ 750.— e.30|4-Nº 3.890-v.6|5|59

Hugo Benedetti, martillero público, of. Bdo. de Irigoyen 1652, avisa: Que Bakre el Yivi y Camal Ale vende su negocio de café, bar y billares sito calle J. DE GARAY 2898-900, a Pedro Pascual Elfman y Marcos Brcic. Dom. de las partes y reclamos de Ley m|oficinas.
$ 500.— e.27|4-Nº 3.378-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

"L"

La Escribana Edelmira Mayer Villanueva de Gallino, avisa que doña Teresa Gomboc de Stessel, vende a doña María Teresa Alonso de Vergara, el negocio de hotel-pensión ubicado en la calle LIBERTAD 281, piso 2º, de esta Capital. — Los reclamos de ley, en mis oficinas, Talcahuano Nº 736, piso 6º, oficina Nº 64, que es dom. partes.
$ 750.— e.30|4-Nº 3.929-v.6|5|59

Se avisa que Ernesto Celestino y Antonio Pazos, venden a Luis Rómulo Rodríguez su negocio de lechería, heladería, sito en LOS PATOS 2677, Capital Federal. — Partes y reclamos ley, mismo domicilio.
$ 500.— e.30|4-Nº 3.888-v.6|5|59

"M"

Gumersindo López, vende a Jesús Fernández Sucasas y María Fernández de Vales el hotel Galicia, sito en MORENO 1792. Reclamaciones de ley, escribano I. Dubovis, Tucumán 1438, 1er. piso, T. E. 40-3751. Dom. de las partes.
$ 500.— e.28|4-Nº 3.824-v.4|5|59

Escribano Fleury, avisa venta negocio materiales construcción MENDEZ DE ANDES 521, de sucesión Eugenio Sargenti, a Roberto C. López y Juvenal Gorosito. Reclamos ley Esmeralda 155, 2º piso, Dep. C., domicilio legal de partes.
$ 500.— e.28|4-Nº 3.813-v.4|5|59

Ratificando edicto anterior, con intervención del martillero público Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Fany Bubis de Asulay vende a Otilia, Josefa Santana de García, su farmacia denominada Unanué, sita en la calle MURGIONDO 4500 esquina UNANUE, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.27|4-Nº 3.779-v.2|5|59

Se hace saber a los efectos de la ley 11.867 que Manfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Dardo Rocha y Coronel De Pinedo, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere a Manuel Fernández Vega, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en Moreno 1821, Capital Federal, la totalidad del activo y pasivo de su fondo de comercio dedicado a la fabricación de instrumentos de medición ubicado en DARDO ROCHA y CORONEL DE PINEDO, BERNAL PARTIDO DE QUILMES, Provincia de Buenos Aires, con oficinas en MORENO 1821, CAPITAL FEDERAL, conforme al balance practicado al 1º de julio de 1958, haciéndose cargo la compradora de las operaciones efectuadas por la vendedora a partir de esta fecha. Reclamos de ley en Moreno 1821, Capital Federal.
$ 1.750.— e.27|4-Nº 3.768-v.2|5|59

Se hace saber a los efectos de la ley 11.867 que Manuel Fernández Vega o Manuel Mario Fernández Vega vende, cede y transfiere a Manuel Fernández Vega, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en Moreno 1821, Capital Federal, la totalidad del activo y pasivo de su fondo de comercio dedicado a la industria metalúrgica ubicado en DARDO ROCHA Y CORONEL DE PINEDO, BERNAL, PARTIDO DE QUILMES, Provincia de Buenos Aires, con administración en MORENO 1821, CAPITAL FEDERAL, conforme al balance practicado el 1º de julio de 1958, haciéndose cargo la compradora de las operaciones efectuadas por la vendedora a partir de esta fecha. Reclamos de ley en Moreno 1821, Capital Federal.
$ 1.500.— e.27|4-Nº 3.769-v.2|5|59

"N"

Angel y Miguel Angel Di Nápoli, Soc. hecho, se disuelve parcialmente por retiro del socio Miguel A. Di Nápoli, éste le vende su parte a Oscar Carlos Vismara. — La vendedora se dedica al ramo de "Electricidad del Automóvil" y está sita NAZCA 2869, Capital. — Rec.|ley y dom.. partes, en el negocio.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.895-v.6|5|59

Río & Cía., balanceadores, Sanabria 2501, Capital, 50-7780, avisan: Ricardo Pallas, vende a Eloisa Gutiérrez, su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle NAZARRE Nº 4695, Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.946-v.6|5|59

"O"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores José Martínez y David Losada venden libre de todo gravamen al señor Jesús Eduardo Casquero, su negocio de despensa sito en la calle ONCE DE SETIEMBRE Nº 4502, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.775-v2|5|59

"P"

Angel Soler, martillero público, con oficinas calle Esmeralda 1029, Capital Federal, avisa: Jorge Renard, vende a Elidia Concepción Gandolfo de Luca y Francisco Luca, lavadero familiar, sito calle PUEYRREDON 2418, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.884-v.6|5|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Alejandro Alvarez y Agustín Castro, venden a Agustín Vázquez negocio despensa, sito PUEYRREDON Nº 1745. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley. n|oficinas.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.913-v.6|5|59

Se avisa a los efectos de la ley número 11.867, que Don Inocencio María Fernández, vende, libre de pasivo, a doña Inés Frattini de Méndez, el negocio de sastrería sito en la calle PAMPA Nº 2767, donde fijan domicilio las partes. Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que el señor berg, Av. Roque Sáen Peña 917.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.745-v.2|5|59

Agueda y Fernández S. R. L., Corredores y Martilleros Públicos, Uruguay 263, 2º, 23, Cap. Avisan: María Dora de Hidalgo vende a Elena Beatriz Suanno y Laura Souza negocio Lechería y venta de helados calle PICHEUTA 1727, Cap., libre toda deuda y gravamen. Domicilio partes dicho negocio. Recl. ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.731-v.2|5|59

Trujillo Hnos. y Cía. corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital Federal, denominadas La Intermediaria, avisan que por su intermedio Pedro Gilberto Batteone vende a Amparo Fonfría de Sánchez, el negocio de fiambrería denominado Teresita, sito en PAMPA 5132, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 750.— e.28|4-Nº 3.828-v.4|5|59

Se hace saber que, por transformación: la sociedad Cayetano Spinedi e Hijos S. R. L., con domicilio en la calle PUAN 230, transfiere su activo y pasivo a Cayetano Spinedi e Hijos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, con el mismo domicilio. Reclamos de ley: Escribano, doctor Ricardo M. Saa Avellaneda, Lavalle Nº 391.

Buenos Aires, abril 23 de 1959.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.736-v.2|5|59

Se hace saber por cinco días, que "Everest" S. R. L., cuyo objeto es comprar-vender, fabricar o producir mercaderías en general y especialmente fabricación de caminos, cubre pisos imitación linóleo y estampado de hule y telas, domiciliada en la calle PEDRO ECHAGÜE 2514, Capital, se ha disuelto y se encuentra en liquidación, tomando a [illegible] activo y pasivo el socio sobreviviente don Eduardo Martínez, domiciliado en la calle San Juan 1266, Capital. Cualquier reclamo de ley, ante el Escribano J. A. Butjini Rodríguez, Av. R. S. Peña 615, 3er. piso, esc. 307|11 de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio para todos sus efectos.

$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.727-v.2|5|59

"R"

Sánchez, Portilla y Cía. balanceadores oficina Av. de Mayo 1161, avisan: Manuel Rodríguez Suárez y Carlos Antonio Avilliano venden a Nemesio Costas, negocio despacho de comestibles, sito REMEDIOS 4654, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.840-v.4|5|59

Se avisa por cinco días que María Munetti de Cagnoni, Nélida Lucrecia Cagnoni de Escallier y Rosa, Margarita Auxilia, Juan Carlos y Osvaldo Ambrosio Cagnoni, transfieren por escritura pública su negocio de Florería y plantas naturales "Casa Juan Cagnoni", RIVADAVIA 5035, a "San Juan. Sociedad en Comandita por Acciones". Reclamos: Escribano Aquiks Yorio, Avenida de Mayo 580, 2º piso.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.724-v.2|5|59

El Escribano Oscar E. A. Pearson, con oficinas Esmeralda Nº 155, 4º "C", hace saber por término legal que María Adelina o Adelaida García o García Pedraces vende a Luis Liuzzi, el negocio de hotel-pensión, denominado "Hotel Familiar", instalado RIO BAMBA Nº 474, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en esta Escribanía. — Buenos Aires, abril 23 de 1959.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.728-v.2|5|59

"S"

Enrique Pauricí, escribano, oficinas Reconquista 46, avisa: Paulina Macko y Apolonia Macko, venden libre de pasivo a Francisco Negro y Jesús Antonio Arias, hotel alojamiento, SAN JOSE 243. — Domicilio contratantes. — Reclamos ley, mi oficina.

$500.— e.30|4-Nº 3.865-v.6|5|59

F. López Rodríguez, mart. público, avisa: Evaristo Egenio García vende a Nicolás Stathópulos, negocio despacho de pan y venta de helados, sito SAN JOSE 253, domicilio partes, reclamos Ley mis oficinas, Rodríguez Peña 69, 1º piso.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.940-v.6|5|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que el señor Aurelio Fernández vende y transfiere libre de todo gravamen a los señores José Antelo, Jesús Antelo, Manuel Antelo y Eugenio Antelo, el negocio de hotel pensión sito en la calle SAN JOSE Nº 1409, Capital. Domicilio compradores San Juan Nº 126, Capital, domicilio vendedor mismo negocio. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.771-v.2|5|59

Se hace saber a los efectos de la ley 11.867, que "Heladoría Nápoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en SAN JUAN Nº 1854, de esta capital, se disolverá en razón de que el socio, Mario D'Ambra, transferirá todas sus cuotas a su único socio Victorio Espósito. Reclamos ante el escribano Raúl Lozada Allende, Av. de Mayo 634, piso 1, oficina Nº 5, Bs. Aires.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.746-v.2|5|59

"T"

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, P. 3º, Capital Federal, que: Tadao Moriya y Hyodo, venden su negocio de café-bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Fuyi", sito en la calle TUCUMAN 1301 esq. TALCAHUANO, a Argimiro Fernández, Bernardo Fernández, David Fernández y Celso Cuendias Platas. — Reclamaciones t|ley y domicilio a|partes n|oficinas.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.892-v.6|5|59

"V"

Se hace saber por el término de ley, que "Silbat, de Franceschini y Compañía", con taller mecánico instalado en Boulevard de los Italianos 219, Villa Domínico, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y con administración y gerencia en calle 25 DE MAYO 294 de Capital Federal, transfiere con retroactividad al 31 de diciembre de 1957, la totalidad de su fondo de comercio, activo y pasivo incluyendo obligaciones prendarias, a la sociedad "Franceschini Hermanos, Industrial y Comercial" con domicilio en 25 de Mayo 294 de Capital Federal. — Reclamos de ley ante escribano Tito Siena, Avenida de Mayo 749, piso 7º, of. 82, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.500.— e.30|4-Nº 3.876-v.6|5|59

Albano I. Mallmann, martillero público, hace saber a los efectos de la ley 11.867, que "Fabricort" S. R. L vende a Fabricort S. A. Ind. y Com. ambos con domicilio en Venezuela 3557, el activo y pasivo que hace al negocio-fábrica de cortes y suelas para calzados, ubicado en VENEZUELA 3557, Capital. Oposiciones y reclamos en el mismo negocio.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.934-v.6|5|59

José Confalonieri, Martillero Público, avisa que José Fernández Rodríguez, Antonio Muleiro y Armando Silva venden a Carlos Delpane, Domingo Vecchio y Antonio Belsito su taller mecánico de automóviles sito calle VIRREY CEBALLOS 1636|40, Capital. Reclamos de ley mis oficinas, Carlos Pellegrini 555, piso 2do. — E|L.: "Martillero Público", Vale.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.730-v.2|5|59

Homero Salzano, mart. púb., de Lavalle 1362, 4º piso, avisa que por su intermedio Orlando Laurenzano vende a Beatriz Silvia Gauna de Martínez su fiambrería de VICTOR HUGO 942, de Capital, haciéndose cargo de activos y pasivos la compradora. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.796-v.2|5|59

"Z"

A. Pereira, mart. públ., Libertad 735, "A", Capital, avisa que Isaac Finkelstein vendió a Lincoln Alberto Torcelli, Zlata Aizen de Katz y Julio Becker, su fábrica de muebles sita en ZAPIOLA Nº 2948/50. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.27|4-Nº 3.780-v.2|5|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Da Nola Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 7 de mayo de 1959, a las 15 hs., rematarán la cartonería calle Vieytes 1551. — Orden Adriano Angulo. — Reclamos Ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.882-v.6|5|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

VIÑUELA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CANJE DE ACCIONES ORDINARIAS

Llámase a canje las acciones ordinarias de m$n. 1.000 valor nominal cada una, de uno o de cinco votos, por acciones ordinarias de un voto de m$n. 100 valor nominal cada una, emitidas de acuerdo con el estatuto social vigente. Se entregarán diez acciones de las nuevas por cada una de las anteriores que caducan. El plazo vence a los treinta días corridos desde la última publicación de este aviso.

La presentación deberá hacerse en calle Godoy Cruz Nº 2000, Capital, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.500. — e.30|4-Nº 3.939-v.6|5|59

ERNESTO BUSTIN S. A.

Com., Ind. y Financ.

Venezuela 561 — Capital

Directorio resolvió emisión saldo serie 15ª m$n. 34.200.— series 16ª y 17, íntegramente m$n. 1.000.000.— y serie 18ª parcialmente m$n. 246.800.—; pago saldo 35 % del dividendo en acciones liberadas. — El Directorio.

$ 450.— e.30|4-Nº 3.937 v.4|5|59

"PAPELERA MAR DEL PLATA"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se avisa que esta sociedad anónima por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 9 de marzo de 1959, aumentó el Capital Social autorizado en $ 12.000.000.— m|n. emitiendo y poniendo a la suscripción 24 series de acciones ordinarias de 5.000 acciones cada serie de $ 100.— m|n. cada acción, y de las cuales 12 series son de tipo "A" (Nros 5 al 16) con derecho a cinco votos por cada acción, y 12 series tipo "B" (Nros 3 al 14) con derecho a un voto por cada acción. — Con este aumento el Capital Social autorizado alcanza a quince millones de pesos tal como lo prevé el artículo 3º de los estatutos. — Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho preferencial para suscribir las acciones emitidas dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente comunicado (Artículo 3º de los estatutos). — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|4-Nº 3.907-v.4|5|59

R O N E

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su reunión del 23 de abril último, ha resuelto emitir ocho series de acciones ordinarias clase "B", de $ 100.000.— m|n. (cien mil pesos moneda nacional) cada una, por un total de $ 800.000.— m|n. (ochocientos mil pesos moneda nacional) las que deberán integrarse en un 10 o|o en el acto de la suscripción. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 900.— e.30|4-Nº 3.885-v.4|5|59

LUTZ, FERRANDO Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ACCIONES PREFERIDAS 6,3|4%

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 1º de mayo de 1959, nuestro agente pagador, el Banco Popular Argentino, Florida Nº 201, Buenos Aires, abonará en efectivo el dividendo a dicha fecha de 3,375 %, ejercicio 1958|1959. — Al mismo tiempo se abonará $ 0,625 por acción y por saldo del dividendo extraordinario resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1958, presentando el cupón Nº 25 con anticipación de tres días hábiles. — El Directorio.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.886-v.4|5|59

PERMATEX ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

PAGO DIVIDENDOS Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que a partir del 30 de abril 1959 se pagará el dividendo del ejercicio 1958 en Tompson 560, emitiéndose $ 200.000.— en acciones ordinarias a la par, para pago del dividendo acordado en acciones. — El Directorio.

$ 450.— e.30|4-Nº 3.889-v.4|5|59

INDUSTRIAS CAREN, S. A.

Industrial Comercial y Financiera

EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que la sociedad ha resuelto emitir 3 series de acciones Nº 17, 18 y 19 clase "A" de 5 votos por $ 3.000.000.— m|n., idénticas a las que están actualmente en circulación, para pagar el dividendo del 20 o|o en acciones, autorizado por la Asamblea General de Accionistas del 2 de abril de 1959. — Además, se ha puesto a disposición de los accionistas dicho dividendo a partir del 20 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.903-v.4|5|59

LA "CASA DE LOS MAESTROS"

Sede J. E. Uriburu 732 - Piso 3º - Dto. A

Llámase a licitación de la venta del campo de nuestra propiedad, ocupado, de 63 Hs., 64 as., 80 cas., sito en Hernandarias, Pcia. de E. Ríos, concesiones de chacra Nros. 282 y 299. — Pliego de condiciones: lunes a viernes, 17 a 19 horas o por escrito, en la sede, a realizarse el día 18 de mayo a las 18 horas. Lugar: la sede. — El Presidente.

$ 600.— e.30|4-Nº 3.877-v.4|5|59

DORFMAN S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que esta sociedad anónima aumentó su capital en $ 3.000.000 m|n., emitiendo 6 series de 1000 acciones de $ 100.— m|n., con derecho a 5 votos por acción y 24 series de 1000 acciones de $ 100.— m|n. con derecho a 1 voto por acción — El Directorio.

$ 750.— e.28|4-Nº 3.862-v.4|5|59